

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES VIGENCIA 2025

**CGR-CDSECTCRD No. 01
CAT_200_2026_1
JUNIO DE 2026**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
VIGENCIA 2025**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez
Vicecontralor	Carlos Enrique Silgado Betancourt
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Óscar Mauricio Toro Valencia
Supervisora	Nataly Rivera Hernández
Líder de auditoría	Diana Patricia Peñaranda Herrera
Equipo Auditor	Claudia Carolina Pérez Juan Sebastián Quintero Julián Aníbal Ramírez Luis Eduardo Ferro Cotes Luz Mildred Suárez Moreno

TABLA DE CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES.....	4
2.	OBJETIVOS	10
3.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDCAT_200_2026AD	11
4.	MARCO NORMATIVO.....	13
5.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR.....	17
6.	RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA.....	17
7.	REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES	30
8.	EVALUACIÓN FONDOS Y CUENTAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA.....	31
9.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	33
10.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	34
11.	ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS ASIGNADAS Y LAS ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	34
12.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO-.....	37
13.	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2025.....	37
14.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	38
15.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	40
	ANEXOS	42
	Anexo 1. Relación de hallazgos.....	42
	Anexo 2. Estados Financieros Auditados	98
	Anexo 3. Acciones evaluadas del plan de mejoramiento.....	107

812111

Bogotá D.C.

Doctora

YANNAI KADAMANI

Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes

ministro@mincultura.gov.co

controlinterno@mincultura.gov.co

yjimenez@mincultura.gov.co

Ciudad

Respetada ministra,

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó auditoría financiera a los Estados Financieros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia 2025, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los Estados Financieros; así como a la información presupuestal para la misma vigencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el ministerio, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor (APA) de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al ministerio, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento garantizando el derecho de contradicción. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1. ANTECEDENTES

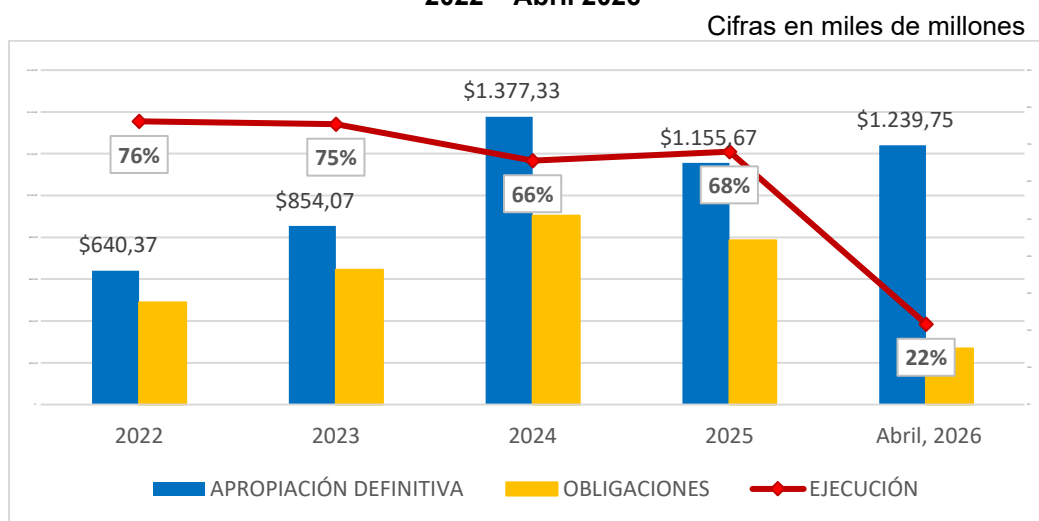
1.1. Análisis presupuestal del Sector Cultura desde la vigencia 2022 hasta abril de 2026

Los recursos del Presupuesto General de la Nación para el Sector Cultura han mostrado variaciones significativas a lo largo del periodo 2022 – 2026. Hasta 2024 se presentó un crecimiento promedio en la apropiación definitiva de 31%. Sin embargo, luego de este periodo, se observaron fluctuaciones que evidencian un decrecimiento promedio de -4% para 2025 y 2026 en las entidades.

En relación con el porcentaje de ejecución, el Gráfico 1 evidencia que, a partir de 2022, existe una proporción significativa de la apropiación definitiva que no se traduce en obligaciones presupuestales, con un promedio de 29% de recursos no ejecutados. Esta situación impacta de

manera directa la implementación de los programas y proyectos de inversión del sector. En términos generales, el comportamiento de los recursos refleja no solo el esfuerzo del Estado por fortalecer la cultura, sino también las limitaciones institucionales para ejecutar el presupuesto de forma oportuna y eficiente.

Gráfico 1. Evolución Presupuestal de los Recursos Nación para las entidades del sector Cultura. 2022 – Abril 2026



Fuente: Ejecución Presupuestal SIIF Cierre Vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y corte abril 2026

En 2022 y 2023, el porcentaje de ejecución se mantiene relativamente estable, entre el 76% y 75%, respectivamente. Sin embargo, aun en estos años se observa una porción relevante de recursos no ejecutados, lo que indica que, pese al crecimiento gradual de la apropiación definitiva, la capacidad de convertir estos recursos en obligaciones fue limitada.

Para 2024, aunque la apropiación alcanza su nivel más alto, alrededor de \$1.377,33 miles de millones, el porcentaje de ejecución desciende de forma significativa al 66%, reflejando un aumento en los recursos disponibles que no se obligaron. Este comportamiento sugiere debilidades en la planeación y en la gestión de la ejecución presupuestal, especialmente en un contexto de mayor disponibilidad de recursos.

En 2025, se presenta una leve recuperación del indicador de ejecución (68%); no obstante, la brecha entre apropiación y obligaciones continúa siendo considerable, lo que evidencia que las mejoras en ejecución no fueron suficientes para absorber el volumen de recursos asignados.

Inversión

De manera particular, al considerar que la inversión en el sector presentó una ejecución promedio de 61% en el periodo comprendido durante las vigencias 2022 a 2025, es importante destacar los proyectos: “Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos” y “Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Colombiano”, por representar en promedio el 60% del componente total de inversión del sector.

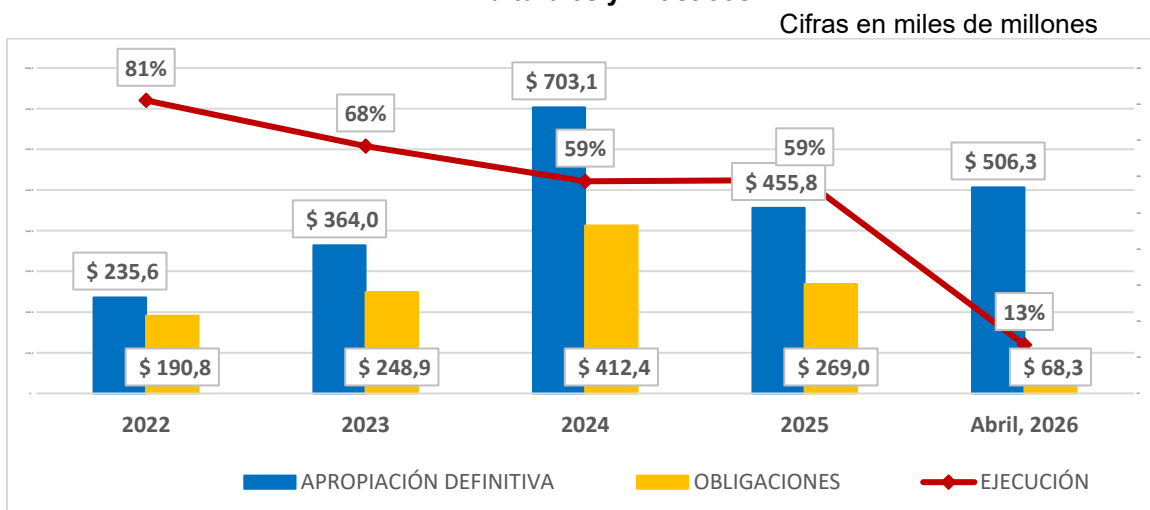
En la Gráfica 2, se observa que el proyecto "Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos" en 2022, presenta una apropiación definitiva de \$235,6 miles de millones, con obligaciones por \$190,8 miles de millones, lo que representa un nivel de ejecución alto (81%), reflejando una adecuada capacidad de compromiso de los recursos.

En 2023, aunque la apropiación aumenta a \$364,0 miles de millones, la ejecución descende al 68%, evidenciando una mayor brecha entre los recursos disponibles y los efectivamente obligados (\$248,9 miles de millones).

Para 2024, la apropiación alcanza su punto más alto (\$703,1 miles de millones); no obstante, el porcentaje de ejecución cae a 59%, aun cuando las obligaciones ascienden a \$412,4 miles de millones. Este comportamiento indica que el crecimiento del presupuesto no fue acompañado por una capacidad equivalente de ejecución, profundizando el rezago presupuestal.

En 2025, se mantiene un nivel de ejecución del 59%, con una apropiación de \$455,8 miles de millones y obligaciones por \$269,0 miles de millones, lo cual confirma la persistencia de dificultades estructurales en la planificación y gestión de la ejecución presupuestal. Sumado a esta situación, al 30 de abril de 2026, solo se ha ejecutado el 13% de los recursos disponibles, lo que evidencia una disminución significativa en la capacidad de ejecución para el presente año. Esto sugiere que, a pesar de los esfuerzos por incrementar la asignación, existen desafíos importantes para ejecutar los recursos de manera eficiente dentro de la vigencia fiscal para la cual fueron asignados.

Gráfico 2. Evolución Presupuestal del Proyecto Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos

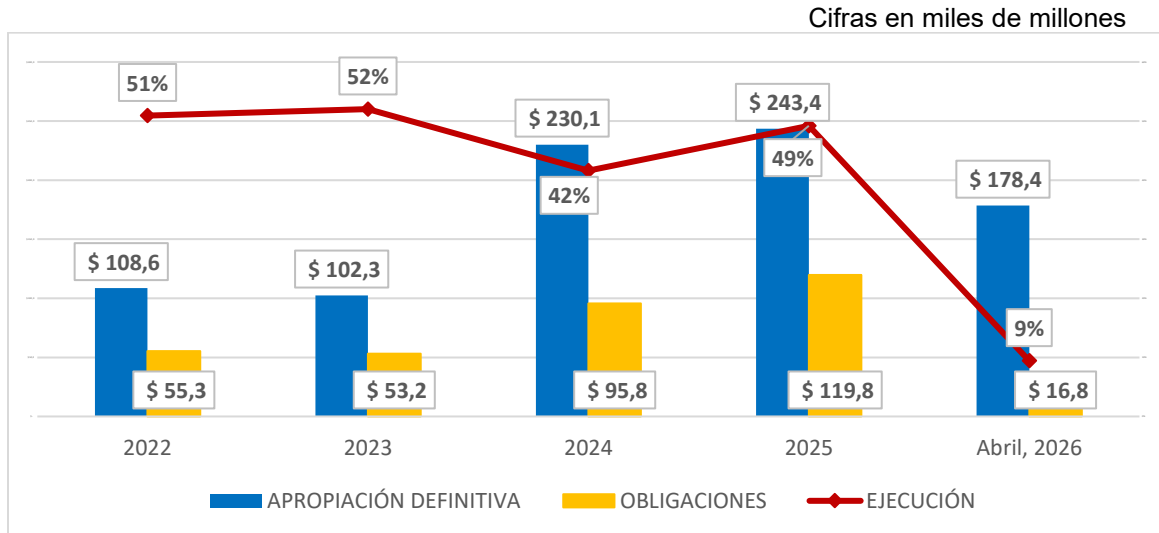


Fuente: Ejecución Presupuestal SIIF Cierre Vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y corte abril 2026

Por otro lado, en la Gráfica 3, el proyecto "Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Colombiano" muestra una asignación presupuestal creciente hasta la vigencia 2025, con un promedio de incremento del 25%. Sin embargo, la ejecución promedio durante el mismo periodo fue del 48%, y para el corte del 30 de abril de 2026, la ejecución alcanza solo el 9% de los recursos aprobados, lo que refleja una brecha aún mayor entre la asignación y la ejecución. Ambos casos resaltan la importancia de fortalecer la gestión administrativa y

operativa para mejorar el uso de los recursos asignados, así como garantizar el cumplimiento de las actividades y metas culturales previstas.

Gráfico 3. Evolución Presupuestal del proyecto Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural Colombiano



Fuente: Ejecución Presupuestal SIIF Cierre Vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y corte abril 2026

1.2. Resultados de la evaluación al Sector Cultura en el marco de los Planes Nacionales de Vigilancia de las vigencias 2023 a 2025

1.2.1. Hallazgos fiscales

Como resultado de las auditorías financieras y de cumplimiento realizadas por la Contraloría General de la República durante las vigencias 2023 a 2025, a recursos asignados al sector cultura, se generaron 21 hallazgos con presunta incidencia fiscal por \$26.360 millones. A continuación, se describen los hallazgos más cuantiosos identificados en las vigencias del 2023 a 2025.

- Museo Nacional de la Memoria de Colombia – \$12.998 millones (2023)

El hallazgo de mayor relevancia fiscal, identificado en la vigencia 2023, corresponde a deficiencias graves en la planeación, ejecución, supervisión e interventoría del proyecto de construcción del Museo Nacional de la Memoria. Estas falencias generaron pagos por obras no ejecutadas, sobrecostos y reconocimiento de actividades sin cumplimiento contractual, así como la suscripción de contratos adicionales no alineados con la estructura presupuestal del proyecto. La situación produjo un impacto significativo sobre la sostenibilidad financiera del proyecto y evidenció debilidades estructurales en el control de la inversión pública.

- Restauración y reforzamiento de la Iglesia San Antonio – Gigante (Huila) – \$3.553 millones (2025)

En la vigencia 2025, se identificó un hallazgo fiscal relevante por la terminación anticipada del contrato de restauración y reforzamiento de la Iglesia San Antonio, dejando la obra inconclusa y no funcional. Esta situación configura un presunto detrimento patrimonial al no cumplirse el objeto

contractual ni garantizarse el uso del bien intervenido, reflejando falencias en la gestión contractual y en el seguimiento a la ejecución de la obra.

- Teatro Provincia de Cártama – Támesis (Antioquia) – \$3.461 millones (2023)

Detectado en 2023, este hallazgo fiscal se relaciona con la construcción de un teatro que no ha entrado en operación, presenta obra civil inconclusa, deterioro progresivo y carece de funcionalidad. Las deficiencias impiden que el proyecto cumpla su finalidad social y cultural, evidenciando debilidades en la ejecución contractual y en el aseguramiento del resultado esperado con los recursos públicos.

- Museo Nacional de la Memoria – actividades adicionales no previstas – \$2.456 millones (2025)

En la vigencia 2025, se identificó un hallazgo fiscal asociado a la contratación y pago de actividades adicionales (vigilancia, protección de la estructura, manejo de aguas lluvias y limpieza), que no estaban contempladas en la estructuración inicial del proyecto del Museo de la Memoria. Dichos costos no habrían sido necesarios si la obra se hubiese concluido oportunamente, lo que evidencia fallas en la supervisión e interventoría y prolongación ineficiente del proyecto.

- Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero – \$2.039 millones (2023)

Este hallazgo, identificado en 2023, se origina en la ausencia de evidencia de recibo a satisfacción de bienes y servicios financiados con recursos públicos. La falta de soportes suficientes derivó en un presunto detrimento patrimonial, la cual fue objeto de investigación por parte Fiscalía General de la Nación por un posible delito de peculado por apropiación.

- Teatro Municipal de El Carmen de Viboral – \$867 millones (2024)

El principal hallazgo fiscal de la vigencia 2024 corresponde a deficiencias en los principios de planeación, economía y viabilidad del proyecto del Teatro Municipal de El Carmen de Viboral. La obra, inconclusa y paralizada desde 2022, presenta deterioro prematuro y diseños estructurales que no cumplen la normatividad técnica (NSR 10), generando un detrimento al no satisfacer la necesidad pública para la cual fue concebida.

En conclusión, los hallazgos fiscales más relevantes del sector cultura entre 2023 y 2025 se concentran principalmente en proyectos de infraestructura cultural, caracterizados por falencias en la planeación, ejecución, supervisión e interventoría, así como por deficiencias en el control del uso de los recursos públicos. Estas debilidades han generado obras inconclusas, proyectos no funcionales y costos adicionales no previstos, afectando la eficiencia del gasto público y el logro de los objetivos culturales del Estado. Los mayores impactos fiscales se presentaron en la vigencia 2023, mientras que en 2025 persisten efectos asociados a la no culminación o gestión inadecuada de proyectos estructurales.

1.3. Hallazgos presupuestales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sobre las vigencias 2022 a 2024

1.3.1. Hallazgos sobre ejecución presupuestal

Como resultado de la evaluación a la vigencia 2023, se generó un hallazgo que cuestiona la ejecución presupuestal, dado que de una apropiación definitiva de \$723.064 millones, solo se obligó el 74%, y en el componente de inversión, cuya apropiación ascendió a \$463.592 millones, la ejecución fue del 65%, reflejando limitaciones en la gestión administrativa y en la planeación presupuestal, que incidieron negativamente en el logro oportuno de metas institucionales.

Adicionalmente, del 2023 se destaca la constitución elevada de reservas presupuestales, por \$182.760 millones, equivalentes al 26% de los compromisos del año, siendo especialmente crítica la situación en los gastos de inversión, donde las reservas alcanzaron el 35%. Este comportamiento refleja una desarticulación entre la planeación presupuestal y la capacidad real de ejecución, lo cual reduce la eficiencia del gasto público y posterga el impacto esperado de los recursos destinados al sector cultural.

Por último, en el 2024, se evidenció la persistencia de estas debilidades mediante la no ejecución de \$51,6 millones, correspondientes a reservas presupuestales constituidas en 2023 por \$333,9 millones, asociadas al Contrato Interadministrativo No. 237-2022, además de la ausencia del acta de liquidación, lo que denota falencias en el control, seguimiento contractual y gestión de reservas, restringiendo la disponibilidad de recursos para otras necesidades de la Nación.

1.3.2. Hallazgos sobre reservas presupuestales

Entre las vigencias 2022 y 2024, se establecieron hallazgos en las auditorías financieras con los que se evidenciaron debilidades persistentes en la justificación, constitución y control de las reservas presupuestales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, lo que generó sobrestimaciones del rezago presupuestal y afectaciones a la razonabilidad de la información financiera.

En 2022, se constituyeron reservas por \$34.888 millones correspondientes a vigencias futuras no ejecutadas, sin justificación normativa suficiente. Estos recursos correspondían al contrato interadministrativo celebrado para ejecutar *“proyectos de infraestructura cultural: Construcción y dotación de la escuela de música del municipio Ciudad Bolívar, construcción y dotación del Teatro Municipal de El Carmen de Viboral. Ampliación y mejoramiento de la Casa de la Cultura del Municipio de Gómez Plata, todos en el departamento de Antioquia”*.

En 2023, se identificaron reservas no justificadas por \$578 millones, así como una alta concentración de reservas por \$182.760 millones, equivalentes al 26% de los compromisos del año y al 35% en inversión, además de reservas asociadas a contratos sin soportes adecuados por \$2.236 millones.

En 2024, persistieron las falencias, con reservas no refrendadas por \$1.076 millones, otras constituidas sin el cumplimiento de los procedimientos internos por \$4.346 millones, y reservas respaldadas en obligaciones ya legalmente exigibles.

En conjunto, estos hallazgos revelan insuficiencias en la planeación presupuestal, el seguimiento contractual y debilidades en los controles internos, que afectan el principio de anualidad, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

1.3.3. Hallazgos por baja ejecución del PAC

El análisis de las vigencias 2023 y 2024 evidencia debilidades persistentes en la planeación, control y seguimiento del Programa Anual de Caja (PAC) en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. En 2023, el Ministerio superó el límite de PAC no utilizado en casi todos los meses del año, incumpliendo la Circular del 21 de junio de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo que derivó en medidas restrictivas por parte del MHCP, como la reducción del PAC y la no aprobación de nuevos recursos, afectando el cumplimiento de metas institucionales.

En 2024, se mantuvo la problemática con baja ejecución del PAC y el sobrepaso del límite de INPANUT en varios meses, situación atribuible a falencias en el control y seguimiento de los recursos solicitados por las dependencias. Estas condiciones ocasionaron aplazamientos, prórrogas y adiciones contractuales, así como inoportunidad en el desarrollo de los procesos misionales, impactando negativamente la ejecución presupuestal y el logro de los objetivos del Ministerio.

2. OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar una Auditoría Financiera dirigida a evaluar la razonabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la gestión fiscal desarrollada por el sujeto de control durante la vigencia 2025, verificando la adecuada utilización de los recursos públicos en concordancia con su misión institucional y los compromisos definidos por el Gobierno Nacional.

Objetivos específicos

1. Evaluar los estados financieros y expresar una opinión, sobre si estos a 31 de diciembre de 2025, fueron preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.

En el alcance de este objetivo se deben auditar todos los estados financieros y las notas a los estados financieros presentados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a 31 de diciembre de 2025.

2. Evaluar y verificar si la información presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2025 refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3. Evaluar la constitución y ejecución del rezago presupuestal y verificar el cumplimiento de requisitos de las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Evaluar el manejo dado a los fondos y cuentas sin personería jurídica del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la vigencia 2025.
6. Evaluar el control interno financiero del sujeto de control y expresar un concepto de acuerdo con lo establecido en la GAF.
7. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.
8. Evaluar el cumplimiento y la efectividad del Plan de Mejoramiento presentado a la Contraloría General de la República a través del SIRECI, considerando tanto las acciones reportadas con corte al 31 de diciembre de 2025 como aquellas que estuvieron vigentes durante la vigencia 2025, aun cuando la entidad las haya dado por cumplidas dentro del periodo auditado y, por tal razón, no se encuentren incluidas en el plan de mejoramiento rendido a dicha fecha, de conformidad con la normativa aplicable al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

3.1 Naturaleza de la entidad

“Créase el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en esta ley; el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá a su cargo, además de las funciones previstas en la presente ley, el ejercicio de las atribuciones generales que corresponde ejercer a los ministerios, de conformidad con el Decreto 1050 de 1968”. (Ley 2319, art. 2, 2023)

3.2 Ambiente macro y sector

El sector administrativo de cultura depende de la Presidencia de la República, está en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y se compone de las siguientes entidades:

Entidades adscritas:

1. Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
2. Archivo General de la Nación.
3. Instituto Caro y Cuervo.

Unidades Administrativas Especiales:

1. Museo Nacional de Colombia.
2. Biblioteca Nacional de Colombia.

El Sistema Nacional de Cultura

Es el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el

desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales (Decreto 1080, art. 2.2.1.1, 2015).

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector. (Decreto 1080, art. 1.1.1.1, 2015).

A través de sus programas, el ministerio trabaja en la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial de Colombia, así como en el fortalecimiento de las artes y la cultura popular. Además, busca fomentar la participación ciudadana en actividades culturales, especialmente en comunidades históricamente marginadas, para promover la equidad social.

El Ministerio también tiene la responsabilidad de fortalecer las políticas culturales regionales, apoyando a los entes territoriales en el desarrollo de proyectos culturales que respondan a las necesidades y características particulares de cada región. De esta manera, se busca un enfoque descentralizado en el que las culturas locales, rurales y urbanas se vean reflejadas y apoyadas en el marco de la política pública cultural del país.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes al cierre de la vigencia 2025, contó con 17 procesos, de los cuales 5 son estratégicos, 3 misionales, 7 son procesos de apoyo y 2 de evaluación y control.

Cuadro No. 1 - Ejes Estratégicos 2022 – 2026 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Eje estratégico	Objetivos del eje
1. Formación artística y cultural	Sonidos para la construcción de paz Esta apuesta comprende todos aquellos procesos o experiencias de formación artística y cultural de carácter disciplinar, multi, inter y transdisciplinar como danza, literatura, teatro, circo, artes plásticas y visuales, música, educación artística, patrimonio, gestión cultural y educación ambiental, entre otras.
2. Infraestructuras culturales para la vida	Fortalecimientos de los espacios Esta apuesta comprende no solo la construcción, adecuación, dotación y/o recuperación de equipamientos e infraestructuras culturales (por ejemplo: casas de cultura, bibliotecas públicas, escuelas de música, salas de danza, etc.) sino el establecimiento de mecanismos entre los diferentes niveles de gobierno que permitan su gestión integral, sostenibilidad, uso y disfrute por las comunidades.
3. Economía popular	Reconocimiento e impulso de economías populares Esta apuesta propende por el reconocimiento e impulso a estas actividades y oficios en el campo de las culturas, las artes y los saberes, mediante el desarrollo de programas orientados al fortalecimiento de iniciativas y agentes culturales con especial énfasis en economías populares que tienen lugar en comunidades locales.
4. Memoria, saberes y territorios bioculturales.	Gestión integral de patrimonios y memorias Esta apuesta está orientada a la implementación de programas que visibilicen y promuevan la relación de la diversidad de prácticas culturales y artísticas, memorias, patrimonios y saberes, con los entornos y territorios en donde se desarrollan, así como sus impactos en la sostenibilidad ambiental y sus aportes a la acción climática.

Eje estratégico	Objetivos del eje
5. Cultura de paz	Pactos culturales por la vida y la paz Esta apuesta comprende la implementación de programas e iniciativas de las culturas, las artes y los saberes dirigidas a territorios y poblaciones afectadas por el conflicto armado (PDET, ZOMAC, etc.). De esta manera, se busca que tanto la institucionalidad nacional como territorial, así como las organizaciones, grupos y trabajadores de la cultura generen iniciativas conjuntas que aporten a la construcción de una cultura de paz, por ejemplo, orientadas a la prevención del reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
6. Cultura Colombiana en el mundo.	Diálogo intercultural con el mundo Esta apuesta busca reconocer y promover todas aquellas prácticas y manifestaciones artísticas, culturales y de los saberes realizados por artistas, cultores y sabedores colombianos en el exterior.

Fuente: <https://www.mincultura.gov.co/Paginas/ejes-estrategicos.aspx>

Elaboró: equipo auditor.

4. MARCO NORMATIVO

Cuadro No. 2 - Marco normativo general aplicable para la auditoría

Fuente	Objeto
Constitución Política de Colombia	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En materia de contratación especial aplican principios administrativos y de gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
Ley 397 de 1997	Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del art 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones (planeación y gestión)
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías (modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, por la cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal).
Ley 678 de 2001	Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
Ley 962 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos,
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Modificada por el Decreto Legislativo 537 de 2020, Decreto Ley 403 de 2020, Decreto Ley 2106 de 2019, Ley 1955 de 2019.
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Congreso de la Republica
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2094 de 2021	Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Establece el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 titulado "Colombia Potencia Mundial de la Vida". El objetivo principal de este plan es sentar las bases para que Colombia se convierta en un líder en la protección de la vida, promoviendo la superación de injusticias y exclusiones históricas,

Fuente	Objeto
	evitando la repetición del conflicto, transformando la relación con el medio ambiente y fomentando una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso busca alcanzar la "paz total"
Decreto 4170 del 3 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto 1510 de 2013	(Compilado en el Decreto 1082 de 2015) Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
Decreto 103 de 2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
Decreto 1080 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"
Decreto 1081 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 1083 de 2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. en ese sentido el tema del "modelo estándar de control interno para el Estado Colombiano" se encuentra compilado en el Decreto 1083 de 2015 o DUR de función pública
Decreto 92 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política
Decreto 338 de 2019	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción
Decreto 2106 de 2019	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 399 de 2021	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Resolución 073 de 2026 de la CGR	Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 066 de 2024, que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes, otra información y planes de mejoramiento que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).
Circular 15 del 30 de septiembre de 2020 de la CGR	Lineamientos generales sobre planes de mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas.

Fuente: consulta normatividad páginas web.

Elaboró: CGR.

Cuadro No. 3 - Marco normativo específico del ministerio aplicable para la auditoría

Fuente	Objeto
Ley 2319 de 2023	Por medio de la cual se reforma la ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el termino de economía naranja y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1080 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
Decreto 474 de 2020	Por el cual se adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, reglamentando el artículo 1770 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, y el artículo 9 de la Ley 1556 de 2012, modificado por el artículo 1780 de la Ley 1955 de 2019.
Resolución No. 3034 del 25 de septiembre de 2019 Ministerio de Cultura.	Por medio del cual se actualiza el Manual de interventoría y supervisión de contratos y convenios del Ministerio de Cultura.
Resolución 520 del 12 de junio de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y las Saberes	Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación del Ministerio de las Culturas, las Artes y las Saberes.
Resolución 1851 del 21 de junio de 2019 del Ministerio de Cultura.	Por medio de la cual se delegan unas funciones y deroga la Resolución 1316 de 1 de agosto de 2008. Ordenación del gasto.
Resolución 1400 de 2020 del Ministerio de las Culturas, las Artes y las Saberes	Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y las Saberes se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones.

Fuente	Objeto
Resolución 87 de 2021 del Ministerio de las Culturas, las Artes y las Saberes	Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Cultura Versión No. 2, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
Resolución 264 de 2021 del Ministerio de las Culturas, las Artes y las Saberes	Por la cual se modifica el comité asesor de contratación del Ministerio de las Culturas, las Artes y las Saberes y se deja sin efectos la Resolución 1751 del 17 de septiembre de 2020
Resolución 413 del 9 de diciembre de 2021 del Ministerio de las Culturas, las Artes y las Saberes	Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y las Saberes

Fuente: consulta normatividad páginas web.

Elaboró: CGR.

Cuadro No. 4 - Marco normativo contable aplicable para la auditoría

Fuente	Objeto
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de Gobierno.
Resolución 628 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
Resolución No. 356 de 2022	Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019
Resolución No. 180 de 2023 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución No. 261 de 2023 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública
Resolución No. 285 de 2023 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución No. 413 de 2023 de la Contaduría General de la Nación	Regula y unifica las normas contables relacionadas con el régimen de contabilidad pública en Colombia. Esta resolución tiene como propósito la incorporación de la Norma de Gastos de Transferencias y Subvenciones, con el fin de establecer directrices claras para el manejo y registro de estos gastos dentro de la contabilidad pública del país, promoviendo la transparencia, eficiencia y consistencia en la gestión financiera pública.
Instructivo 001 de 2025 de la Contaduría General de la Nación	Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2025 -2025, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
Resolución 0012 de 2022 del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes	Por la cual se adopta el manual de políticas contables del ministerio de las culturas, las artes y los saberes versión no. 3, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la contaduría general de la nación

Fuente: consulta normatividad páginas web.

Elaboró: CGR.

Cuadro No. 5 - Marco normativo presupuestal aplicable para la auditoría

Fuente	Objeto
Decreto 1523 de 2024. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025".
Decreto 1621 de 2024. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	"Por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025"
Resolución 0001 del 2 de enero de 2025. Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	"Por la cual se efectúan la desagregación del Presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal 2025".
Decreto 0069 del 24 de enero de 2025 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025.
Decreto 0646 13 de junio de 2025. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	"Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2025 y se efectúa la respectiva liquidación, en el marco del convenio de financiamiento no

Fuente	Objeto
	reembolsable para el programa de "Integración Sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas GRT/ER-17925-CO"
Resolución No. 2608 del 16 de octubre de 2025. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	"Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2025"
Resolución No 2846 de 6 de noviembre de 2025. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	"Por el cual se efectúa una modificación al Anexo a Decreto de Liquidación en el presupuesto de gastos de funcionamiento en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la Vigencia Fiscal de 2025"
Decreto 1484 del 31 de diciembre de 2025. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	"Por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto general de la Nación de la vigencia fiscal de 2025 y se dictan otras disposiciones"
Decreto 4730 de 2005 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	"Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto". Modificado por los Decretos 4836 de 2011, 2844 de 2010, 315 de 2008 y 1957 de 2007.
Decreto 412 de 2018. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones.
Decreto 313 de 2024	Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario de Sector Hacienda y Crédito Público
Circular Externa No. 036 del 21 de noviembre de 2025 (PTE-MinHacienda).	Establece criterios para cierre del Presupuesto General de la Nación (PGN) 2025 e inicio ejecución PGN 2026, con plazos en SIIF Nación (cierre ingresos 20 ene 2026, PAC automático 31 dic).
Circular Externa 23 de 2024 del MHCP	Trámite de Vigencias Futuras
Circular Externa 33 de 2025 del MHCP	Modificación Circular Externa No. 023 del 25 de julio de 2025, trámite de solicitud de vigencias futuras

Fuente: consulta normatividad páginas web.

Elaboró: CGR.

Cuadro No. 6 - Marco normativo defensa judicial aplicable para la auditoría

Fuente	Objeto
Ley 1444 de 2011	Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la fiscalía general de la Nación, se crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se dictan otras disposiciones.
Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Resolución 431 de 2025 de la ANDJE	Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema e- Kogui.

Fuente: consulta normatividad páginas web.

Elaboró: CGR.

Cuadro No. 7 - Marco normativo sobre infraestructura aplicable para la auditoría

Fuente	Objeto
Ley 400 de 1997	Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes
Ley 735 de 2002	Por la cual se declaran monumentos nacionales, el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil; se adoptan medidas para la educación universitaria y se dictan otras disposiciones
Decreto 926 de 2010	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10
Resolución 181331 de 2009 y sus modificaciones, Ministerio de Minas y Energía	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP)
Resolución 9078 de 2013 y sus modificaciones, Ministerio de Minas y Energía	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE
Resolución 330 de 2018, Ministerio de Ambiente	Reglamento técnico del sector de Agua potable y Saneamiento básico, Norma RAS
Resolución 092 de 2023	Por la cual se modifica la Resolución 88 de 2021, "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional"

Decreto 2358 de 2019	Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial
----------------------	--

Fuente: consulta normatividad páginas web.

Elaboró: CGR.

5. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La Contraloría General de la República (CGR) realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas por el artículo 267 y 268, según los cuales le corresponde vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, evaluando su eficiencia, eficacia y equidad. Así mismo, teniendo en cuenta los principios y procedimientos que regula la Ley 610 de 2000 para los procesos de responsabilidad fiscal. De acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019 la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores-INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF-.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

6. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

6.1 OPINIÓN CONTABLE – SIN SALVEDADES

La CGR emite opinión “sin *salvedades*” sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a 31 de diciembre de 2025, por cuanto no se evidenciaron incorrecciones materiales. En consecuencia, se considera que las cifras presentan

razonablemente en los aspectos significativos, la situación financiera, así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno prescrito por la Contaduría General de la Nación.

Fundamento de la opinión

El examen de los estados financieros presentados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con corte a 31 de diciembre de 2025, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y datos contenidos en estos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente y conciliaciones de información. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del ministerio y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación realizada a las muestras seleccionadas, los más relevantes son los siguientes:

Activos

Se evaluó una muestra correspondiente al 97,0% de los activos del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes a 31 de diciembre de 2025. Del grupo Efectivo y Equivalente al Efectivo, se analizó la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras, subcuenta “Cuenta de ahorro” por \$7.964.971.814, verificando las conciliaciones bancarias correspondientes a cada cuenta, las cuales reflejaron los saldos ajustados al cierre.

Respecto del grupo de Cuentas por Cobrar se evaluaron las cuentas: Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios, subcuenta “Multas y sanciones”, con saldo por \$3.241.903.165, en esta se reflejan las multas impuestas por el ministerio a terceros por faltas contra el patrimonio cultural de la Nación, al respecto no se evidenciaron situaciones irregulares. También se evaluó la cuenta Otras Cuentas por Cobrar y como parte de esta, la subcuenta Pago por Cuenta de Terceros, por \$121.988.710 en la que se registran valores por concepto de incapacidades y licencias de maternidad pendientes de pago por parte de las EPS y fondos de pensiones.

Del grupo Propiedad, Planta y Equipo se evaluaron las cuentas: Edificaciones y Casas por \$174.410.966.337, de esta se verificó el cumplimiento de procedimientos de control para el inventario y administración de los bienes; adicionalmente, se evaluó la cuenta Terrenos y subcuenta Urbanos por \$14.185.198.634 y se verificó el reconocimiento y el control del inventario, sin identificar situaciones irregulares. Finalmente, de este grupo se evaluó la cuenta Depreciación Acumulada de Edificios y Casas (cr) por -\$19.109.278.307; se identificó que para el cálculo se utiliza el método de línea recta, según la política contable, de estos se revisaron los cálculos según los periodos de vida útil mencionados en las notas a los Estados Financieros, confirmando el correcto reconocimiento y registro en el grupo de Propiedad Planta y Equipo al cierre de la vigencia 2025.

En referencia al grupo Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales, se evaluaron las cuentas: Otros Bienes de uso público en construcción por \$149.568.769.204, en el análisis realizado no se identificaron situaciones irregulares. También se evaluó la cuenta Bienes históricos y culturales, en esta se refleja el registro de bienes como: museos, monumentos, obras de arte, libros y publicaciones, ejerciendo control sobre 35 inmuebles; los cuales son relevantes para el desarrollo de la misionalidad de la entidad. Se verificó el reconocimiento y control del inventario, identificando el cumplimiento de la política contable establecida sin evidenciar situación que observar.

Del grupo Otros activos, se evaluaron las cuentas: Avances y anticipos entregados por \$122.045.600.963, los cuales corresponden a los anticipos entregados a treinta y un contratistas para el desarrollo de las obras, sin evidenciar situaciones irregulares. Adicionalmente, se revisó la cuenta Recursos entregados en administración por \$104.316.991.401, en este valor se encuentran reflejados los recursos trasladados a la cuenta única nacional y el recaudo de la contribución de la ley de espectáculos públicos, según Ley 1493 de 2011, sin evidenciar situaciones irregulares. Finalmente, se evaluó la cuenta Derechos en fideicomiso por \$33.559.471.949, correspondiente a los dineros transferidos por el Ministerio a otras entidades públicas para la realización de convenios administrativos; administrados y ejecutados mediante fiducia mercantil – patrimonio autónomo, al respecto no se evidenciaron situaciones irregulares.

Pasivos

Se evaluó una muestra correspondiente al 76% de los pasivos del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes a 31 de diciembre de 2025. Del grupo Emisión y Colocación de Títulos de Deuda se evaluó la cuenta Bonos y Títulos de Incentivo por \$ 10.063.822.508, el cual corresponde al valor pendiente por redimir de los Certificados Inversión Audiovisual durante la vigencia 2025, expedidos por la entidad en el marco del Decreto 1080 de 2015 Artículo 2.10.3.5.7 y concepto 20241100036421 de la CGN, al respecto no se identifican situaciones irregulares.

Del grupo Cuentas por Pagar se evaluó la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, subcuenta Proyectos de Inversión por \$ 185.967.168.776, corresponde al valor de las obligaciones contraídas por el Ministerio con terceros, personas jurídicas o naturales, por proyectos de inversión para el desarrollo de las funciones propias y misionales de la entidad. En el análisis realizado al auxiliar de la cuenta, no se identifican situaciones irregulares.

Finalmente, se evaluó el grupo Provisiones y de este la cuenta Litigios y Demandas por \$24.127.405.703, de la cual no se encontraron observaciones en materia contable de las cifras reflejadas.

Patrimonio

El patrimonio del Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes está constituido por aportes para la creación de la entidad, Resultados de Ejercicios Anteriores y de la vigencia; a 31 de diciembre de 2025 presenta saldo por \$ 772.379.097.049. Está compuesto por las cuentas: Capital Fiscal por \$772.379.097.049, Resultados de Ejercicios Anteriores por \$174.241.100.782 y Resultado del Ejercicio por \$108.140.797.171.

Ingresos

Se evaluó una muestra correspondiente al 80% de los ingresos totales del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes a 31 de diciembre de 2025. Del grupo Ingresos Fiscales, se analizó la cuenta Rentas Parafiscales por \$104.938.452.963 equivalente al 8% de los ingresos; esta cuenta registra los recursos recibidos por contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas, según lo establecido en Ley 1493 de 2011. Se revisaron los auxiliares detallados por terceros sin identificar situaciones irregulares.

También se evaluó el grupo de Operaciones Interinstitucionales y de este la cuenta Fondos recibidos, subcuentas Funcionamiento por \$195.419.426.618 e Inversión por \$747.566.429.544 equivalente al 72%, del total ingresos. Estos recursos corresponden a los recibidos por transferencias de la Dirección de Tesoro Nacional, los cuales son destinados para los proyectos de inversión y gastos de funcionamiento. En el análisis y verificación no presentaron inconsistencias o situaciones irregulares.

Gastos

Se evaluó una muestra correspondiente al 80% de los gastos totales del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes a 31 de diciembre de 2025. Del grupo gastos generales se evaluó las cuentas Promoción y Divulgación por \$449.846.363.358 equivalente al 34% del gasto y honorarios por \$78.384.533.772 equivalente al 6%. La cuenta Promoción y Divulgación refleja la ejecución de los recursos relacionados con convocatorias en el marco del Programa Nacional de Estímulos. En la revisión realizada no se evidenciaron situaciones irregulares.

Respecto del grupo Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones, se evaluó la cuenta Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo de Edificaciones por \$5.854.756.992, la cual refleja el cálculo de depreciación aplicada durante el año 2025, de acuerdo con la vida útil descrita en la política contable. También se evaluó la cuenta Provisión Litigios y Demandas, Administrativas por \$21.175.696.905, verificando la exactitud de los saldos, movimientos y soportes contables bajo los cuales se registraron los mismos y se encontraron soportados y registrados adecuadamente en sus respectivas cuentas contables.

En referencia al grupo Transferencias y Subvenciones se evaluó la cuenta Para Proyectos de Inversión por \$139.094.752.842 y Subvención por programas con el sector no financiero bajo control nacional por \$63.439.285.347. En el análisis no se evidenciaron situaciones irregulares.

Por último, del grupo Otros Gastos, se evaluó la cuenta Incentivo Tributario por \$235.252.741.197, la cual refleja el valor de los certificados Inversión Audiovisual (CINA) durante la vigencia 2025, expedidos por la entidad, según concepto 20241100036421 de la CGN, y del grupo Operaciones interinstitucionales, se evaluó la cuenta recaudos por \$53.911.728.522 que representa el 4% del total de los gastos. Al respecto no se evidenciaron situaciones irregulares.

Cuentas de orden deudoras

Se evaluó la cuenta Otros Activos Contingentes por \$7.358.797.039, correspondiente el 100% de este grupo. A través de esta se controlan las operaciones que la entidad realiza con terceros y que por su naturaleza no afectan su situación financiera; registrando procesos en los que el ministerio ha iniciado acciones judiciales, de acuerdo con el informe emitido por la Oficina Jurídica de la entidad. En el análisis a esta cuenta se concluye que presentan razonablemente los hechos económicos, ya que no se identificaron incorrecciones en sus saldos.

Cuentas de orden acreedoras

Se evaluó la cuenta “*Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos*” la cual cierra la vigencia 2025 en \$252.038.590.716, correspondiente al valor de las pretensiones de las demandas interpuestas por terceros en contra de la Entidad, según informe emitido por la Oficina Jurídica del ministerio. Dicha información está registrada en e-Ekogui, de acuerdo con la calificación de riesgo de probabilidad de pérdida de los procesos. En el análisis a esta cuenta se concluye que presentan razonablemente los hechos económicos ya que no se identificaron incorrecciones en sus saldos.

Defensa Judicial

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, contó con un total de 254 procesos judiciales activos al cierre de la vigencia 2025, de estos tres (3) en calidad de demandante y en doscientos cincuenta y uno (251) en calidad de demandado, con pretensiones por \$126.626.020.315.

En desarrollo de la auditoría, se analizaron y evaluaron siete (7) procesos judiciales activos clasificados con ALTA probabilidad de pérdida, los cuales registraban provisión contable en el sistema e-KOGUI por valor de \$24.127.405.703. Así mismo, se revisó el pago efectuado por el Ministerio derivado de una sentencia proferida en la vigencia 2024, por valor de \$176.325.670, correspondiente al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. La muestra seleccionada tuvo como propósito evaluar el cumplimiento de las obligaciones normativas relacionadas con el registro, seguimiento y provisión contable de los procesos judiciales, así como verificar la adecuada gestión jurídica y financiera por parte de la entidad.

Con fundamento en la revisión de los expedientes, la documentación allegada por la entidad, las consultas efectuadas en la página de la rama judicial y en el sistema e-KOGUI y atendiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la CGR evidenció que los apoderados judiciales atendieron de manera diligente las diferentes etapas y actuaciones procesales, desarrollando una gestión adecuada dentro del ciclo de la defensa jurídica, conforme con las exigencias propias de cada trámite.

Respecto de la Resolución No. 1932 del 26 de noviembre de 2025, mediante la cual se ordenó el pago de \$176.325.670, se evidenció que la entidad adelantó las actuaciones jurídicas, administrativas y presupuestales para dar cumplimiento a la sentencia derivada del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, relacionado con el reconocimiento de contrato realidad en el Museo Nacional. El pago efectivo de la obligación se realizó el 21 de enero de 2026 a través del Grupo de Gestión Financiera.

Del análisis de las piezas procesales se verificó que la calificación del riesgo de los procesos judiciales estuviera conforme con los lineamientos impartidos por la de la ANDJE y los manuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como la correspondencia entre la calificación y la provisión contable registrada.

No obstante, en relación con el proceso 2022-0016600, correspondiente al medio de control de controversias contractuales, se identificó un (1) caso con calificación de nivel de Riesgo en “ALTA” que a 31 de diciembre de 2025 registraba un monto de provisión contable en \$0. Analizados los

argumentos presentados por el Ministerio y conforme con lo dispuesto en el literal a) del artículo 12 de la Resolución No. 431 de 2023, se validó hallazgo administrativo por la existencia de un proceso judicial pendiente de provisión contable.

6.2 OPINIÓN PRESUPUESTAL – RAZONABLE

El presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia 2025 fue preparado y ejecutado, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable. En consideración a que no se evidenciaron incorrecciones materiales ni desviaciones significativas en su programación, aprobación, ejecución y seguimiento, se determina que el manejo presupuestal fue razonable, de acuerdo con los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás disposiciones vigentes.

Fundamento de la opinión

Como resultado de la evaluación de las cifras presupuestales reportadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de la aplicación de pruebas de auditoría sobre las muestras seleccionadas, se verificó la coherencia y consistencia de las imputaciones presupuestales efectuadas. Así mismo, se analizó la correspondencia entre los objetos contractuales, los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), los registros presupuestales (RP) y los pagos realizados, constituyéndose estos elementos en evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar la conclusión sobre la ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

El Decreto 1523 de 2024 estableció el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos (ley de apropiaciones) para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. El Decreto 1621 de 2024 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2025, detallando las apropiaciones y clasificando los gastos. Al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se le asignó para la vigencia 2025 una apropiación inicial de \$944.214.554.229, de los cuales \$292.859.963.090 corresponden a gastos de funcionamiento y \$651.354.591.139 a inversión. Tras las modificaciones presupuestales, la apropiación definitiva se fijó en \$948.272.855.870, distribuidos en \$293.714.141.880 para funcionamiento y \$654.558.713.990 para inversión. El Ministerio no contó con apropiaciones para servicio de la deuda pública en la vigencia 2025. Analizado el presupuesto de gastos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia 2025, se evidencian adiciones por \$213.713.349.398 y reducciones por \$209.655.047.757.

En los gastos de funcionamiento, la modificación de mayor impacto corresponde a la reducción por \$22.412.845.585 en las transferencias corrientes y contrario a esto, la adición por \$21.796.184.361 en los gastos de personal. Para el caso de los gastos de inversión las adiciones se establecieron en \$182.371.973.649 y las reducciones en \$179.167.850.798.

En conclusión, prevalecieron las adiciones tanto en funcionamiento como en inversión, resultando una apropiación vigente definitiva de \$948.272.855.870, compromisos por \$944.960.109.289, que corresponden al 99,6% de la apropiación vigente. Adicionalmente, se presentaron obligaciones por \$613.079.498.095, de estas corresponden a gastos de

funcionamiento \$263.770.506.207 (43%) y de inversión \$349.308.991.888 (57%), estableciéndose ejecución presupuestal del 65%, respecto de lo comprometido.

Por otra parte, del análisis de la ejecución financiera se evidenció que el comportamiento del gasto presentó desviaciones en el Indicador de PAC no utilizado (INPANUT), observándose que en siete (7) de los doce (12) meses de la vigencia 2025 se superaron los límites establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que dio lugar a la configuración de un hallazgo.

Gastos de funcionamiento

Para la vigencia fiscal 2025, los gastos de funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes registraron una apropiación definitiva de \$293.714.141.880, producto de adiciones por \$31.341.375.749 y reducciones por \$30.487.196.959. Sobre dicha apropiación, se constituyeron compromisos por \$292.379.472.573, equivalentes al 99,5%, y obligaciones por \$263.770.506.207, lo que representa un nivel de ejecución del 89,7% respecto de los compromisos y del 89,8% frente a la apropiación vigente.

En cuanto a la composición del gasto, la ejecución se concentró principalmente en el rubro de transferencias corrientes, con obligaciones por \$175.948.110.560, seguido de gastos de personal por \$52.171.333.645 y gastos generales por \$32.334.152.837, evidenciando una estructura del gasto orientada al cumplimiento de las funciones misionales y al sostenimiento de la operación institucional. Por su parte, los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora representaron una participación marginal dentro del total ejecutado.

Desde el punto de vista de la gestión presupuestal, se evidenció coherencia entre los compromisos, las obligaciones y los pagos efectuados, estos últimos por \$263.770.506.207, sin registrarse cuentas por pagar al cierre de la vigencia. No obstante, se constituyeron reservas presupuestales por \$28.608.966.366, asociadas a compromisos pendientes de ejecución.

La evaluación evidenció correspondencia entre los compromisos adquiridos, las obligaciones registradas y los pagos efectuados, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y la normativa aplicable. En consecuencia, no se identificaron situaciones que configuren incorrecciones materiales o irregularidades con incidencia en la ejecución de los gastos de funcionamiento.

Gastos de inversión

Para la vigencia fiscal 2025, los gastos de inversión del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes registraron una apropiación definitiva de \$654.558.713.990, con compromisos por \$652.580.636.716, equivalentes al 99,7% de la apropiación vigente. Las obligaciones ascendieron a \$349.308.991.888, lo que representa una ejecución del 53,4% frente a la apropiación definitiva y del 53,5% respecto de los compromisos. Hecho que incidió en la baja ejecución de obligaciones y en la constitución de reservas presupuestales.

Por otra parte, del análisis de la ejecución financiera se evidenció que el comportamiento del gasto en inversión específica, correspondiente a recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), presentó desviaciones en el Indicador de PAC no utilizado (INPANUT). En particular, se

observó que durante los meses de noviembre y diciembre se superaron los límites establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el mes de noviembre, dicha situación obedeció a la imposibilidad de efectuar el pago a los contratistas que integran el equipo ejecutor, en el marco del convenio suscrito con el BID, debido a la no recepción oportuna del certificado de No Objeción por parte de este organismo. Por su parte, en diciembre, dentro de los pagos proyectados se incluía la resolución para la asignación de recursos del proceso de formación de la Escuela Taller de Pasto; sin embargo, al momento de realizar su causación y pago, se presentó una extensión en los tiempos del trámite, derivada de factores técnicos y procedimentales.

Lo anterior evidencia que los recursos programados no se materializaron en pagos durante estos dos meses, afectando el cumplimiento de los límites del indicador.

Por último, se evidenció correspondencia entre los compromisos adquiridos, las obligaciones registradas y los pagos efectuados por \$348.142.849.853, así como la constitución de cuentas por pagar por \$1.166.142.035 y reservas presupuestales por \$303.271.644.828, asociadas a compromisos pendientes de ejecución al cierre de la vigencia. En la evaluación realizada no se identificaron incorrecciones materiales en la ejecución de los gastos de inversión, en concordancia con la normatividad presupuestal aplicable.

Ejecución del rezago presupuestal constituido en la vigencia 2024

Las reservas presupuestales constituidas en 2024 ascendieron a \$437.810.879.731, presentan pagos en 2025 por \$434.336.497.348, que representan un 99% de ejecución. Las cuentas por pagar constituidas a 2024 ascienden a \$11.208.157.942, con pagos realizados por \$11.074.525.142, equivalentes a un 99% de ejecución. En consecuencia, el rezago total por \$449.019.037.673 presenta pagos por \$445.411.022.490 en 2025, de acuerdo con la información reportada.

Frente al rezago presupuestal constituido en la vigencia 2024 por \$437.810.879.731, se evaluó una muestra de 7 contratos, 3 convenios y una orden de compra, para un total de 11 actos administrativo por \$66.755.204.752 valor que representó el 15% del total de las reservas constituidas al cierre de 2024. Se verificaron los registros y pagos en la ejecución (cruce contra los procedimientos internos y cumplimiento de la norma).

Para el caso de los contratos de obra evaluados correspondientes a proyectos de ampliación, restauración, reforzamiento estructural, mantenimiento e intervención integral de bienes inmuebles de interés y equipamientos culturales del orden nacional, se evidenció que gran parte de su ejecución física y financiera durante la vigencia 2025 se respaldó en reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2024 y en recursos asociados a vigencias futuras.

Durante las visitas técnicas realizadas a los proyectos objeto de auditoría, se verificó la ejecución de actividades constructivas asociadas a cimentaciones, reforzamientos estructurales, restauración de fachadas, instalación de estructuras metálicas, mejoramiento de terrenos, actividades de mantenimiento y demás obras contratadas, encontrándose, en términos generales, conformidad entre las actividades ejecutadas en campo, los planos del proyecto y las actas parciales pagadas. Así mismo, se evidenció que varios proyectos presentaron afectaciones en sus cronogramas de ejecución derivadas de situaciones técnicas y administrativas, entre ellas hallazgos arqueológicos y geotécnicos, ajustes a diseños, afectaciones de orden público y clima,

demoras en la entrega de polígonos de obra, así como retrasos en la asignación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En los contratos Nos. 4327-2024, 4335-2024, 4355-2024, 4578-2023, 4936-2023 y 4349-2024, las pruebas de auditoría practicadas, la revisión documental y las visitas de inspección realizadas no evidenciaron irregularidades fiscales ni situaciones con impacto material sobre la ejecución contractual. No obstante, en el contrato No. 4158-2024, correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles del Ministerio, se evidenció deterioro prematuro en actividades de pintura ejecutadas en la Quinta de Bolívar, atribuible a la desatención de obligaciones contractuales por parte del contratista frente a las correcciones postventa requeridas, configurándose un hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$2.257.471.

Para el caso de la orden de compra contrato No. 4337-2024, para la prestación del servicio Integral de Aseo y Cafetería en las diferentes sedes del Ministerio a nivel nacional, una vez revisada la documentación, no se evidenciaron irregularidades fiscales ni situaciones con impacto material sobre la ejecución contractual.

Frente a los contratos No. 2169-2024, 3533-2024, 4556-2021, 2024-2024 y 4328-2024, se tiene que a partir de la revisión documental realizada a las etapas precontractuales contractuales y poscontractuales, no se evidenciaron situaciones que pudieran revestir cuestionamientos de carácter fiscal o dinámicas que impactaran la ejecución contractual fuera de los términos convenidos.

Vigencias futuras

En la vigencia 2025 se autorizaron vigencias futuras por \$158.095.500.700, distribuidas en tres rubros de funcionamiento y 8 rubros de inversión. Se destacan las vigencias futuras comprometidas por \$61.721.377.672 para el proyecto de intervención integral en el complejo del Hospital San Juan de Dios, las cuales representan el 39% del total.

Cuadro No. 8 - Vigencias futuras autorizadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la vigencia 2025

Cifras en pesos corrientes

Rubro	Nombre del Rubro	Número de Autorización	Valor Final Autorizado	% Repres.	Año Futuro
A-02	Adquisición de bienes y servicios	2-2025-031657	129.522.400	0,08%	2026
		2-2025-047285	3.402.896.721	2,15%	2026
		2-2025-057190	24.680.567	0,02%	2026
		2-2025-077854	139.441.562	0,09%	2026
A-03-03-04-002	Actividades de promoción y desarrollo de la cultura. Ley 397 de 1997	2-2025-039579	3.475.000.000	2,20%	2026
A-03-06-01-015	Actividades de promoción y desarrollo de la cultura	2-2025-039579	4.750.000.000	3,00%	2026
C-3301-1603-37-20302D	2. Seguridad humana y justicia social / d. Gobernanza cultural	2-2025-070386	2.030.896.364	1,28%	2026

Rubro	Nombre del Rubro	Número de Autorización	Valor Final Autorizado	% Repres.	Año Futuro
C-3301-1603-40-20302F	2. Seguridad humana y justicia social / f. Espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia	2-2025-062681	24.582.760.947	15,55%	2026
C-3301-1603-41-20203B1	2. Seguridad humana y justicia social / b. Resignificación de la jornada escolar: más que tiempo - formación musical y artística	2-2025-080447	43.559.144.156	27,55%	2026
C-3301-1603-41-20302A	2. Seguridad humana y justicia social / a. Otorgarle a la política de paz total una dimensión artística y cultural	2-2025-080447	7.052.281.864	4,46%	2026
C-3301-1603-42-20302A	2. Seguridad humana y justicia social / a. Otorgarle a la política de paz total una dimensión artística y cultural	2-2025-067437	3.504.300.000	2,22%	2026
C-3302-1603-15-20302B1	2. Seguridad humana y justicia social / b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes - complejo hospitalario san juan de dios	2-2025-072333	61.721.377.673	39,04%	2027
C-3302-1603-16-20302B	2. Seguridad humana y justicia social / b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes	2-2025-062685	2.037.500.000	1,29%	2026
		2-2025-070401	1.174.975.836	0,74%	2026
C-3399-1603-13-20302D	2. Seguridad humana y justicia social / d. Gobernanza cultural	2-2025-061550	510.722.610	0,32%	2026
Totales			158.095.500.700	100%	

Fuente: Información reportada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Elaboró: Equipo Auditor.

Se verificó el trámite de autorización de vigencias futuras autorizadas por \$158.095.500.700 en 2025 para ejecución en 2026 y 2027 (destacándose la del proyecto de intervención integral en el complejo del Hospital San Juan de Dios, por \$61.721.377.672 que representan el 39 % del total). Se constató que estas fueron viabilizadas conforme con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y soportadas en la normatividad vigente. Al respecto, no hay evidencia de reproche.

En relación con las vigencias futuras autorizadas en anualidades anteriores y con cargo al presupuesto de 2025, estas ascendieron a \$181.187.007.544, de estas se comprometieron \$129.714.421.344, valor que representa el 72%.

Vigencias expiradas vigencia 2024

De las reservas constituidas en la vigencia 2024 por \$ 437.810.879.731, al cierre de la vigencia 2025, fenecieron \$ 11.008.507.502 según el acta respectiva.

Cuadro No. 9 - Vigencias expiradas en la vigencia 2025 de las reservas del 2024

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Valor
Adquisición de bienes y servicios	160.326
Transferencias	133.283.700
Total Funcionamiento	133.444.026
Total Inversión	10.875.063.476

Total Reservas fenecidas	11.008.507.502
---------------------------------	-----------------------

Fuente: Grupo financiera del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Elaboró: CGR.

Estas reservas, se concentraron principalmente en el componente de inversión, el cual registró \$10.875.063.476, equivalentes al 98,8% del total expirado; por su parte, las reservas asociadas a gastos de funcionamiento alcanzaron \$133.444.026, correspondientes al 1,2%.

En el marco de la gestión de los pasivos exigibles correspondientes a vigencias expiradas de la vigencia 2025, se evaluó una muestra de resoluciones relacionadas con compromisos adquiridos en la vigencia 2023, evidenciándose pagos por valor total de \$822.839.097. La muestra revisada incluyó las resoluciones 4326-2023 VE 1398-2025, 4269-2023 VE 0555-2025, 1889-2023 VE 1517-2025, 3717-2023 VE 1327-2025 y 4567-2023 VE 1010-2025, correspondientes a pasivos exigibles de vigencias expiradas cancelados durante la vigencia 2025.

De acuerdo con la revisión efectuada, se evidenció que dichos pagos correspondieron a los últimos desembolsos establecidos conforme a las pautas y condiciones contractuales pactadas. Asimismo, se observó que las obligaciones no pudieron ser atendidas en la vigencia 2024 debido a insuficiencia de PAC, razón por la cual fueron constituidas como pasivos exigibles de vigencias expiradas y canceladas con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

La auditoría evidenció que los pagos fueron tramitados conforme al procedimiento presupuestal establecido para la constitución y pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas, sin que se identificaran irregularidades en su reconocimiento, constitución o cancelación. No obstante, la situación refleja la necesidad de fortalecer la planeación financiera y la programación de PAC, con el propósito de mitigar el traslado de obligaciones contractuales a vigencias posteriores.

Gestión contractual

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en la vigencia 2025, según información suministrada por la oficina de contratación, suscribió 2.068 Contratos y Convenios, por valor inicial de \$481.695.678.242, de estos se tomó como muestra 28 contratos por \$268.478.601.183 que representan el 56%, del universo contratado; de los contratos suscritos en vigencias anteriores y con ejecución en la vigencia 2025, se seleccionó como muestra 8 contratos, 2 convenios y 1 orden de compra por total de \$179.733.480.529, valor que representa el 19% de los mismos

Como resultado de la revisión efectuada a los contratos, convenios y órdenes de compra, se evidenció la ejecución presupuestal del ministerio durante la vigencia fiscal 2025. Se confirmó que los respectivos registros financieros y presupuestales se realizaron de conformidad con las normas presupuestales. Se determinó el cumplimiento en materia presupuestal en los procesos analizados, haciendo énfasis en la verificación de la disponibilidad de los recursos asignados, el compromiso y el registro presupuestales para garantizar el buen uso de los recursos del presupuesto.

Se constató el cumplimiento en cuanto a las pólizas exigidas para los contratos y convenios, cuando aplicó, con su debida aprobación y actualización con base en las modificaciones de los procesos contractuales durante su ejecución. La ejecución financiera vislumbrada corresponde a los compromisos adquiridos y validados por los supervisores, con fundamento en los lineamientos técnicos, jurídicos y presupuestales aplicables.

Hay evidencia que estos procesos contractuales presentan cumplimiento en cuanto a los objetos pactados, de conformidad con los informes de supervisión y los entregables verificados. En términos generales, de la muestra evaluada se constató que los procesos contractuales realizados en el 2025 contribuyeron a la misionalidad del ministerio y no se evidenciaron irregularidades de reproche fiscal.

Infraestructura cultural

En el marco de esta auditoría, se revisaron los siguientes contratos de infraestructura cultural:

Cuadro No. 10 - Conclusiones sobre la infraestructura cultural auditada

Contrato	Objeto	Conclusión
4327-2024	Ejecutar las obras de ampliación, mantenimiento y terminación (Fase II) para la puesta en funcionamiento del Teatro Cesar Conto Ferrer en la ciudad de Quibdó, del Departamento del Choco.	Durante la vigencia 2025, el contrato de obra registró el pago de las actas parciales No. 1 a la No. 4, correspondientes a las actividades ejecutadas entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2025, incluyendo la respectiva amortización del anticipo. Por su parte, las actas parciales No. 5 a la No. 8, correspondientes a las actividades ejecutadas entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2025, fueron pagadas en la vigencia 2026. Al cierre de la vigencia 2025, el contrato presentaba una ejecución de obra por valor de \$8.740.974.226, de los cuales se habían efectuado pagos por \$1.608.739.360, cifra que incluye la amortización del anticipo por valor de \$611.320.957. Con corte al 31 de diciembre de 2025, y de acuerdo con la revisión documental realizada, no se evidenciaron irregularidades fiscales ni situaciones de otra índole que generaran un impacto material sobre la ejecución del contrato de obra. Actualmente, el contrato se encuentra en ejecución, con fecha de terminación prevista para el 30 de junio de 2026. El valor actualizado del contrato asciende a \$16.226.803.244, incluyendo una adición presupuestal de \$3.439.265.879. Así mismo, con corte al 1 de marzo de 2026, el proyecto registraba un avance físico del 68,6 %.
4335-2024	Efectuar los diseños de ingeniería de detalle y las actividades requeridas para el suministro y la instalación de la cubierta en tela tipo membrana, incluyendo la estructura metálica del complejo Margarita Hurtado en la ciudad de Buenaventura.	El contrato de obra fue visitado los días 9 y 10 de abril de 2026, evidenciándose un avance físico del 19,6 %, superior al avance programado del 6,9 %. El contrato tiene prevista su fecha de terminación para el 30 de noviembre de 2026 y, durante la vigencia 2025, registró el pago de la primera acta parcial por valor de \$122.894.609, efectuado el 15 de diciembre de 2025. Durante la visita técnica se evidenció la ejecución del 100% de los caisson contemplados en esta etapa constructiva, así como el fundido de un dado correspondiente a un caisson simple y otro asociado a caisson dobles. Con corte al 31 de diciembre de 2025, no se identificaron irregularidades fiscales ni situaciones que generaran afectación material sobre la ejecución del contrato. El desembolso del anticipo se realizó mediante dos giros a la fiducia. El primero se efectuó el 6 de marzo de 2025 por valor de \$3.735.932.113, recursos que habían sido invertidos en su totalidad con corte al 30 de marzo de 2026. El segundo desembolso se realizó el 24 de marzo de 2026 por valor de \$2.024.145.110, de los cuales se habían ejecutado \$87.415.682 con corte al 31 de marzo de 2026.

Contrato	Objeto	Conclusión
4355-2024	Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, las obras de intervención y reforzamiento estructural del edificio 6, del antiguo complejo de la industria licorera del valle, para la construcción del museo afro en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.	Los días 16 y 17 de abril de 2026 se realizó visita al proyecto, evidenciándose un avance físico del 39,03 %. Con corte al 24 de abril de 2026, se había efectuado el pago hasta el Acta Parcial No. 14 por valor acumulado de \$3.823.108.941, incluyendo la amortización del anticipo por \$1.911.554.470. Durante la inspección se verificaron actividades de apuntalamiento y reforzamiento estructural de la fachada, mejoramiento del terreno para cimentación, fundición de elementos estructurales e izaje de columnas metálicas, encontrándose conformidad entre las actividades ejecutadas, los planos del proyecto y lo reportado en el Acta Parcial No. 14. Al cierre de la vigencia 2025, el proyecto presentó situaciones técnicas que afectaron el cronograma de ejecución, relacionadas con actividades de reforzamiento estructural, hallazgos geotécnicos, afectaciones de orden público, condiciones climáticas y ajustes a diseños. Así mismo, se encontraban pendientes por obligar pagos certificados por valor de \$862.567.067 supeditados a la asignación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El valor obligado al 31 de diciembre de 2025 es congruente con lo pagado hasta el Acta Parcial No. 4, descontando la amortización del anticipo. De acuerdo con la revisión documental y la visita realizada, no se evidencian a la fecha irregularidades fiscales ni situaciones con impacto material sobre la ejecución del contrato.
4578-2023	Realizar las obras de restauración, rehabilitación, reforzamiento estructural y demás actividades complementarias para la intervención integral del Instituto Materno Infantil en el Hospital San Juan De Dios.	La ejecución financiera del contrato de obra para la restauración integral del Edificio Jardín Infantil se vio afectada por demoras en la entrega del polígono de obra por parte de la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Integración Social, debido al funcionamiento del Jardín Mundo Nuevo en el inmueble. Adicionalmente, se presentaron retrasos en la obtención de la documentación requerida para la gestión de permisos de arqueología y en los trámites necesarios para la habilitación de redes provisionales de obra, situaciones que impactaron el desarrollo normal de las actividades contractuales. Durante la vigencia 2025 se efectuaron 11 pagos por valor acumulado de \$22.572.059.432, los cuales afectaron las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2024 para su ejecución en 2025. En la visita realizada por el equipo auditor el 25 de marzo de 2026, se evidenció un avance físico del 17,1 %, equivalente a \$28.089.769.676. Así mismo, se identificaron 22 giros a proveedores con cargo al anticipo por valor acumulado de \$15.893.011.867, permaneciendo en la fiducia un saldo de \$37.886.806.671. De acuerdo con la revisión documental y la visita efectuada, no se evidencian a la fecha irregularidades fiscales ni situaciones con impacto material sobre la ejecución del contrato.
4936-2023	Realizar la interventoría integral al contrato de obra derivado del proceso de licitación pública MC-LP-130-2023 o que se adjudique con el objeto de realizar las obras de restauración; rehabilitación; reforzamiento estructural y demás actividades complementarias para la intervención integral del Instituto Materno Infantil en el Hospital San Juan De Dios	Durante la vigencia 2025 se efectuaron 34 órdenes de pago por valor acumulado de \$2.983.694.616, correspondientes a pagos fijos asociados a las fases 2, 3 y 4 del proyecto, así como a pagos por avance de obra. No obstante, al momento de la visita fiscal, el contrato de interventoría registraba un avance financiero del 30,4%, equivalente a \$4.074.686.616. Así mismo, se verificó el cumplimiento en el pago de las planillas del personal profesional ofertado y, durante la visita fiscal, se constató la presencia en obra del personal con dedicación superior al 75%, conforme a las condiciones contractuales establecidas. De acuerdo con la revisión documental y la verificación realizada en campo, no se evidencian a la fecha irregularidades fiscales ni situaciones con impacto material sobre la ejecución del contrato de interventoría.

Contrato	Objeto	Conclusión
4158-2024	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propiedad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de aquellos sobre los cuales tiene su administración	El contrato registró 36 órdenes de pago por valor acumulado de \$2.810.875.083 y actualmente se encuentra en proceso de liquidación. Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció que, pese al pago de las actividades correspondientes a los ítems 3.1 y 3.2 ejecutados en la Quinta de Bolívar, estas presentan un deterioro prematuro en un área de 56,74 m², generando una presunta afectación patrimonial por valor de \$2.257.471. La situación observada se atribuye a la desatención de las obligaciones contractuales por parte del contratista, quien no ha ejecutado las correcciones postventa requeridas, persistiendo las deficiencias identificadas y afectando la calidad y estabilidad de las actividades ejecutadas.
4349-2024	Realizar las obras de intervención integral del edificio Siberia que hace parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional	La ejecución financiera del contrato de obra para la restauración integral del Edificio Siberia se vio afectada por demoras en la entrega del polígono de obra por parte de la Secretaría Distrital de Salud y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, así como por retrasos en la obtención de la documentación requerida para la gestión de permisos de arqueología y por la presencia de hallazgos arqueológicos al interior del inmueble, situaciones que impactaron el desarrollo normal de las actividades contractuales. Con corte al 31 de diciembre de 2025, el contrato registraba un pago certificado pendiente por obligar, por valor de \$346.209.927, debido a la falta de asignación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Durante la vigencia 2025 se efectuó el desembolso del anticipo a la fiducia por valor de \$7.841.653.537, recursos provenientes de la reserva presupuestal constituida en la vigencia 2024 para ejecución en 2025. En visita realizada el 26 de marzo de 2026, el equipo auditor evidenció un avance físico del 36%; sin embargo, financieramente el proyecto registraba pagos equivalentes al 9% al momento de la inspección. Así mismo, se verificó que el contrato se encontraba en trámite de solicitud de prórroga y adición ante el Ministerio. De acuerdo con la revisión documental y la visita efectuada, no se evidencian a la fecha irregularidades fiscales ni situaciones con impacto material sobre la ejecución del contrato.

Fuente: expedientes de contratos, reporte del ministerio y análisis propios.

Elaboró: CGR.

7. REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Reservas Constituidas vigencia 2025

Al cierre de la vigencia 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes constituyó reservas presupuestales por valor de \$ 331.880.611.194. Estas reservas presupuestales fueron constituidas de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996, el artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 y el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, correspondientes al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025.

Del total de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2025, se evaluaron reservas por \$ 134.509.851.336 de un total constituido de \$ 331.880.611.194, equivalente al 41% del total constituido. Analizada la información soporte y las justificaciones de reservas presupuestales constituidas en la vigencia, se concluyó que se constituyeron de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, obteniendo como resultado la refrendación de estas.

Reservas inducidas

La Contraloría General de la República advierte que, con corte al 31 de diciembre de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes registró reservas presupuestales por valor de \$204.978.513.195, correspondientes a obligaciones reclasificadas en el SIIF Nación bajo la figura de reserva presupuestal, debido a la ausencia de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que respaldara su constitución como cuentas por pagar.

Lo anterior, pese a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el cual dispone que las reservas presupuestales corresponden a compromisos legalmente adquiridos que al cierre de la vigencia no se hayan cumplido, mientras que las cuentas por pagar deben constituirse respecto de obligaciones derivadas de anticipos pactados y de bienes y servicios efectivamente recibidos.

La entidad sustentó dicha constitución en lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, mediante el cual se estableció que las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2025 debían contar con el correspondiente PAC de la vigencia; de lo contrario, debían efectuarse los ajustes respectivos y constituirse las correspondientes reservas presupuestales.

En consecuencia, se evidencia una posible desnaturalización de la figura de las reservas presupuestales, al incorporarse obligaciones ya causadas bajo la figura de reserva presupuestal por ausencia de PAC, situación que podría afectar la adecuada clasificación del rezago presupuestal y el principio de anualidad presupuestal consagrado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la entidad realizó el registro presupuestal conforme a las disposiciones aplicables al cierre de la vigencia fiscal 2025 y a los lineamientos operativos establecidos para el SIIF Nación, la CGR concluyó que esta situación no afecta la opinión presupuestal emitida sobre la ejecución del presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dicha vigencia.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.

8. EVALUACIÓN FONDOS Y CUENTAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA

Estos fondos se financian con ingresos establecidos por la ley para la prestación de un servicio público específico. También incluyen aquellos pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador, destinados a cumplir el objeto para el cual fueron constituidos¹.

De acuerdo con las verificaciones efectuadas por la CGR, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es responsable de la administración de dos fondos especiales de la Nación (creados en vigencias anteriores): (i) el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad (Foncultura)². y (ii) el Fondo de Conservación de Museos y Teatros. Los recursos de estos fondos se recaudan a través de cuentas bancarias gestionadas por la Dirección del Tesoro Nacional.

¹ Ley 397 de 1997, artículo 55.

² Ley 2070 de 2020

Foncultura

En relación con el Foncultura, las fuentes de financiación se encuentran definidas en el artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 880 de 2021, en concordancia con la Ley 2070 de 2020. Dichas fuentes corresponden a:

- Recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación.
- Recursos provenientes de apropiaciones de Mincultura y sus entidades adscritas (inversión y funcionamiento).
- Recursos recaudados por la Nación por multas en vulneración del Patrimonio Cultural Nación.
- Recursos no ejecutados y reintegrados del INC destinados a Cultura (Estatuto tributario, artículo 512-2, numeral 2).
- Recursos no ejecutados y reintegrados de las entidades territoriales correspondientes a la contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011).
- Donaciones, transferencias o aportes del sector público, privado o de naturaleza mixta.
- Recursos provenientes de Cooperación Nacional Internacional.
- Subvenciones y auxilios de cualquier naturaleza, incluidos los organismos internacionales.
- Recursos de otras fuentes.
- Rendimientos de los recursos administrados en el FONCULTURA

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio, al cierre de la vigencia 2025 se contó con una apropiación definitiva de \$4.193.845.000, para la ejecución de los recursos durante dicha vigencia.

Durante la vigencia 2025, los recursos de este fondo fueron ejecutados en un total de 183 proyectos apoyados, distribuidos así: 17 Proyectos apoyados en Municipios de categoría 5, por un valor de \$416.414.000 y 166 Proyectos apoyados en Municipios de categoría 6, por valor de \$3.773.919.200, para una ejecución total de \$4.190.333.200.

Fondo de conservación de museos y teatros

El Ministerio fomenta y brinda asesoría en la creación de planes, programas y proyectos comerciales que estén alineados con los objetivos de los museos y teatros a nivel nacional. Estos proyectos se orientan a generar fuentes de ingresos autónomas que contribuyan a la financiación de su funcionamiento³. Así mismo, el ministerio tiene la facultad de adquirir y comercializar bienes y servicios culturales, con el fin de promover la difusión del patrimonio y la identidad cultural tanto en el ámbito nacional como internacional.

Fuentes de financiación de los recursos

La financiación del fondo esta generada por el cobro de actividades culturales y eventos afines, como:

- Pago de derechos por la clasificación de películas y salas de exhibición,

³ Decreto 111 de 1996 artículo 30, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 225 de 1995.

- Alquiler de las áreas culturales de la Biblioteca Nacional,
- Servicios de fotocopias, digitalizaciones, reprografías,
- Ingreso a los Museos Nacional, Museo de la Independencia, Museo de Arte Colonial, Museo Quinta de Bolívar y Museo Santa Clara.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio, al cierre de la vigencia 2025 se contó con una apropiación definitiva de \$626.075.074 para la ejecución de los recursos durante dicha vigencia.

Conforme con información suministrada por el Ministerio, en el Decreto de Liquidación 1621 de 2024, \$1.499.167.363 se encontraban con leyenda de previo concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

El 18 de septiembre de 2025 se realizó la solicitud de levantamiento del previo concepto, mediante el radicado 1-2025-095875. Teniendo en cuenta los tiempos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el trámite, así como la fecha en la que éste se radicó, finalmente el Ministerio de las Culturas solicitó que estos recursos fueran reducidos, conforme se consigna en el Decreto 1484 de 2025.

Así mismo, parte de los saldos sin comprometer se incluyen en este decreto, considerando los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contenidos en la Circular Externa 039. Se ejecutaron en \$625.540.791 en pagos de servicios públicos para las sedes de los Museos.

9. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la GAF de la CGR para la evaluación del diseño y efectividad de los controles dentro del proceso financiero, se obtuvo una calificación **“Eficiente”**.

Cuadro No. 11 - Calificación del control interno financiero

Calificación general del diseño de control	Parcialmente adecuado	Calificación total promedio riesgo combinado	Medio	Sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad del control (90%)	1,33
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	Parcialmente adecuado	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	Bajo		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	Parcialmente adecuado	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	Medio		
Resultados de la evaluación de los componentes de control interno (10%)			1	Adecuado	
Calificación final del Control Interno Fiscal Contable			1,4	0,10	
Calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno				Eficiente	

Fuente: Formato 14 Guía de Auditoría Financiera CGR.

Elaboró: CGR

El Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes incluye la caracterización del proceso de gestión financiera, en el cual se identifican políticas, manuales, instructivos y procedimientos para garantizar la calidad de la información financiera y presupuestal.

Sin embargo, en el desarrollo de la gestión presupuestal del INPANUT se identificaron debilidades en los procesos de control y seguimiento, las cuales se manifiestan en una baja ejecución del PAC al cierre de la vigencia 2025.

10. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR fenece la cuenta fiscal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por la vigencia fiscal 2025.

Cuadro No. 12 - Resultados Fenecimiento cuenta fiscal

Opinión Contable	Opinión Presupuestal
Sin salvedades	Razonable
Fenece	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR.

Elaboró: CGR

11. ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS ASIGNADAS Y LAS ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Cuadro No. 13 - Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos

Código Sipar	Hechos	Conclusiones
2025-361852-82111-D	Denuncia anónima por presunto uso indebido de contratistas en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, relacionada con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1045-2025, cuyo contratista presuntamente habría realizado actividades secretariales o administrativas ajenas al objeto contractual.	Analizada la documentación contractual, presupuestal y de ejecución, se verificó la existencia del contrato, su soporte presupuestal y los informes de actividades. Aunque se identificaron labores administrativas o transversales, estas fueron reportadas dentro del marco de las obligaciones contractuales. No se evidenció daño patrimonial cierto, cuantificable y atribuible al Estado, ni elementos suficientes para estructurar hallazgo fiscal; por tanto, procede el archivo de la solicitud en SIPAR. Por lo analizado, no hay elementos para un reproche fiscal.
2025-341344-82111-SE	El Consorcio Mantenimiento Cultural 2024, en calidad de contratista del contrato de obra No.4158-2024, suscrito con el ministerio de las culturas, las artes y los saberes, se dirige a la CGR para dejar constancia formal y expresa de múltiples circunstancias adversas que han afectado la ejecución del contrato, causando presuntamente impactos negativos en aspectos técnicos, administrativos, financieros y contractuales, debido a los pagos parciales de actas que se encontraban en su momento aprobada y no se habían efectuado el pago.	La CGR respondió en junio del 2025 que “, (...)las circunstancias adversas que se relatan y que afectan la ejecución del contrato 4158 - 2024, NO están dentro de la competencia de este organismo de control de manera que pueda intervenir, gestionar, mediar o resolver de manera concreta los temas contractuales (...); motivo por el cual, este despacho considera trasladar a la Oficina de Control Interno del Mincultura, para lo competente.” no obstante en el marco de la auditoría se realizó visita fiscal a los sitios de obra del contrato 4158 de 2024 en la ciudad de Bogotá y se evidenció que, pese al pago de las actividades correspondientes a los ítems 3.1 y 3.2 ejecutadas en la Quinta de Bolívar, estas presentan un deterioro prematuro , generando un detrimento patrimonial por valor de \$2.257.471. Lo anterior se atribuye a la desatención de las obligaciones contractuales por parte del contratista, quien no ha ejecutado las correcciones postventa requeridas.

Código Sipar	Hechos	Conclusiones
2025-353243-82111-SE	<i>La comunicación es instaurada a los correos electrónicos de la Asociación Nacional de las Artes (antes Asociación Nacional de Música Sinfónica – ANMS), con copia a este organismo de control fiscal, dando a conocer hechos presuntamente irregulares en procesos de selección de personal, desconocimiento presupuestal de la nueva entidad, distribución de recursos, entre otros, "</i>	Con base en consultas realizadas al Ministerio sobre el hecho sujeto de petición, se remitió el oficio 2025EE0224812, en el cual se señala que "Aunque el Ministerio forma parte de la Junta Directiva, la ANA goza de autonomía administrativa, y la gestión operativa y financiera recae en sus órganos internos. Los procesos de selección para los cargos de Dirección General, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección Artística y Dirección de Proyectos son competencia exclusiva de la Junta Directiva de la Asociación". Por consiguiente, la CGR no tiene la competencia para intervenir en estos asuntos. Con fundamento en lo anterior, no hay elementos para un reproche fiscal.
2025-357322-82111-SE	<i>El Juzgado Quinto Civil del Circuito Pasto-Nariño, remite copia de la sentencia de tutela que ampara el derecho fundamental de petición a JOHN XXXX, al exponer que fue declarado ganador del concurso "Distintas maneras de narrar el Carnaval" en la categoría de mejor fotoreportaje, organizado por CORPOCARNIVAL, en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a la fecha de la presentación de la tutela (octubre de 2025) no ha recibido el pago de dicho reconocimiento, sin explicación alguna. (...)</i>	Con base en consultas realizadas al Ministerio sobre el hecho sujeto de petición, se remitió el oficio 2025EE0244661, en el cual se señala que el vínculo contractual directo del Ministerio de las Artes y las culturas y los Saberes es con la Corporación Pi3nsa, entidad que a su vez contrató con CORPOCARNIVAL, y es a esta última, que según información suministrada por el peticionario se le está requiriendo la realización de un pago. Dadas estas circunstancias, se manifiesta que la CGR no tiene la competencia para intervenir en estos asuntos. Con fundamento en lo anterior, no hay elementos para un reproche fiscal.
2025-354962-82111-SE	<i>El documento allegado como "recurso de reposición" fundamenta su inconformidad en la supuesta vulneración del derecho de petición y omisión de control fiscal efectivo, indicando: "basada en fórmulas de trámite y copias textuales de las entidades involucradas, renuncia de hecho al ejercicio del control fiscal preventivo y concomitante que la Constitución confía a la Contraloría General, dejando sin examen las evidencias de irregularidades contractuales y la eventual desviación de recursos en un estudio de impacto nacional" (sic).</i>	Tras analizar la información aportada por el peticionario y las consultas realizadas a Proimágenes Colombia sobre el Contrato No. 224 de 2024, la CGR concluyó que no existe afectación al erario, sino una controversia de carácter administrativo relacionada con la interpretación contractual, asunto fuera de su competencia. Asimismo, se indicó que no procede el control concomitante y preventivo, ya que los hechos no cumplen los requisitos normativos, y se reiteró que el control fiscal debe ejercerse sin incurrir en coadministración. En consecuencia, no se identifican elementos que den lugar a un reproche fiscal.
2025-360821-82111-SE	<i>En dicha denuncia se hace referencia al desmonte de dos salas permanentes de la Casa Museo Guillermo León Valencia por decisiones de servidores públicos del Ministerio de Cultura, desconociendo al parecer lo establecido en la Ley 70 de 1973 en el sentido que aquellas salas deberían estar dedicadas al Expresidente Valencia. La Unidad de Apoyo Técnico al Congreso solicita de manera específica "indicarnos si lo que procede es un eventual traslado por competencia al Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes o si desde la Delegada se resuelve adelantar algún ejercicio de control y vigilancia fiscal.</i>	Con base en el análisis de la información suministrada por el peticionario y remitida desde la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso, se analizó la situación informada concluyendo que la autorización, supervisión, selección de los contenidos de la exposición realizada en la Casa Museo Guillermo León Valencia en el marco de la versión 47 Salón Nacional de Artistas realizada en la ciudad de Popayán, son propias de la misión y gestión del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, por consiguiente la CGR no es la entidad competente para atender los hechos cuestionados. Con fundamento en lo anterior, no se identifican elementos que den lugar a un reproche fiscal.

Código Sipar	Hechos	Conclusiones
2026-368160-82111-SE	<i>Solicitud de investigación disciplinaria y fiscal por presuntas irregularidades en la ejecución de recursos públicos – Convenio 1588-2025, suscrito con Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la fundación Hábitat Social.</i>	Consultada la información de la ejecución contractual y presupuestal del Convenio 1588-2025, suscrito por \$1.629.000.000, se evidenció un primer pago del 50% en la vigencia 2025, el restante fue constituido como vigencia futura debido a la falta de PAC, esto según soportes suministrados por la entidad. Sin embargo, el 28 de enero de 2026 se realizó el segundo pago por \$733.050.000, quedando \$81.450.000 para la liquidación. Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes. Con fundamento en lo anterior, no se identifican elementos que den lugar a un reproche fiscal.
2025-356854-82111-SE y 2025-357338-82111-SE	Resoluciones 1326, 1327, 1338, 1346, 1398, 1399, 1518, 1519 y 1523 a través de las que reconocen el pago de Pasivos exigibles	Se identificaron las Resoluciones VE 1398 de 2025 y VE 1327 de 2025, mediante las cuales se autorizó el pago del último desembolso de los contratos 4326 de 2023 y 3717 de 2023, respectivamente. Dichos pagos no pudieron hacerse efectivos durante la vigencia 2024 debido a insuficiencia de PAC. En consecuencia, durante la vigencia 2025 se realizaron los desembolsos por valores de \$194.454.725 y \$160.600.000, respectivamente, con el fin de atender los compromisos contractuales previamente adquiridos por el Ministerio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2025-339627-82111-SE	Resoluciones 0537, 0551, 0552, 0553, 0554 y 0555 a través de las que reconocen el pago de Pasivos exigibles	Se identificó las Resolución VE 0555 de 2025, mediante la cual se autorizó el pago del último desembolso del contrato 4269 de 2023 por valor de \$180.000.000, dicho pago no se realizó en la vigencia 2024 debido a insuficiencia de PAC y tuvo que ser atendida en la vigencia 2025 para cumplir con los compromisos contractuales previamente adquiridos por el Ministerio.
2025-357317-82111-SE	Resolución 1517 a través de las que se reconoce el pago de Pasivos exigibles	Se identificó la Resolución VE 0517 de 2025, mediante el cual se autorizó el pago del último desembolso del contrato 1889 de 2023 por valor de \$169.951.561, dicho pago no se realizó en la vigencia 2024 debido a insuficiencia de PAC y tuvo que ser atendida en la vigencia 2025 para cumplir con los compromisos contractuales previamente adquiridos por el Ministerio.
2025-356855-82111-SE y 2025-357339-82111-SE	Resoluciones 0905, 0989, 1008, 1010, 1092, 1095, 1099, 1115 y 1175 a través de las que reconocen el pago de Pasivos exigibles	Se identificó las Resolución VE 1010 de 2025, mediante el cual se autorizó el pago del último desembolso del contrato 4567 de 2023 por valor de \$117.832.811, dicho pago no se realizó en la vigencia 2024 debido a insuficiencia de PAC y tuvo que ser atendida en la vigencia 2025 para cumplir con los compromisos contractuales previamente adquiridos por el Ministerio.
Alerta DIARI	Construcción del Teatro Provincia Cartama - Támesis (Antioquia)	El contrato 3251 correspondiente al Teatro de Támesis, se audito en el 2023, AF Mincultura V2022 Hallazgo No 22 por metas del proyecto y planeación del contrato 3251-2018, posterior se abrió IP 812112-2023-44125 y se realizó visita en el 2025 por la DVF educación ratificando el hallazgo fiscal.
Alerta DIARI	Aunar esfuerzos entre partes para construir nueva sede Museo Arte Moderno Barranquilla (MAMBQ), que hace parte del Parque Cultural del Caribe, con base planos construcción, especificaciones técnicas y presupuesto previamente aprobados FINDETER. Nota:	Fue incluido dentro de la Auditoría Financiera a Findeter para la vigencia 2020 realizada por la Contraloría Delegada para el Sector Comercio. Dentro del Informe CGR-CDSCDR 7-07-2021, se configuró un hallazgo con alcance fiscal por la totalidad del dinero aportado por el Ministerio

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR.

Elaboró: CGR

12. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO-

El plan de mejoramiento vigente al 31 de diciembre de 2025 está conformado por 34 hallazgos y 143 actividades. De estas, 47 tenían fecha de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2025 y correspondían a 16 hallazgos.

De las 47 acciones, únicamente 12 registraron ejecución; de estas, 6 fueron calificadas como efectivas, mientras que las 6 restantes se consideraron inefectivas, debido a que las situaciones que dieron origen a los hallazgos se volvieron a presentar durante la vigencia auditada. Adicionalmente, se evidenció que 35 acciones de mejora no registraron ejecución alguna, situación que conlleva a su calificación como inefectivas.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el 87% de las acciones no fueron efectivas, por consiguiente, el plan de mejoramiento se considera **INEFECTIVO**. (Ver anexo 3)

13. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2025

Equidad mujer y género

La información presentada evidencia las acciones adelantadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para incorporar el enfoque de equidad de género en su gestión institucional y cultural. Se destacan estrategias orientadas a fortalecer la participación de las mujeres, promover la inclusión y garantizar enfoques diferenciales en programas, proyectos y actividades culturales desarrolladas en el territorio nacional. Asimismo, se reportan procesos de sensibilización, articulación institucional y fortalecimiento de capacidades, alineados con las políticas públicas de igualdad y no discriminación.

Discapacidad

La entidad reporta avances significativos en materia de inclusión y atención a personas con discapacidad durante la vigencia 2025. Con una planta de 496 servidores públicos y 1058 contratistas, se registra la vinculación de 20 funcionarios con discapacidad, superando el porcentaje mínimo establecido en el Decreto 2011 de 2017 y alcanzando un nivel de empleabilidad del 3,14%. Aunque aún no se cuenta con una política institucional específica sobre discapacidad, se evidencian acciones encaminadas a fortalecer la accesibilidad cultural, la inclusión laboral y la garantía de derechos culturales. También se desarrollan programas artísticos, educativos y territoriales dirigidos a esta población, junto con medidas de sensibilización institucional y adecuaciones de accesibilidad.

Rendición de cuentas

Durante la vigencia 2025, el Ministerio desarrolló de manera integral las actividades relacionadas con el componente de rendición de cuentas, alcanzando un cumplimiento del 100% frente a lo programado. Las acciones estuvieron alineadas con el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), promoviendo espacios de participación ciudadana, audiencias públicas y ejercicios de diálogo territorial. Para el desarrollo de estas actividades se destinaron recursos superiores a \$930 millones y se contó con la

participación de 3121 ciudadanos en modalidades presenciales y virtuales. Adicionalmente, se fortalecieron estrategias de accesibilidad digital y participación incluyente, incorporando acciones dirigidas a grupos étnicos, comunidades afrocolombianas y territorios priorizados.

14. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría financiera adelantada al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia 2025, se determinaron 7 (siete) hallazgos, 3 (tres) con incidencia fiscal por \$50.471.695, y 5 (cinco) con incidencia disciplinaria.

Cuadro No. 14 - Hallazgos Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Cifras en pesos corrientes

No.	Nombre del Hallazgo	Componente e Subcomponente	Descripción	Connotación									
				A	F		D	P	BA		O	I	PAS
					No.	Cuantía			No.	Cuantía			F
1	COH_4419_2 026-1-AU-FI Debilidades en la planeación y ejecución presupuestal en la vigencia 2025.	Presupuestal / Ejecución presupuestal	Se evidenciaron debilidades en la planeación y ejecución presupuestal, observando que de la apropiación definitiva por \$948.272.855.870, se obligó el 64,7%. Sumado a esto, la apropiación de Inversión se estableció en \$654.558.713.990, de esta se ejecutó el 53,4%, considerándose baja. Esta situación se generó por debilidades en la gestión administrativa, así como la existencia de restricciones de PAC, hecho que no permite lograr oportunamente los objetivos y metas establecidos por el Ministerio.	X			X						
2	COH_4456_2 026-1-AU-FI. Incremento de gastos de personal.	Presupuestal / Ejecución presupuestal	Entre 2023 y 2025, el Ministerio presentó un aumento significativo tanto en los gastos de personal (65,8 %) como en la planta de personal (102,2 %). No obstante, de manera contradictoria, la contratación por prestación de servicios no presentó una reducción en términos de valor, sino que, por el contrario, aumentó el 43,4%, en el citado periodo de tiempo. Esta situación se generó por debilidades en la planeación del talento humano y una desarticulación entre la ampliación de planta y la gestión contractual, afectando la eficiencia, economía y sostenibilidad del gasto público.	X									
3	COH_4968_2 026-1-AU-FI Superación de los límites de PAC no utilizado originada por deficiente planeación financiera y ejecución presupuestal.	Presupuestal / Ejecución presupuestal	La situación se centra en la baja ejecución del Plan Anual de Caja (PAC) en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes durante la vigencia 2025, evidenciándose meses en los que se exceden los límites establecidos en la Circular 21 del 21 de junio de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación refleja una deficiente articulación entre la planeación financiera, la ejecución presupuestal y la gestión de tesorería, generando recursos de caja no utilizados y, en consecuencia, un uso ineficiente del PAC.	X									

No.	Nombre del Hallazgo	Componente e Subcomponente	Descripción	Connotación									
				A	F		D	P	BA		O	I	PAS
					No.	Cuantía			No.	Cuantía			
4	COH_4059_2 026-1-AU-FI Pago injustificado de tiquetes aéreos no utilizados por cancelación de comisiones en el Contrato 0889-2024.	Contractual./ control interno, supervisión y documentación	El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, suscribió el contrato 0889-2024 con la sociedad NOVATOURS S.A.S., con el objeto de suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales y demás servicios conexos que se requieran, evidenciándose pagos por concepto de tiquetes solicitados para comisiones de servicios que fueron canceladas. Situación que se presentó por debilidades en la aplicación del control por parte de los responsables señalados en el procedimiento "Tramite de comisiones y autorizaciones de desplazamiento al interior y exterior del país" - CODIGO: P-GFC-017 – versión 7, así como debilidades en la supervisión del contrato, al no existir seguimiento de los tiquetes aéreos no utilizados con ocasión de la cancelación de comisiones que conllevaron al pago de tiquetes no justificados, evidenciándose una gestión fiscal ineficiente y antieconómica que generó detrimento patrimonial por \$22.865.036.	X	x	22.865.036	X						
5	COH_4138_2 026-1-AU-FI Omisión de seguimiento y pago de tiquetes aéreos no utilizados por comisiones canceladas en el Contrato 0872-2025	Contractual./ control interno, supervisión y documentación	El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, suscribió el contrato 0872-2025 con la sociedad GOLD TOUR S.A.S., con el objeto de suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales y demás servicios conexos que se requieran, en la ejecución de este se evidenciaron pagos por concepto de tiquetes para comisiones de servicios canceladas, situación que se presentó por debilidades en la aplicación del procedimiento "Tramite de comisiones y autorizaciones de desplazamiento al interior y exterior del país" - CODIGO: P-GFC-017 – versión 7, así como en la supervisión del contrato, al no existir seguimiento efectivo de los tiquetes aéreos no utilizados, evidenciándose una gestión fiscal ineficiente y antieconómica que generó detrimento patrimonial por \$25.349.188.	X	X	25.349.188	X						
6	COH_3912_2 026-1-AU-FI Deterioro prematuro de la pintura del Museo Quinta de Bolívar.	Infraestructura Cultural/deficiencias técnicas	En el marco del contrato de obra No. 4158 de 2024 suscrito por el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, se evidenció que, pese al pago de las actividades correspondientes a los ítems 3.1 y 3.2 ejecutadas en la Quinta de Bolívar, estas presentan un deterioro prematuro en un área de 56,74 m ² , generando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.257.471. Lo anterior se atribuye a la desatención de las obligaciones contractuales por parte del contratista, quien no ha ejecutado las correcciones postventa requeridas, afectando la calidad y estabilidad de las obras.	X	X	2.257.471	X						

No.	Nombre del Hallazgo	Componente e Subcomponente	Descripción	Connotación									
				A	F		D	P	BA		O	I	PAS
					No.	Cuántía			No.	Cuántía			
7	COH_4173_2 026-1-AU-FI Procesos judiciales pendientes de provisión contable	Gestión Judicial/n registro control Ekogui	El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reportó los procesos judiciales activos con corte a diciembre de 2025. Dentro de estos, se identificó un (1) caso clasificado con nivel de riesgo ALTO, cuyo monto de provisión contable a 31 de diciembre de 2025 se registra en "0.000", a pesar de contar con pretensiones económicas. Este proceso corresponde a controversias contractuales. Esta situación se origina en el incumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como en debilidades en el seguimiento de los procesos judiciales. Lo anterior afecta la eficacia del sistema eKOGUI y aumenta el riesgo de errores e incumplimientos normativos, con posibles consecuencias de carácter administrativo y legal.	X			X						
Total				7	3	50.471.695	5	0	0	0	0	0	0

A: Administrativa; F: Fiscal; D: Disciplinaria; P: Penal; BA: Beneficio de Auditoría; OI: otra incidencia; IP: solicitud de apertura de indagación preliminar; PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.
Elaboró: CGR.

15. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Ministerio deberá elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN

Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Actas No. 14 y 19 del 19 de mayo y 04 de junio de 2026

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal 
Oscar Mauricio Toro Valencia - Director de Estudios Sectoriales
Nataly Rivera Hernández – Supervisora 



Elaboró: Diana Patricia Peñaranda Herrera – Líder de Auditoría
Claudia Carolina Pérez – Auditora
Juan Sebastián Quintero - Auditor
Julián Aníbal Ramírez- Auditor
Luis Eduardo Ferro - Auditor
Luz Mildred Suarez - Auditora

ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos

Hallazgo No.1 Debilidades en la planeación y ejecución presupuestal en la vigencia 2025⁴. (D)

Se evidenciaron debilidades en la planeación y ejecución presupuestal, observando que de la apropiación definitiva por \$948.272.855.870, se obligó el 64,7%. Sumado a esto, la apropiación de Inversión se estableció en \$654.558.713.990, de esta se ejecutó el 53,4%, considerándose baja. Esta situación se generó por debilidades en la gestión administrativa, así como la existencia de restricciones de PAC, hecho que no permite lograr oportunamente los objetivos y metas establecidos por el Ministerio.

Constitución Política de Colombia. Artículos 209 y 305.

Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 1 y 2.

Ley 1952 de 2019, Por la cual se expide el Código General Disciplinario, artículo 38.

Decreto 111 de 1996 Estatuto orgánico del presupuesto. Artículo 89.

Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 2.8.1.7.6.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes presentó para la vigencia 2025 apropiación definitiva por \$948.272.855.870, del análisis a la ejecución presupuestal se evidencia que los compromisos ascendieron a \$944.960.109.289, equivalentes al 99,7% del valor apropiado; se obligaron \$613.079.498.095, equivalente a 64,7% de la apropiación definitiva, y se realizaron pagos por \$611.913.356.061, que representan el 64,5% del total apropiado.

Sumado a lo anterior, se observa que la apropiación de Inversión se estableció en \$654.558.713.990, los compromisos en \$652.580.636.716, y las obligaciones en \$349.308.991.888, mostrando una ejecución del 53,4%, es decir que el 46,6% de los compromisos de inversión se constituyeron como reserva presupuestal.

Cuadro No. 15 Presupuesto de Gastos Vigencia 2025

Cifras en pesos corrientes

Nombre del rubro	Apropiación final A	Compromisos B	% Compromisos B/A	Obligaciones C	% Obligaciones C/A	Pagos D	% Pago D/A
Funcionamiento	293.714.141.880	292.379.472.573	99,5%	263.770.506.207	89,8%	263.770.506.207	89,8%
Gastos de personal	53.708.546.538	52.771.952.022	98,3%	52.171.333.645	97,1%	52.171.333.645	97,1%
Gastos Generales	34.963.432.113	34.776.436.711	99,5%	32.334.152.837	92,5%	32.334.152.837	92,5%
Transferencias Corrientes	201.724.602.772	201.514.174.674	99,9%	175.948.110.560	87,2%	175.948.110.560	87,2%

⁴ CGR Código APA - COH_4419_2026-1-AU-FI

Nombre del rubro	Apropiación final A	Compromisos B	% Compromisos B/A	Obligaciones C	% Obligaciones C/A	Pagos D	% Pago D/A
Gastos por tributos, multas, sanciones e interés de mora	3.317.560.457	3.316.909.166	100,0%	3.316.909.166	100,0%	3.316.909.166	100,0%
Inversión	654.558.713.990	652.580.636.716	99,7%	349.308.991.888	53,4%	348.142.849.853	53,2%
Total	948.272.855.870	944.960.109.289	99,7%	613.079.498.095	64,7%	611.913.356.061	64,5%

Con fundamento en el análisis realizado en el anterior cuadro, para este ente de control, la ejecución presupuestal de la vigencia 2025 se considera baja, al observar que las obligaciones frente a la apropiación definitiva, alcanzaron el 64,7%. Y sumado a esto, la ejecución de los gastos de inversión se situó en el 53,4%, hecho que ha sido reiterativo durante las dos vigencias anteriores.

Para la vigencia 2023, la entidad registró una apropiación definitiva de \$723.064.131.246 y obligaciones por \$532.924.249.992, lo que representó una ejecución presupuestal del 73,7%. Adicionalmente, la apropiación destinada a gastos de inversión ascendió a \$463.591.654.576, con obligaciones por \$296.693.764.247, determinando una ejecución de inversión considerablemente baja, correspondiente al 64,0%.

En la vigencia 2024, la ejecución de gastos presentó una apropiación definitiva de \$1.202.049.522.168 y obligaciones por \$752.961.939.384, lo cual se tradujo en una ejecución presupuestal del 62,6%. De manera similar a lo observado en 2023, la apropiación para gastos de inversión alcanzó los \$912.360.570.794, mientras que las obligaciones ascendieron a \$483.129.589.956, reflejando una ejecución de inversión aún más baja, del 53,0%.

Estas situaciones evidencian limitaciones en la gestión administrativa y en la planeación presupuestal, particularmente en lo relacionado con la inversión. Lo anterior obedece a debilidades en dichos procesos, lo que impide el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas definidos por el Ministerio.

Se valida hallazgo con presunta incidencia disciplinario.

Respuesta de la entidad

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, manifiesta en su respuesta

(...)

“El Jefe (E) de la Oficina Asesora de Planeación, a través de memorando MC01928/2026, comunicó (i) los mecanismos utilizados para la planeación estratégica y presupuestal, tales como los procedimientos asociados, las etapas de planeación, las cuales se ejecutan de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la consolidación de Planes de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones; (ii) los mecanismos de seguimiento a la ejecución; y (iii) Cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

De acuerdo con lo indicado en el documento en mención, no se evidencian debilidades en la planeación ni en la ejecución presupuestal de la vigencia 2025, toda vez que la entidad demostró la existencia de mecanismos formales, anticipados, permanentes y verificables de programación, seguimiento y control institucional, la cual inició en la vigencia 2024 mediante lineamientos técnicos, asignación de techos

presupuestales, mesas de trabajo, formulación del Plan de Acción Institucional y estructuración del Plan Anual de Adquisiciones, garantizando la articulación entre metas, proyectos, contratación y presupuesto.”

(...)

Como resultado de este enfoque de articulación entre la planeación estratégica y presupuestal, el sector cultura contó, corte al 31 de diciembre de 2025, con un avance promedio del 90,27% de cumplimiento de sus indicadores para el cuatrienio. El sector ha alcanzado el 100% de avance en seis indicadores de los diez que le fueron asignados en el PND; los cuatro indicadores restantes tienen un cumplimiento esperado y se prevé el logro total de sus metas al 31 de julio del presente año. Así mismo, no se presentan retrasos en el reporte y todos los indicadores están actualizados y aprobados en la plataforma SINERGIA del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Este cumplimiento alto, le ha permitido al sector ocupar, en las últimas dos vigencias, el cuarto y quinto lugar entre los sectores con mayores niveles de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, según el DNP. (...)

(...)

De acuerdo con lo expuesto, en el marco del sustento de la entidad ante la debida planificación y ejecución presupuestal, no se encuentra configurada la debilidad descrita por el ente de control, por cuanto no existió una afectación injustificada al deber funcional. La no ejecución de la totalidad del presupuesto no obedeció a una omisión o deficiencia en la gestión de los servidores públicos de la entidad, sino a una causa externa, imprevista: la falta de giro oportuno del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante la vigencia 2025, al no contar con el flujo de caja (PAC) liberado por el nivel central, la entidad se encontraba bajo la imposibilidad legal y material de asumir compromisos, registrar obligaciones o autorizar pagos.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes considera que dicha conclusión no refleja de manera integral ni técnica la realidad de la ejecución financiera de la entidad, toda vez que el análisis realizado se concentró exclusivamente en el nivel de obligaciones frente a la apropiación definitiva, sin considerar las restricciones externas asociadas a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

(...)

La diferencia entre compromisos y obligaciones no obedeció a falta de gestión administrativa ni a deficiencias de planeación, sino a restricciones de caja derivadas de la insuficiente asignación de PAC por parte del Gobierno Nacional, situación ampliamente documentada en el contexto fiscal del país durante las vigencias 2023, 2024 y 2025.

Resulta importante contextualizar que, durante las vigencias analizadas, el país enfrentó un escenario fiscal restrictivo caracterizado por desaceleración económica, menores niveles de recaudo, presiones sobre el déficit fiscal y limitaciones de liquidez del Gobierno Nacional, circunstancias ampliamente reconocidas en los análisis macroeconómicos y fiscales emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y otros organismos especializados.

En este contexto, el Gobierno Nacional implementó medidas de contención y priorización del gasto público, así como ajustes en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y restricciones en la programación de caja, lo que impactó de manera generalizada la asignación y disponibilidad de PAC para las entidades del orden nacional.

El documento técnico elaborado por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera explica claramente que la obligación presupuestal constituye una etapa posterior dentro de la cadena de ejecución del gasto y depende directamente de la habilitación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda.

(...)

Así mismo, se demuestra que durante las vigencias observadas existieron restricciones significativas en la aprobación de PAC. Por ejemplo, en 2023, la entidad contaba con certificaciones y soportes de pago por más de \$107.845 millones que no pudieron obligarse exclusivamente por insuficiencia de PAC, razón por la cual debieron constituirse como reservas presupuestales. Para el 2024, el Ministerio solicitó PAC por aproximadamente \$990.445 millones y únicamente le fueron aprobados cerca de \$481.769 millones, es decir, menos del 49% de lo requerido. Para 2025, la situación fue similar, pues de \$551.705 millones solicitados solo se aprobaron \$323.598 millones, equivalentes al 58,6% del requerimiento total, generando restricciones de caja cercanas a \$228.107 millones.

De igual manera, la entidad acreditó que una parte sustancial de los recursos observados sí correspondía a bienes y servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, pero pendientes de obligación exclusivamente por indisponibilidad de PAC. Solo para la vigencia 2025, al sumar las obligaciones registradas más las certificaciones de pago sin obligar por falta de PAC, la ejecución material de la inversión ascendió al 80,92% del presupuesto de inversión, desvirtuando así la afirmación de una supuesta baja ejecución real de los proyectos institucionales.

(...)

En consecuencia, la observación no permite concluir la existencia de debilidades en la planeación ni en la gestión administrativa de la entidad, toda vez que la principal causa de la diferencia entre apropiaciones y obligaciones obedeció a factores exógenos asociados a restricciones de PAC y disponibilidad de caja del Gobierno Nacional, circunstancias que escapan al control operativo y administrativo del Ministerio. Por tanto, no se configura incumplimiento atribuible a la entidad ni existe fundamento técnico suficiente para derivar una presunta incidencia disciplinaria.

(...)

En virtud de todo lo expuesto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes respetuosamente solicita al equipo auditor desestimar la observación con presunta incidencia disciplinaria, pues como se acreditó previamente, esta entidad impartió lineamientos y directrices orientadas a garantizar una adecuada planeación y efectuó el seguimiento oportuno y efectivo a la ejecución presupuestal, evidenciando que la diferencia entre lo apropiado y lo obligado obedeció a factores exógenos al Ministerio, asociados a restricciones de PAC y disponibilidad de caja del Gobierno Nacional, por lo tanto, no se configura la observación allegada por el ente de control.

Análisis de respuesta

La entidad, en su respuesta, expone los diferentes mecanismos implementados para la planeación estratégica y presupuestal y, con fundamento en ello, sostiene la inexistencia de debilidades en la planeación y en la ejecución presupuestal de la vigencia 2025. No obstante, frente a este argumento, la CGR manifiesta que no ha sido cuestionada la existencia de dichos mecanismos, sino su efectividad, en la medida en que el nivel de ejecución presupuestal, determinado a través de las obligaciones, evidencia que tales esfuerzos administrativos no produjeron los resultados esperados.

De otra parte, el Ministerio señala que la conclusión del hallazgo no refleja de manera integral ni técnica la realidad de la ejecución financiera, al haberse centrado exclusivamente en el análisis de las obligaciones frente a la apropiación definitiva, sin considerar las restricciones externas asociadas a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). En este sentido, argumenta que la brecha entre compromisos y obligaciones no obedeció a deficiencias en la gestión administrativa ni en la planeación, sino a limitaciones de caja derivadas de la insuficiente asignación de PAC por parte del Gobierno Nacional, situación que, según indica, se presentó durante las vigencias 2023, 2024 y 2025.

Al respecto, la Contraloría General de la República precisa que el criterio de medición de la ejecución presupuestal con base en las obligaciones, se sustenta en el ciclo del gasto definido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), el cual contempla las etapas de apropiación, compromiso, obligación y pago. En este marco, la obligación representa el reconocimiento del gasto causado, es decir, el valor exigible derivado del cumplimiento de los compromisos adquiridos, constituyéndose así en el indicador más adecuado para medir la ejecución real del presupuesto.

Adicionalmente, este ente de control advierte que, al corte del 31 de diciembre de 2025, la entidad registró reservas presupuestales por valor de \$204.978.513.195, correspondientes a obligaciones reclasificadas en el SIIF Nación bajo la figura de reserva presupuestal, debido a la ausencia de PAC, situación que también se evidenció en las vigencias 2023 y 2024.

Lo anterior resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el cual establece que las reservas presupuestales corresponden a compromisos legalmente adquiridos que no se han cumplido al cierre de la vigencia, mientras que las cuentas por pagar deben constituirse respecto de obligaciones derivadas de anticipos pactados y de bienes y servicios efectivamente recibidos.

Ahora bien, aunque el artículo 29 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 dispuso que las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2025 debían contar con el respectivo PAC, y que, en ausencia de este, debían efectuarse los ajustes correspondientes para constituir reservas presupuestales, la CGR evidencia una posible desnaturalización de esta figura, al incorporarse obligaciones ya causadas como reservas presupuestales por falta de PAC. Esta situación podría afectar la adecuada clasificación del rezago presupuestal y el cumplimiento del principio de anualidad consagrado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De otra parte, el Ministerio señala que, con corte al 31 de diciembre de 2025, el sector cultura registró un avance promedio del 90,27 % en el cumplimiento de los indicadores definidos para el cuatrienio. Asimismo, indica que ha alcanzado el 100 % de avance en seis de los diez indicadores asignados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND). Adicionalmente, sostiene que los cuatro indicadores restantes presentan un nivel de cumplimiento conforme a lo esperado y que se prevé el logro total de sus metas al 31 de julio de 2026.

Para este ente de control, los avances reportados en relación con los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo o del sistema SINERGIA, pueden evidenciar resultados de la gestión misional. Sin embargo, no sustituyen el análisis de la ejecución presupuestal. El cumplimiento de metas sectoriales no desvirtúa, por sí mismo, la baja ejecución presupuestal evidenciada ni la

necesidad de evaluar si la entidad utilizó de manera oportuna los recursos asignados para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Finalmente, la CGR reconoce la implementación de los mecanismos de planeación estratégica y presupuestal por parte de la entidad, así como la existencia de restricciones de PAC durante las vigencias 2023 a 2025, las cuales incidieron en los bajos niveles de ejecución presupuestal en las referidas vigencias.

Se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 2. Incremento de gastos de personal⁵.

Entre 2023 y 2025, el Ministerio presentó un aumento significativo tanto en los gastos de personal (65,8 %) como en la planta de personal (102,2 %). No obstante, de manera contradictoria, la contratación por prestación de servicios no presentó una reducción en términos de valor, sino que, por el contrario, aumentó el 43,4%, en el citado periodo de tiempo. Esta situación se generó por debilidades en la planeación del talento humano y una desarticulación entre la ampliación de planta y la gestión contractual, afectando la eficiencia, economía y sostenibilidad del gasto público.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209.

Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 1 y 2.

El numeral 4 de la circular 023 del 15 de octubre de 2024 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes contempla medidas para promover la eficiencia en el gasto público. En cumplimiento del marco constitucional, legal y reglamentario vigente sobre la materia del asunto, con el propósito de dar cumplimiento al plan Interno de Austeridad creado en el marco del artículo 24 del Decreto 199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.” y con el objeto de promover los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que deben guiar la función pública, nos permitimos impartir las siguientes instrucciones:

A nivel jurisprudencial, los principios de eficiencia y economía se han definido así:

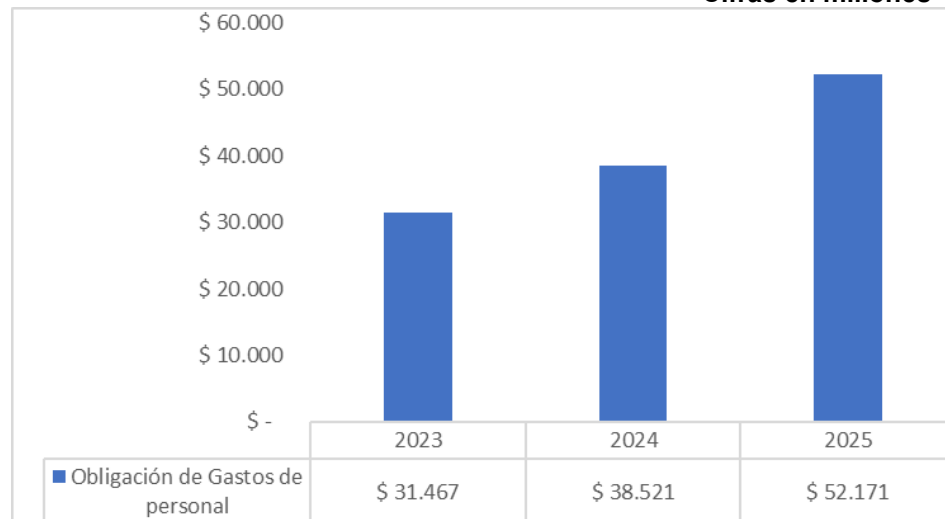
El principio de eficiencia es “la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a ser limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios”¹¹

De otra parte, el principio de economía fue desarrollado así “(..) tanto en los procesos de selección como en la ejecución de los contratos, que propenden por una administración eficaz y eficiente de la contratación pública, es decir, de una parte, con las reglas establecidas en esta norma inspirada en el principio de economía se busca obtener los fines de la contratación (eficacia), pero, de otra, maximizar los beneficios colectivos perseguidos con el menor uso de recursos públicos

⁵ CGR Código APA -COH_4456_2026-1-AU-FI

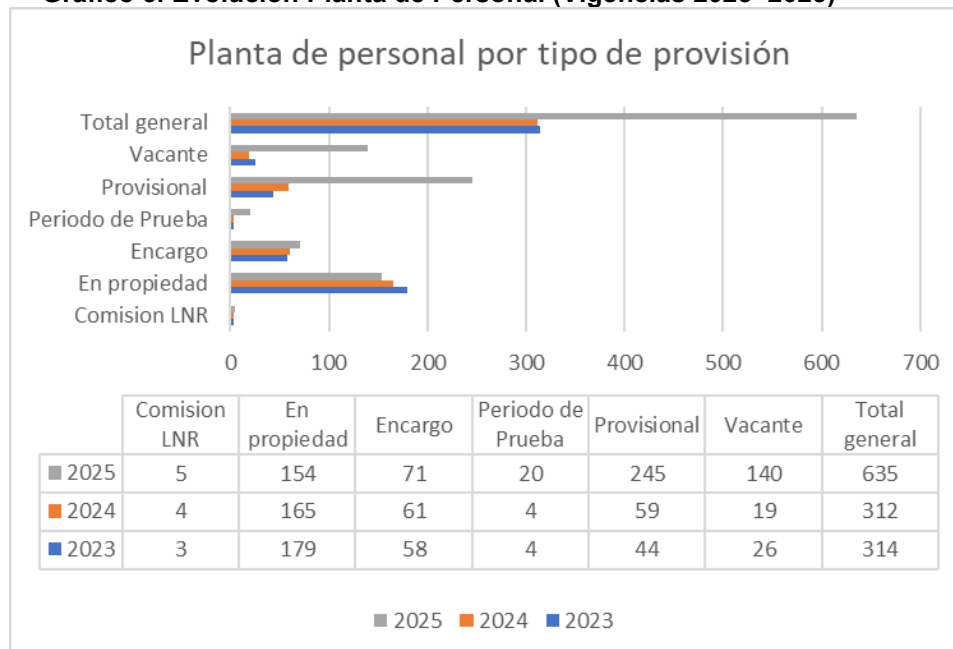
(eficiencia), en el marco de actuaciones administrativas ágiles, celeras, sencillas y sin obstáculos de trámites engorrosos y requisitos innecesarios.

Gráfico 4. Evolución ejecución gastos de personal Vigencias 2023–2025
Cifras en millones



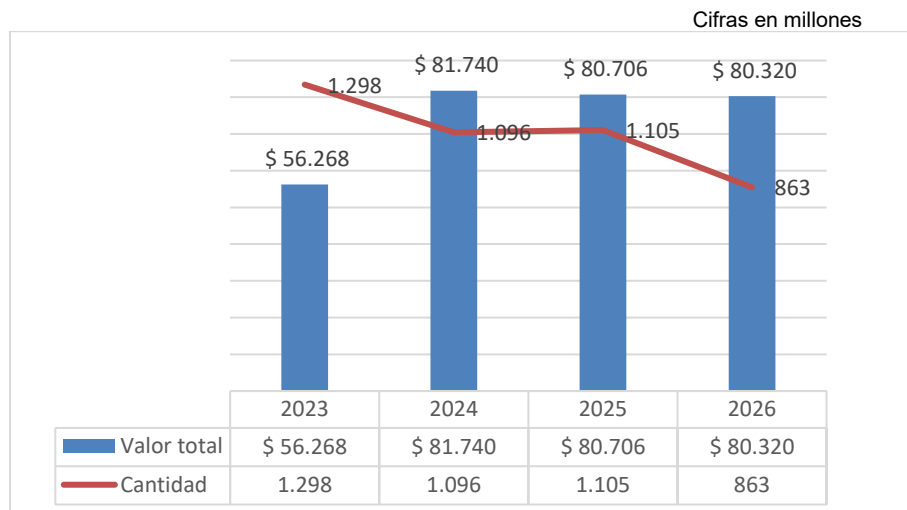
Fuente: información suministrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Elaboró: Equipo auditor.

Gráfico 5. Evolución Planta de Personal (Vigencias 2023–2025)



Fuente: información suministrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Elaboró: Equipo auditor

Gráfico 6. Evolución contratos de prestación de servicios 2023 a 2025



Fuente: SECOP

Esta situación se generó por debilidades en la planeación del talento humano y denota una desarticulación entre la ampliación de planta y la gestión contractual, pues se observa un incremento simultáneo de gastos de personal y contratación por prestación de servicios, afectando los principios de eficiencia, economía y sostenibilidad del gasto público, así como las disposiciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público orientadas a la optimización de los recursos y racionalización del gasto de funcionamiento

Se valida hallazgo.

Respuesta de la entidad

El Ministerio manifiesta lo siguiente:

La comparación de los valores de contratos de prestación de servicios suscritos y el pago asociado a los gastos de personal entre vigencias no puede realizarse en precios corrientes, debido a que ello genera distorsiones derivadas del efecto inflacionario acumulado de la economía. Las cifras nominales de cada año reflejan el valor monetario vigente en ese período, pero no representan el mismo poder adquisitivo ni el mismo costo real de los bienes y servicios contratados.

En consecuencia, comparar directamente valores corrientes entre 2023, 2024 y 2025 conduce a una interpretación equívoca del incremento del gasto, pues parte de la variación observada corresponde exclusivamente al ajuste natural de precios derivado del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y no a un aumento real en la contratación.

Particularmente, la variación observada del 43,4% en los pagos de contratos de prestación de servicios a precios corrientes sobreestima el crecimiento real del gasto contractual, toda vez que incorpora:

- El efecto acumulado de la inflación entre vigencias.
- La actualización de honorarios y tarifas contractuales.
- El incremento generalizado de costos operativos y administrativos de la economía.

(...)

Particularmente, durante la vigencia 2025 el Ministerio adelantó un proceso de transición y articulación institucional orientado al fortalecimiento organizacional y al cumplimiento de metas estratégicas y objetivos misionales, situación que implicó la revisión integral de múltiples contratos de prestación de servicios y generó diferentes novedades contractuales, entre ellas terminaciones anticipadas y ajustes en la ejecución inicialmente proyectada.

En consecuencia, la utilización de valores contractuales tomados únicamente desde la etapa de suscripción conduce a una sobreestimación del comportamiento real del gasto y no permite concluir, de manera objetiva ni técnicamente verificable, que hubiese existido un incremento efectivo de la contratación en los términos planteados por el equipo auditor.

Adicionalmente, la observación desconoce que el análisis comparativo entre vigencias debe efectuarse sobre ejecución real y no exclusivamente sobre valores nominales contratados, así como tampoco considera el efecto inflacionario acumulado entre las vigencias objeto de análisis.

Por tal razón, y con el propósito de efectuar una evaluación objetiva, homogénea y técnicamente consistente del comportamiento del gasto, el Ministerio realizó el análisis con base en la ejecución efectiva de los contratos de prestación de servicios para cada una de las vigencias señaladas por el ente de control, deflactando las cifras a precios constantes de 2025, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 1. Ejecución contratos de prestación de servicios, por vigencias
(precios constantes 2025)**

	2023	2024	2025
VALOR A PRECIOS CORRIENTES	\$50.456.551.071,31	\$ 98.342.956.197,78	\$76.529.314.408,17
VALOR A 1PRECIOS CONSTANTES	\$55.787.893.128,72	\$103.358.446.963,87	\$76.529.314.408,17

Ahora, bien respecto al presunto incremento en los gastos asociados a contratos de prestación de servicios durante la vigencia 2024, resulta necesario precisar que dicho comportamiento no puede analizarse de manera aislada ni descontextualizada del crecimiento presupuestal y misional que experimentó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco de la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

En efecto, la expedición de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 implicó para la entidad la asunción de nuevas responsabilidades estratégicas asociadas al fortalecimiento de la política cultural, la ampliación de cobertura territorial, la protección del patrimonio cultural, el impulso de procesos artísticos y comunitarios, así como la ejecución de programas y proyectos de alcance nacional con enfoque diferencial y territorial.

Lo anterior generó un incremento sustancial en las necesidades operativas, técnicas, administrativas y de acompañamiento especializado requeridas para garantizar el cumplimiento de las metas trazadas por el Gobierno Nacional.

En este contexto, es fundamental señalar que la apropiación presupuestal de la entidad presentó igualmente un crecimiento significativo entre las vigencias 2023 y 2024. En términos constantes, el presupuesto pasó de \$799.457.302.840 en 2023 a \$1.263.354.047.798 en 2024, lo que representa un incremento aproximado del 58%. No obstante, la administración mantuvo un estricto control y seguimiento sobre las necesidades de contratación, realizando una evaluación detallada por

dependencias y proyectos estratégicos, bajo criterios de racionalización del gasto y medidas de austeridad. Como resultado de dicha gestión, la ejecución contractual por concepto de prestación de servicios, en relación con la apropiación presupuestal de cada vigencia fiscal, no superó el 8%, lo que evidencia que el crecimiento de la contratación se mantuvo dentro de parámetros controlados, proporcionales y financieramente sostenibles frente al incremento de las responsabilidades institucionales, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 2. Ejecución de contratos de prestación de servicios vs. Apropiación por vigencia (precios constantes 2025).

	2023	2024	2025
(1) Apropiación vigente	\$723.064.131.246,00	\$ 1.202.049.522.168,00	\$948.272.855.870,00
(2) Apropiación vigente – Precios 2025	\$799.457.302.840,40	\$ 1.263.354.047.798,57	\$948.272.855.870,00
(3) Contratos prestación de Servicios – precios 2025	\$ 55.787.386.605,16	\$ 103.358.436.453,87	\$76.529.314.408,17
(3) Contratos prestación de Servicios / Apropiación	7%	8%	8%

Así mismo, parte del incremento nominal observado obedece a factores macroeconómicos objetivos, tales como el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), la actualización de honorarios y el aumento de costos operativos y laborales, razón por la cual no resulta técnicamente procedente concluir automáticamente la existencia de un crecimiento real desproporcionado del gasto.

Adicionalmente, la contratación por prestación de servicios se utilizó para atender necesidades especializadas, temporales y técnicas asociadas a la ejecución de proyectos estratégicos, mientras el Ministerio avanzaba paralelamente en procesos de fortalecimiento institucional y ampliación de planta, orientados precisamente a reducir progresivamente la dependencia de contratación externa.

Así las cosas, las decisiones adoptadas por la entidad estuvieron debidamente justificadas en necesidades reales del servicio, alineadas con el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y soportadas en criterios técnicos, presupuestales y operativos, razón por la cual no se configura vulneración a los principios de eficiencia, economía y sostenibilidad del gasto público, ni existe fundamento suficiente para derivar una presunta incidencia disciplinaria.

Por otra parte, para la variación entre 2024 y 2025 debe tenerse en cuenta que los procesos de fortalecimiento de planta y formalización institucional son graduales y se encuentran sujetos a restricciones fiscales, administrativas y de aprobación estatal, razón por la cual la ampliación inmediata de capacidades misionales requirió mecanismos de apoyo contractual que garantizaran la continuidad y ejecución efectiva de los programas priorizados.

Adicionalmente, al efectuar el análisis en precios constantes de 2025, se evidencia que el comportamiento del gasto refleja una adecuada articulación entre el fortalecimiento de planta y la racionalización progresiva de la contratación por prestación de servicios. En efecto, entre las vigencias 2024 y 2025 los gastos de personal presentan un incremento aproximado del 30%, mientras que los recursos destinados a contratos de prestación de servicios registran una reducción cercana al 26%, situación que demuestra que la administración adelantó acciones concretas de fortalecimiento institucional orientadas a internalizar capacidades técnicas y operativas previamente soportadas mediante contratación externa. Lo anterior desvirtúa la afirmación del equipo auditor relacionada con una supuesta desarticulación en la planeación del talento humano y, por el contrario, evidencia la existencia de una política de transición institucional gradual, técnicamente planificada y alineada con

criterios de eficiencia, sostenibilidad y optimización del gasto público, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 3. Ejecución de gastos de personas y contratos de prestación de servicios (precios constantes 2025)

	2023	2024	2025	Incremento 2025 /2024
GASTOS DE PERSONAL A PRECIOS DE 2025	\$34.791.923.733,81	\$40.071.602.841,49	\$52.171.333.645,00	30%
CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS DE 2025	\$55.787.386.605,16	\$103.358.436.453,87	\$76.529.314.408,17	-26%

Por su parte, el comportamiento de los cargos provistos durante las vigencias 2023–2026 evidencia el proceso gradual de fortalecimiento institucional adelantado por el Ministerio. En efecto, mientras en 2023 se registraban 288 cargos provistos y en 2024 un total de 293, para 2025 la cifra ascendió a 495 cargos y para 2026 a 581, lo que demuestra un incremento progresivo y sostenido en la capacidad interna de la entidad. Este comportamiento refleja las acciones adoptadas por la administración para fortalecer la planta de personal y avanzar en la internalización de capacidades técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales y estratégicas el Ministerio.

No obstante, debe precisarse que el proceso de provisión de cargos y consolidación de planta no ocurre de manera inmediata ni simultánea a las necesidades operativas de la entidad, dado que depende de factores administrativos, presupuestales y de gestión del empleo público. En consecuencia, mientras se materializa la provisión total de los cargos requeridos, la entidad debe acudir legítimamente a mecanismos complementarios como la contratación por prestación de servicios para garantizar la continuidad del servicio, la ejecución de proyectos y el cumplimiento de metas institucionales. Así, la coexistencia temporal entre fortalecimiento de planta y contratación de prestación de servicios no evidencia desarticulación administrativa, sino una medida de compensación razonable y necesaria dentro de un proceso gradual de transición y fortalecimiento institucional.

Así las cosas, para una mayor ilustración sobre el proceso de provisión de los cargos de la planta de personal, se adjunta como anexo, la respuesta técnica elaborada por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana, mediante el memorando MC01930I2026, el cual soporta que la coexistencia entre ampliación de planta y la contratación de prestación de servicios, no constituye necesariamente una desarticulación administrativa ni una deficiencia de planeación, sino una medida transitoria, razonable y necesaria para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público.

Así mismo, desvirtúa que exista evidencia objetiva de contratación innecesaria o irregular, señalando que la observación del equipo auditor se construyó únicamente sobre valores agregados de contratación, sin analizar la especialidad, temporalidad, funcionalidad, ejecución efectiva ni las condiciones reales de operación institucional, elementos indispensables para sustentar cualquier conclusión sobre una presunta afectación a los principios de eficiencia, economía o sostenibilidad del gasto público.

En virtud de todo lo expuesto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes solicita respetuosamente al equipo auditor desestimar la observación con presunta incidencia disciplinaria, ya que no se evidencia una falta a los principios de planeación y eficiencia, ni tampoco una desarticulación de los procesos adelantados por el Grupo de Gestión Humana y el Grupo de Contratos y Convenios, por el contrario, las acciones adelantadas responden

a medidas administrativas razonables, necesarias para garantizar el adecuado y correcto funcionamiento de la entidad. En este sentido, no se configura la observación con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de respuesta

Después de revisar la respuesta presentada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el equipo auditor de la CGR considera que los argumentos expuestos no desvirtúan los hechos relacionados con el incremento de los gastos de personal y la permanencia de altos niveles de contratación por prestación de servicios durante las vigencias 2023 a 2025. Si bien la entidad plantea que el análisis debe realizarse en precios constantes y no en precios corrientes, dicha precisión metodológica no elimina el hecho observado, pues aún con las cifras deflactadas presentadas por el propio Ministerio se mantiene un incremento real de la contratación por prestación de servicios entre 2023 y 2025, al pasar de \$55.787 millones a \$76.529 millones, aproximadamente. Es decir, el argumento inflacionario reduce parcialmente la variación nominal, pero no desvirtúa la tendencia de crecimiento ni la permanencia de un nivel significativo de contratación externa.

De igual manera, la entidad no controvierte el punto central cuestionado: el cual se centra en la coexistencia entre el fortalecimiento considerable de la planta de personal y la continuidad de altos valores contratados por prestación de servicios. La planta pasó de 314 cargos en 2023 a 635 en 2025, lo que representa un aumento superior al 100%; sin embargo, la contratación por prestación de servicios no disminuyó de manera proporcional ni evidenció una sustitución efectiva de capacidades externas por capacidades internas. Por el contrario, se mantuvo en niveles elevados, lo que permite concluir que la ampliación de planta no estuvo suficientemente articulada con una estrategia verificable de racionalización contractual.

El argumento según el cual la contratación por prestación de servicios no superó el 8% de la apropiación presupuestal tampoco desvirtúa lo cuestionado, toda vez que la proporcionalidad frente al presupuesto total no demuestra, por sí sola, eficiencia, economía o necesidad del gasto. El análisis de austeridad y racionalización no puede limitarse a comparar el valor contratado con la apropiación global de la entidad, sino que debe evaluar si los contratos eran estrictamente necesarios, si respondían a necesidades temporales o especializadas, si no duplicaban funciones de la planta ampliada, si existía correspondencia entre perfiles contratados y cargos provistos, y si se generaron ahorros o reducciones efectivas derivadas del fortalecimiento institucional.

Así mismo, la referencia a nuevas responsabilidades derivadas del Plan Nacional de Desarrollo constituye una justificación general, pero no acredita de manera individualizada y suficiente que el incremento o permanencia de la contratación obedeciera exclusivamente a necesidades nuevas, temporales o especializadas. Sin esa demostración, persiste el riesgo de duplicidad funcional, dispersión del gasto y falta de articulación entre la planeación del talento humano y la gestión contractual.

Tampoco resulta suficiente afirmar que la coexistencia entre planta y contratación corresponde a un proceso gradual de transición institucional. La gradualidad puede explicar una fase de ajuste, pero no desvirtúa por sí misma lo cuestionado, si no se acompaña de un plan verificable de sustitución progresiva de contratos, metas de reducción, cronogramas, identificación de funciones internalizadas, análisis de cargas laborales y evidencia de ahorro o eficiencia. La respuesta de la

entidad no demuestra que el aumento de cargos haya generado una disminución estructural, proporcional y sostenida de la contratación por prestación de servicios durante la vigencia observada.

Adicionalmente, la disminución que la entidad presenta entre 2024 y 2025 no elimina el comportamiento observado entre 2023 y 2025. Aunque frente a 2024 se evidencie una reducción en precios constantes, el valor de contratación de 2025 continúa siendo superior al de 2023, lo que confirma que la contratación se mantuvo en un nivel alto pese al incremento sustancial de la planta. Por tanto, no se desvirtúa la conclusión de esta auditoría sobre la desarticulación entre el fortalecimiento de la planta de personal y la racionalización del gasto contractual.

La entidad también menciona cifras de provisión de cargos para la vigencia 2026; sin embargo, tales datos no hacen parte de los hechos cuestionados.

Desde el punto de vista normativo, la respuesta institucional no logra acreditar que las decisiones adoptadas hayan satisfecho plenamente los principios de eficiencia, economía y austeridad en el gasto público. La existencia de mayores responsabilidades misionales no exime a la entidad de demostrar que los recursos fueron administrados bajo criterios de racionalización, necesidad, proporcionalidad y adecuada planeación. Tampoco basta afirmar que no existió contratación innecesaria o irregular; sin aportar evidencia objetiva que descartara duplicidades, solapamientos funcionales, contratación de actividades permanentes o falta de correspondencia entre la planta ampliada y los contratos suscritos.

En consecuencia, este equipo auditor concluye que la respuesta de la entidad no desvirtúa los hechos cuestionados, toda vez que no controvierte de manera suficiente el incremento simultáneo de los gastos de personal y la permanencia de altos niveles de contratación por prestación de servicios, y no acredita una estrategia efectiva de sustitución de contratación externa por planta de personal; no demuestra que los contratos suscritos no duplicaran funciones internas; no prueba ahorros o eficiencias concretas derivadas de la ampliación de planta; y no aporta evidencia individualizada que permita concluir que la totalidad de la contratación respondía a necesidades estrictamente temporales, especializadas y no atendibles con personal de planta.

Por lo anterior, se valida el hallazgo.

Hallazgo No.3. Superación de los límites de PAC no utilizado originada por deficiente planeación financiera y ejecución presupuestal.⁶

La situación se centra en la baja ejecución del Plan Anual de Caja (PAC) en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes durante la vigencia 2025, evidenciándose meses en los que se exceden los límites establecidos en la Circular 21 del 21 de junio de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación refleja una deficiente articulación entre la planeación financiera, la ejecución presupuestal y la gestión de tesorería, generando recursos de caja no utilizados y, en consecuencia, un uso ineficiente del PAC.

⁶ CGR Código APA -COH_4968_2026-1-AU-FI

Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás Normas que rigen la materia.

“La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC.

Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El programa anual de caja estará clasificado en la forma que establezca el gobierno y será elaborado por los diferentes órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, con la asesoría de la dirección general del tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el CONFIS. Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la dirección del tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la dirección general de tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el CONFIS. Ésta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan. Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el programa anual de caja, PAC, cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS mientras se perfeccionan los contratos de empréstito. El gobierno reglamentará la materia (L. 38/89, art. 55; L. 179/94, art. 32; Ley 225 de 1995, arts. 14 y 33).” (Decreto 111, art. 73, 1996)

“El programa anual mensualizado de caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS.

Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CONFIS serán aprobadas por la dirección general del tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El PAC y sus modificaciones financiadas con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos, procedimientos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 225/95, art. 10). b) Del recaudo de las rentas y del giro de los gastos.” (Decreto 111, art. 74, 1996)

Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

“Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual de Caja correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese

período. Se podrán reducir las apropiaciones, cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC.” (Decreto 1068, art. 2.8.1.7.2.1, 2015)

Decreto 568 de 1996, por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.

“La Dirección del Tesoro Nacional expedirá un Manual de Tesorería en el cual se establezcan las directrices y parámetros necesarios para la administración del PAC. Igualmente, comunicará a cada órgano los parámetros y lineamientos necesarios para la mensualización de los pagos.” (Decreto 568, art. 28, 1996)

Manual PAC – Recursos Nación CSF Y SSF, artículo 28 del Decreto 569 de 1996. Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Septiembre de 2012.

“9. INPANUT (INDICADOR DE PAC NO UTILIZADO)

Políticas a aplicar:

La DGCPTN⁷ revisa el comportamiento del indicador a nivel agregado por objeto de gasto y vigencia, definiendo un límite máximo admisible de % PAC no utilizado, comparando el desempeño de cada entidad con el parámetro definido al efecto. En consecuencia, la DGCPTN podrá implementar una o varias de las siguientes políticas:

Podrá reducir el equivalente al % de PAC no utilizado del valor máximo aprobable a la entidad.

No aprobar la asignación de recursos considerando que la entidad ha superado el % promedio del INPANUT.

Dar prioridad en la asignación de recursos a aquellas unidades ejecutoras que demuestren ejecución adecuada de los recursos asignados.

Dar prioridad a aquellas unidades ejecutoras con indicadores eficientes de ejecución, cuando se originen nuevos recursos disponibles de PAC.

No tener en cuenta para reuniones extraordinarias de Análisis de PAC, las solicitudes de aquellas unidades ejecutoras que por su mala ejecución reflejada a través del INPANUT, hayan sido negadas en la reunión mensual ordinaria.”

Circular Externa 21 de junio 21 de 2006, expedida por el Ministerio de Hacienda, y Crédito Público, con asunto: *“Indicador de PAC no utilizado”* determinó:

“Con el propósito de contar con una herramienta para el análisis y evaluación del PAC, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional ha desarrollado un indicador que busca medir la eficiencia en el uso de los recursos asignados, así como mejorar la toma de decisiones en la asignación del PAC a los órganos ejecutores. De esta manera se establece un medio para incentivar los correctivos que propendan por la adecuada utilización de los recursos asignados”.

“En concordancia con lo anterior se ha creado el INPACNUT (indicador de PAC no utilizado), el cual consiste en un porcentaje que mide la proporción del PAC no utilizado por la entidad en los meses

⁷ Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

anteriores, ponderando con un mayor peso el último mes y brindando información adicional a considerar al momento de evaluar las solicitudes de modificación al PAC”.

INDICADOR PAC NO UTILIZADO – INPANUT
Límites admisibles de PAC no utilizado para cada objeto de gasto

Objeto de Gasto	Límite admisible
Gastos de Personal	<= 5%
Gastos Generales	<= 10%
Transferencias Corrientes	<= 5%
Transferencias de Capital	<= 5%
Inversiones Específicas	<= 10%
Inversión Ordinaria	<= 10%
Inversión Fondo de Adaptación	<= 10%

Después de analizar el Informe INPANUT por objeto de gasto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y comparar los porcentajes de límites admisibles según la Circular 21 del 21 de junio de 2006, referente a la programación y ejecución del PAC de la vigencia 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se constató que, durante 7 de 12 meses, el porcentaje de PAC no utilizado excedió los límites establecidos, como se presenta a continuación:

Cuadro No. 16 Indicador PAC no utilizado INPANUT 2025 por Objeto del Gasto vigencia 2025.

Objeto del Gasto	Límite establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público %	PAC no ejecutado en la vigencia 2025 (%)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic
Gasto de personal	5	0,23	0,24	0,91	8,12	1,6	7	1,30	0,46	0	0	0	0
Gastos generales	10	66,16	0,11	92,46	0	0	0	0,18	0	2,99	4,02	3,07	0,02
Transferencias	5	0	0,06	0,16	0,28	0,08	0,59	0,16	0,46	5,11	0,53	0,14	0,01
Inversión específica	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,72	100	93,74
Inversión Ordinaria	10	4,4	0	0	0	0,21	0,40	0,10	0,24	0	0	0,01	0,10

Fuente: Respuesta solicitud radicado MC11553E2026. - INPANUT2023 SIIF Nación

Elaboró: Equipo auditor

La evidencia observada en el cuadro anterior demuestra que durante la vigencia 2025 se presentaron desviaciones significativas del indicador INPANUT en determinados meses y rubros específicos, superando los límites establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En particular, se evidencian niveles críticos en el rubro de gastos generales durante los meses de enero y marzo, con porcentajes de 66,16% y 92,46%, respectivamente, los cuales superan ampliamente el límite del 10%, reflejando una sobreestimación significativa del PAC frente a la

capacidad real de ejecución. Así mismo, en el rubro de inversión específica se presentan desviaciones en el cierre de la vigencia, con valores de 100% en noviembre y 93,74% en diciembre, lo que indica que el PAC asignado no fue ejecutado oportunamente.

De igual forma, se identifican desviaciones en el gasto de personal en los meses de abril (8,12%) y junio (7,00%), superando el límite del 5%, así como en el rubro de transferencias en el mes de septiembre (5,11%), lo que evidencia inconsistencias en la programación y ejecución de estos recursos.

Estas situaciones no obedecen únicamente a variaciones operativas en la ejecución del PAC, sino que evidencian deficiencias estructurales en su programación y gestión, particularmente en la estimación de las necesidades reales de pago y en la oportunidad en la atención de las obligaciones. Lo anterior denota una deficiente articulación entre la planeación financiera, la ejecución presupuestal y la gestión de tesorería, reflejada en niveles significativos de PAC no utilizado en distintos momentos de la vigencia.

En consecuencia, se configura un uso ineficiente de los recursos de caja asignados, lo cual no solo afecta la adecuada administración del PAC, sino que compromete la oportunidad en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales asociados a los procesos misionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, evidenciando debilidades en la gestión financiera que trascienden el comportamiento puntual del indicador.

Se valida hallazgo

Respuesta de la entidad:

En respuesta al cuestionamiento sobre la baja ejecución del PAC, en algunos meses del año, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes remitió las justificaciones, a través de tres memorandos suscritos por los coordinadores de las áreas misionales responsables, como se detalla a continuación:

Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Contable

“A continuación, se procede a justificar las razones por las cuales durante la vigencia 2025 no se dio cumplimiento al 100% de los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cada uno de los rubros mencionados por el equipo auditor:

- **Gastos de personal**

Para el rubro de gastos de personal correspondiente a los meses de abril y junio de 2026, el indicador INPANUT no alcanzó la meta establecida, en razón de las precisiones efectuadas por el Grupo de Gestión Humana, las cuales se encuentran debidamente sustentadas y descritas en el memorando respectivo.

- **Gastos de generales**

Enero 2025: *El Ministerio solicitó un valor de \$155.000.000 conforme al cronograma de PAC (Anexo 2- Cronograma pac 2025). No obstante, el valor asignado fue de \$1.796.650.405, superando ampliamente lo requerido.*

Esta diferencia obedeció a una asignación externa no ajustada a la solicitud real, situación que desbordó la capacidad de ejecución del mes, configurándose como un hecho no atribuible a la gestión de la entidad, sino a la asignación efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Marzo 2025: Para este mes se solicitó un PAC por valor de \$2.326.079.759; sin embargo, fue asignado un monto de \$28.600.131.568, evidenciándose una inconsistencia significativa en la asignación.

La entidad realizó gestiones para su corrección (correo electrónico y comunicación con el asesor de PAC), sin que se efectuara el ajuste correspondiente. Esta situación generó una ejecución atípica del indicador (92,46%), sin que ello refleje fallas en la planeación interna. (Se adjunta impresión de pantalla de correo enviado).

(...)

- **Transferencias corrientes**

Durante la vigencia 2025, la ejecución del PAC en este rubro presentó un comportamiento eficiente y consistente tal como se puede evidenciar. La desviación observada en septiembre (5,11%) obedeció a situaciones operativas puntuales, relacionadas con cuentas bancarias inválidas y en estado registradas

- **Inversión específica**

Noviembre 2025: Para el mes de noviembre desde el Grupo de Gestión Financiera y Contable se realizó seguimiento a la ejecución de los recursos a través de correos electrónicos al área (...)

La entidad remite pantallazo de correo electrónico dirigido a funcionarios encargados de la ejecución de los recursos del BID, a través del cual solicita información de ejecución del recurso.

No obstante, al cierre del mes no se recibieron los certificados requeridos, lo que impidió la materialización de los pagos programados.

Diciembre 2025: Durante este mes, el sistema SIIF Nación presentó inconsistencias en el procesamiento de pagos asociados a la subunidad 33-01-01-001 “Programa de Integración sociourbana de Migrantes en Ciudades Colombianas”, situación que persistió hasta enero de 2026, cuando se recibió soporte técnico. Esta limitación tecnológica impidió la ejecución oportuna del PAC, configurándose como un factor externo no atribuible a la gestión institucional. (Anexo 3 – Correo incidente BID)

En mérito de lo expuesto, se concluye que las observaciones en relación con la ejecución del PAC durante la vigencia 2025 corresponden a situaciones puntuales derivadas de la dinámica propia de la ejecución presupuestal, tales como asignaciones de recursos no alineadas con las solicitudes efectuadas, contingencias operativas en el trámite de pagos y limitaciones en los sistemas de información y no a falta de planeación o gestión por parte de la entidad.

Coordinadora del Grupo de Gestión Humana

En atención a la observación formulada por la Contraloría General de la República respecto de la programación y ejecución del PAC, de los Gastos de Personal para los meses de abril y junio de 2025, el Grupo de Gestión Humana Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, presenta los siguientes argumentos que sustentan que dicha situación no obedece a una deficiencia en la planeación, sino a la dinámica misma de los procesos de provisión de empleos en el sector público, por lo tanto es importante hacer mención de lo siguiente:

Como resultado del proceso de Fortalecimiento Institucional, mediante los Decretos 1590 y 1591 del 27 de diciembre de 2024, la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, paso de 312 a 635 empleos, por lo tanto, la planeación financiera se realizó bajo la meta de proveer la totalidad de los cargos creados.

Cómo se evidencia en la siguiente tabla, en el marco del fortalecimiento institucional ejecutado durante la vigencia 2025, el Ministerio logró la provisión efectiva de 495 empleos, alcanzando una cobertura del 77.95% de la planta total. Si bien la meta institucional era la provisión total, es preciso señalar que el ingreso de personal en el sector público no es un proceso lineal; la materialización de estos 495 nombramientos estuvo supeditada al cumplimiento estricto de los requisitos de ley por parte de cada candidato y al agotamiento de trámites administrativos obligatorios.

Meses	Ingresos
Enero	12
Febrero	15
Marzo	9
Abril	13
Mayo	41
Junio	27
Julio	59
Agosto	34
Septiembre	40
Octubre	29
Noviembre	29
Diciembre	44

Como se evidencia en la ejecución histórica de la vigencia 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizó un esfuerzo administrativo sostenido para la provisión de su planta.

Al cierre de diciembre de 2024, se contaba con 293 empleos provistos, logrando finalizar el año 2025 con una planta provista de 495 empleos, de los cuales 288 fueron nuevas vinculaciones (ordinarios, provisionales y período de prueba) y 64 nombramientos en encargo, lo que representa un incremento del 77.95%, como se indicó anteriormente.

De lo anterior se puede establecer que la diferencia entre el PAC programado y el ejecutado en los meses señalados responde a la complejidad de los trámites de vinculación, los cuales están sujetos a términos legales que escapan muchas veces del control del grupo de gestión humana.

Es de anotar que la provisión de la mayoría de los cargos, al ser de carrera, exige agotar procesos de encargos y verificar derechos preferenciales. Estos procesos conllevan tiempos de notificación y aceptación que fluctúan mes a mes. Así mismo para la vinculación de cargos directivos y de libre nombramiento y remoción, se requiere la publicación de hojas de vida y validaciones ante la Presidencia de la República, cuyos tiempos de respuesta no son uniformes.

La baja ejecución del PAC en abril y junio de 2025 no representa una falla en la articulación de la planeación, sino el reflejo de la dinámica de provisión de empleos públicos en un año de fortalecimiento institucional. situación que se regularizó conforme avanzó la vigencia, como lo demuestran las cifras de los meses posteriores. Por lo tanto, los recursos solicitados para los meses de abril y junio que quedaron pendientes por ejecutar fueron subsanados en el mes de julio del 2025. Adicional a que los 3 últimos meses del año 2025, se ejecutaron los recursos proyectados.

Coordinador del Grupo de Escuelas Taller Colombia

Atendiendo lo requerido y con el fin de dar respuesta a la observación No. 3 “PAC no utilizado 2025” formulada por la Contraloría, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025 de los recursos con destinación de inversión específica, me permito exponer a continuación la justificación relacionada con los procesos para los cuales dichos recursos se encontraban Programados

PAC correspondiente a noviembre de 2025

Para el mes de noviembre de 2025 se tenía proyectado el pago de los contratistas integrantes del equipo ejecutor del programa en el marco del convenio suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Estos procesos de selección debían cumplir estrictamente con los lineamientos de la normativa de la banca multilateral, lo cual implicaba contar previamente con la respectiva No Objeción por parte del BID a la selección realizada.

Las mencionadas No Objeciones fueron expedidas durante el mes de noviembre de 2025, y solo a partir de su emisión fue posible contar con los soportes necesarios para adelantar el proceso de contratación al interior del Ministerio.

En consecuencia, durante dicho mes no se efectuaron pagos asociados a estos contratos. Como soporte de lo anterior, se anexan las No Objeciones emitidas por el BID.

PAC correspondiente a diciembre de 2025

En relación con el PAC programado para el mes de diciembre de 2025, dentro de los pagos proyectados se encontraba la resolución para la asignación de recursos del proceso de formación de la Escuela Taller de Pasto. No obstante, al momento de realizar la causación y el pago de la citada resolución, se presentó una extensión en los tiempos de ejecución del trámite, derivada de factores técnicos y procedimentales ajenos a la voluntad de la entidad ejecutora.

Desde el mes de diciembre de 2025 se adelantaron gestiones orientadas a efectuar el pago con recursos de donación internacional. Durante dicho proceso se identificaron inconsistencias en la parametrización del Documento de Disponibilidad de Efectivo (DDE), específicamente en el factor aplicado para la conversión de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), lo cual impedía que el saldo autorizado fuera suficiente para cubrir la obligación a pagar.

La solución de esta situación requirió, entre otros aspectos:

- *La revisión y el ajuste del ámbito presupuestal del DDE.*
- *La validación del procedimiento de conformidad con el instructivo del SIIF Nación.*
- *La coordinación interinstitucional con la Dirección del Tesoro Nacional (DTN), con el fin de autorizar que la orden de pago y el giro se realizaran en una misma fecha.*
- *El acompañamiento técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se materializó a través de múltiples intercambios, validaciones y correcciones del procedimiento.*
- *Adicionalmente, la solución dependía de que todas las acciones se ejecutaran en una misma jornada, condición que dificultó la programación oportuna del pago dentro del cierre de la vigencia, sumado a los tiempos de respuesta del soporte del SIIF Nación y a la necesidad de radicar y gestionar formalmente el incidente INC-19298.*

Como resultado de lo anterior, y pese a las gestiones continuas y debidamente documentadas realizadas por las áreas técnica y financiera, no fue posible culminar el proceso de pago, situación que no obedece a negligencia administrativa, sino a la complejidad técnica del procedimiento y a la dependencia de autorizaciones y validaciones externas.

Análisis de la respuesta.

La respuesta emitida por la entidad no desvirtúa el hecho cuestionado, en la medida en que confirma la ocurrencia de desviaciones significativas en la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) durante la vigencia 2025, particularmente en el indicador INPANUT, el cual superó los límites admisibles definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Circular Externa 21 de 2006.

Si bien la entidad atribuye dichas desviaciones a factores externos, operativos y tecnológicos, tales como asignaciones superiores a las solicitadas, inconsistencias en el sistema SIIF Nación y contingencias en el trámite de pagos, estas explicaciones no desvirtúan el incumplimiento del marco normativo establecido en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 2.8.1.7.2.1 del Decreto 1068 de 2015, los cuales obligan a las entidades a garantizar una adecuada programación, ejecución y control del PAC conforme a las metas financieras definidas.

En efecto, la recurrencia y magnitud de las desviaciones evidenciadas, así como la materialización incompleta de los recursos programados, reflejan debilidades en la planeación financiera, la articulación entre áreas y la gestión de tesorería, configurando un uso ineficiente de los recursos de caja, lo cual resulta aún más relevante si se tiene en cuenta que la propia entidad, mediante la Circular Interna 001 del 8 de enero de 2025, estableció que:

(...) Es importante tener en cuenta que el Ministerio de Hacienda; a través del indicador de PAC no utilizado, nos mide la eficiente ejecución de los recursos solicitados. Por lo anterior agradecemos a las dependencias realizar una adecuada programación de los pagos y así evitar castigos de no asignación de PAC en el mes siguiente.

En este sentido, la respuesta de la entidad confirma el conocimiento previo de la obligación de una adecuada programación y ejecución del PAC, así como de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, lo que refuerza la conclusión de debilidades en la gestión financiera y la inobservancia de los principios de eficiencia y planificación del gasto público. En consecuencia, se consolida como el hallazgo, al no evidenciarse elementos suficientes que permitan desvirtuar la situación identificada por el equipo auditor.

Se valida hallazgo.

Hallazgo No. 4. Pago injustificado de tiquetes aéreos no utilizados por cancelación de comisiones en el Contrato 0889-2024⁸ (D- F)

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, suscribió el contrato 0889-2024 con la sociedad NOVATOURS S.A.S., con el objeto de suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales y demás servicios conexos que se requieran, evidenciándose pagos por concepto de tiquetes solicitados para comisiones de servicios que fueron canceladas. Situación

⁸ CGR Código APA -COH_4059_2026-1-AU-FI

que se presentó por debilidades en la aplicación del control por parte de los responsables señalados en el procedimiento “Trámite de comisiones y autorizaciones de desplazamiento al interior y exterior del país” - CODIGO: P-GFC-017 – versión 7, así como debilidades en la supervisión del contrato, al no existir seguimiento de los tiquetes aéreos no utilizados con ocasión de la cancelación de comisiones que conllevaron al pago de tiquetes no justificados, evidenciándose una gestión fiscal ineficiente y antieconómica que generó detrimento patrimonial por **\$22.865.036**.

Constitución Política de Colombia. Artículo 6 y Artículo 209.

Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 1 y 2.

Ley 610 de 2000 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías. Artículos 3, 4 y 6.

Ley 1952 de 2019, Por la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 26 y 38.

El numeral 4 de la circular 023 del 15 de octubre de 2024 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes contempla medidas para promover la eficiencia en el gasto público. En cumplimiento del marco constitucional, legal y reglamentario vigente sobre la materia del asunto, con el propósito de dar cumplimiento al plan Interno de austeridad creado en el marco del artículo 24 del Decreto 199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.” y con el objeto de promover los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que deben guiar la función pública, nos permitimos impartir las siguientes instrucciones:

“(…)

4. Tiquetes Aéreos

Las solicitudes de comisiones y/o gastos de desplazamiento al interior y exterior del país se deben realizar con anticipación suficiente a efecto de evitar el pago de tarifas altas en los tiquetes aéreos, los cuales deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta. En aquellos casos que requieran desplazamientos de urgencia, en los cuales el valor de los tiquetes se incrementa, se deberá justificar por la dependencia los motivos del desplazamiento y se debe tener en cuenta lo siguiente:

→ *La solicitud de tiquetes aéreos para comisiones y/o gastos de desplazamiento programadas y extemporáneas se deben realizar una vez estén aprobadas y firmados los formatos, recuerden que se deben realizar con suficiente anticipación, para garantizar tarifas económicas en los pasajes aéreos. No se expedirán tiquetes aéreos para el mismo día ni para el día siguiente, salvo autorización expresa del Ministro o de la Secretaria General.*

→ *Priorizar el transporte terrestre para las rutas terrestres con tiempos de viaje inferiores a 4 horas: esta medida se basa en la disponibilidad de alternativas terrestres con tiempos de viaje inferiores a 4 horas y en los altos costos de los tiquetes aéreos para estas rutas.*

→ *Para Ministro, Viceministros, Secretario General y Directores, por la calidad de su cargo, se les emitirá tiquetes aéreos que permitan cambios y reembolsos antes y después de la hora inicial del vuelo programado, esto permitirá evitar pérdidas por no uso de los tiquetes y garantizar la flexibilidad necesaria para los viajes. Los demás funcionarios y contratistas deberán emitir el tiquete en una tarifa*

más económica y cualquier cambio que se requiera al tiquete deberá solicitarse con anterioridad, mínimo con 6 horas laborales de anticipación a la fecha y hora inicial del viaje (el valor del cambio deberá registrarse en el formato de novedades y cancelaciones y deberá estar autorizado y firmado por Secretaría General).

→ Al momento de solicitar los tiquetes aéreos se debe validar el valor más económico que ofrecen actualmente las siguientes aerolíneas a nivel nacional; Latam, Avianca, Jetsmart, Clic Air y Satena, se deberá realizar la reserva con la aerolínea que ofrezca la opción más económica. El Ministerio cuenta con convenios corporativos con las dos primeras aerolíneas mencionadas: Avianca ofrece descuentos según la ruta y la clase, por ello es necesario validar el costo en todas las tarifas ofertadas. Latam ofrece 30% de descuento sobre tarifa neta de todos los tiquetes.

→ Con el fin de optimizar los recursos y asegurar una mejor gestión logística, se establece que no se podrán expedir tiquetes de transporte aéreo con un día de anticipación a la fecha del viaje, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por la Secretaría General

→ Las dependencias deben realizar el seguimiento y control de tiquetes aéreos no utilizados e informar al Grupo de Gestión Financiera y Contable para su posterior revisión; el reporte se deberá entregar semanalmente para manejo de los cambios y así reducir costos de los tiquetes. Subrayado fuera de texto

→ Cumplir con las normas vigentes para la gestión de tiquetes aéreos: la compra y uso de tiquetes aéreos se deben regir por las disposiciones establecidas en la Resolución 472 de 2023, Circular 019 de 2022 y el Instructivo para la gestión de tiquetes aéreos. (...)

Procedimiento - Trámite de comisiones y autorizaciones de desplazamiento al interior y exterior del país - CODIGO: P-GFC-017 – versión 7, numerales de actividad 1.7, 3.3, 3.4 y 3.10:

1.7. Cancelar o realizar ajustes a la comisión y/o gastos de desplazamiento.

El Funcionario o Contratista responsable(s) designado(s) del Grupo de Gestión Financiera y Contable notifica a la dependencia, por correo electrónico, los ajustes que deben realizarse, para lo cual, los funcionarios o contratistas de la dependencia responsable de registrar en el aplicativo de comisiones tendrán un plazo máximo de dos (2) días hábiles para aprobar los ajustes solicitados.

En caso de ser cancelada el funcionario o contratista de la dependencia responsable debe trasladar el formato de Solicitud de cancelación por AZ Digital.

(...)

Responsable(s) designado(s) del Grupo de Gestión Financiera y Contable Funcionario o contratista de la dependencia responsable de registrar en el aplicativo de comisiones.

Registro: Listado Excel Formato para justificar novedades y/o cancelaciones funcionarios y contratista
Cód.: F-GFC- 112

3.3. Tramitar cancelaciones de comisión y/o gasto de desplazamiento.

El Funcionario o contratista de la dependencia responsable de registrar en el aplicativo de comisiones, cancela la comisión y/o gasto de desplazamiento en el aplicativo de comisiones, y traslada el formato F-GFC-112 para justificar novedades y/o cancelaciones a la AZ digital "BDE GASTO DE DESPLAZAMIENTO",

(...)

Responsables: Funcionario o contratista de la dependencia responsable de registrar en el aplicativo de comisiones.

Registro: Registro de cancelación de comisión en el Aplicativo de comisiones y/o gastos de desplazamiento y anulación del registro presupuestal. F-GFC-112 Formato para justificar novedades y/o cancelaciones funcionarios y contratista

3.4. Autorizar novedad o cancelación

El responsable(s) designado(s) del Grupo de Gestión Financiera y Contable revisa el formato F-GFC-112 "Formato para justificar novedades y/o cancelaciones", cuando este llega a la BDE - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO y coloca el visto bueno al final del nombre del archivo, utilizando la sigla "V" seguida de la inicial del nombre de la persona que realizó la revisión. Posteriormente, envía el archivo a la bandeja de AZ de validación de Secretaría General BDE - REVISION SG / VALIDACION SG.

(...)

Responsable(s) designado(s) del Grupo de Gestión Financiera y Contable Funcionario o contratista de la dependencia responsable de registrar en el aplicativo de comisiones.

Registro: Comisión modificada en el Aplicativo de comisiones y/o gastos de desplazamiento.

3.10 Registrar novedades o cancelaciones de la comisión y/o gasto de desplazamiento en SIIF Nación

El Responsable(s) designado(s) del Grupo de Gestión Financiera y Contable verifica qué cambios se deben registrar en SIIF Nación: adición, reducción o anulación, según corresponda en cada caso.

Responsable(s) designado(s) del Grupo de Gestión Financiera y Contable

Numeral 17, Clausulas II Especificas del Clausulado contrato de suministro N°. 0889 de 2024 suscrito entre el Ministerio de las culturas, los artes y los saberes y Novatours Ltda:

(...)

17. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando estos sean reembolsables, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas (...)"

A nivel jurisprudencial, los principios de eficiencia y economía se han definido así:

El principio de eficiencia es "la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a ser limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios"

De otra parte, el principio de economía fue desarrollado así "(...) tanto en los procesos de selección como en la ejecución de los contratos, que propenden por una administración eficaz y eficiente de la contratación pública, es decir, de una parte, con las reglas establecidas en esta norma inspirada en el principio de economía se busca obtener los fines de la contratación (eficacia), pero, de otra, maximizar los beneficios colectivos perseguidos con el menor uso de recursos públicos (eficiencia), en el marco de actuaciones administrativas ágiles, celeras, sencillas y sin obstáculos de trámites engorrosos y requisitos innecesarios.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, suscribió el contrato 0889-2024 con la sociedad NOVATOOURS S.A.S., con el objeto de suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales y demás servicios conexos que se requieran. El plazo de ejecución se pactó del 21 de febrero de 2024 al 10 de abril de 2025.

El Ministerio mediante el oficio con radicado MC030090S2026 del 16 de febrero de 2026, suministró el archivo denominado "Informe punto No.03 contrato 0889-2024 Novatours SAS" el cual corresponde al informe de ejecución expedido por la vigencia 2024 y 2025, en donde se evidencia que 41 tiquetes aéreos tramitados por la empresa contratista, corresponden a comisiones no realizadas que fueron canceladas conforme a lo señalado en el numeral 3 del oficio respuesta de radicado MC013812026 del 20 de abril de 2026.

Cuadro No. 17. Tiquetes aéreos pagados y no utilizados de comisiones canceladas - Contrato 0889-2024

Cifras en pesos corrientes

ítem	Comisión	Cédula	Nombres y Apellidos	Fecha Salida	Fecha Regreso	Fecha Emisión Tkt	Valor Tiquete
1	288203	13071XXX	JAIME XXX	13/02/2025	13/02/2025	29/01/2025	604.272
2	288522	98669XXX	MAURICIOXXX	10/03/2025	10/03/2025	7/03/2025	292.870
3	288522	98669XXX	MAURICIOXXX	10/03/2025	10/03/2025	7/03/2025	213.772
4	288548	52965XXX	MAIRA XXX	20/03/2025	20/03/2025	13/03/2025	602.060
5	288646	51677XXX	RUTH XXX	3/04/2025	4/04/2025	1/04/2025	542.560
6	288780	10324XXX	YANNAI KXXX	9/04/2025	9/04/2025	4/04/2025	954.760
7	288781	37551XXX	SYLVIA XXX	9/04/2025	9/04/2025	4/04/2025	954.760
8	288786	52805XXX	JULIANAXXX	9/04/2025	9/04/2025	4/04/2025	954.760
9	288791	10324XXX	YANNAIXXX	8/04/2025	8/04/2025	5/04/2025	134.944
10	288792	37551XXX	SYLVIA XXX	8/04/2025	8/04/2025	5/04/2025	134.944
11	288738	10324XXX	DAVID XXX	11/04/2025	11/04/2025	7/04/2025	1.152.424
12	288740	10324XXX	YANNAIXXX	12/04/2025	12/04/2025	8/04/2025	754.884
13	288741	37551XXX	SYLVIA XXX	12/04/2025	12/04/2025	8/04/2025	1.049.400
14	288171	37551XXX	SYLVIA XXX	30/01/2025	1/02/2025	14/01/2025	732.460
15	288225	52805XXX	JULIANAXXX	23/01/2025	23/01/2025	21/01/2025	252.870
16	288224	37551XXX	SYLVIA XXX	23/01/2025	23/01/2025	21/01/2025	252.870
17	288224	37551XXX	SYLVIA XXX	23/01/2025	23/01/2025	21/01/2025	967.860
18	288225	52805XXX	JULIANAXXX	23/01/2025	23/01/2025	21/01/2025	967.860
19	288224	37551XXX	SYLVIA XXX	23/01/2025	23/01/2025	21/01/2025	313.320
20	288225	52805XXX	JULIANAXXX	23/01/2025	23/01/2025	21/01/2025	313.320
21	288246	52805XXX	JULIANAXXX	29/01/2025	29/01/2025	24/01/2025	516.820
22	288243	37551XXX	SYLVIA XXX	29/01/2025	29/01/2025	24/01/2025	516.820
23	288267	37746XXX	ADRIANAXXX	27/01/2025	27/01/2025	24/01/2025	396.100
24	288243	37551XXX	SYLVIA XXX	29/01/2025	29/01/2025	28/01/2025	754.100
25	288246	52805XXX	JULIANAXXX	29/01/2025	29/01/2025	28/01/2025	754.100
26	288203	13071XXX	JAIME XXX	14/02/2025	14/02/2025	29/01/2025	504.522
27	288294	11284XXX	ANDREA XXX	7/02/2025	7/02/2025	4/02/2025	73.062
28	288295	43996XXX	LUISA XXX	7/02/2025	9/02/2025	4/02/2025	248.524
29	288294	11284XXX	ANDREA XXX	7/02/2025	7/02/2025	5/02/2025	231.622
30	288473	80901XXX	WILLIAMXXX	22/02/2025	22/02/2025	21/02/2025	183.764
31	288435	52453XXX	JULIANAXXX			13/03/2025	120.000
32	288435	52453XXX	JULIANAXXX	14/03/2025	14/03/2025	13/03/2025	85.562
33	288725	52805XXX	JULIANAXXX	1/04/2025	1/04/2025	28/03/2025	648.720
34	288721	10324XXX	YANNAI KXXX	1/04/2025	1/04/2025	28/03/2025	648.720
35	288723	37551XXX	SYLVIA SXXX	1/04/2025	1/04/2025	28/03/2025	648.720
36	288721	10324XXX	YANNAI XXX			29/03/2025	218.326
37	288761	10136XXX	CRISTHIAXXX	6/04/2025	6/04/2025	4/04/2025	272.374
38	288791	10324XXX	YANNAIXXX	8/04/2025	8/04/2025	4/04/2025	862.680
39	288792	37551XXX	SYLVIA XXX	8/04/2025	8/04/2025	4/04/2025	862.680
40	288783	10533XXX	CARLOS XXX	8/04/2025	9/04/2025	4/04/2025	1.025.090
41	288778	80901XXX	WILLIAMXXX	6/04/2025	6/04/2025	4/04/2025	1.145.760
						Total	22.865.036

Atendiendo la información suministrada y el contenido de la ejecución del contrato, encuentra la CGR que el reconocimiento y pago por concepto de tiquetes aéreos no utilizados, son el resultado de las cancelaciones de comisiones solicitadas, sin que en el informe de ejecución remitido por el Ministerio y consolidado de tiquetes de Novatours se encuentre confirmación y/o registro de reembolso o notas crédito por concepto de cancelación de tiquetes aéreos a favor de dicha cartera.

En ese orden, se confirma que el Ministerio pagó **\$22.865.036** por concepto de tiquetes aéreos, correspondientes a comisiones canceladas, desconociendo los principios de economía y eficiencia de la contratación estatal, los cuales pretenden la racionalización del gasto público, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, bajo el marco de una planificación óptima y un seguimiento y supervisión efectiva, que respalde la correcta ejecución del objeto contratado.

Lo anterior, se presentó por debilidades en la aplicación del control por parte de los responsables señalados en el procedimiento “Trámite de comisiones y autorizaciones de desplazamiento al interior y exterior del país” - CODIGO: P-GFC-017 – versión 7, así como el supervisor del contrato, al no existir seguimiento de los tiquetes aéreos no utilizados con ocasión de la cancelación de comisiones que conllevaron al pago de tiquetes no justificados, evidenciándose una gestión fiscal ineficiente y antieconómica que generó detrimento patrimonial por **\$22.865.036**.

Hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de **\$22.865.036** y con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta de la entidad y análisis de respuesta

Consideraciones generales

“De conformidad con el procedimiento “Trámite de comisiones y autorizaciones de desplazamiento al interior y exterior del país” (CODIGO: P-GFC-017 – versión 7) específicamente en lo previsto en los numerales de actividad 1.7, 3.3, 3.4 y 3.10, adoptado al interior del Ministerio, se precisa la siguiente información en relación con el trámite de cancelación de comisiones y / o gastos de desplazamiento:

“3.3. Tramitar cancelaciones de comisión y/o gasto de desplazamiento.

El funcionario o contratista de la dependencia responsable de registrar en el aplicativo de comisiones, cancela la comisión y/o gasto de desplazamiento en el aplicativo de comisiones, y traslada el formato F-GFC-112 para justificar novedades y/o cancelaciones a la AZ digital “BDE GASTO DE DESPLAZAMIENTO”, (...) Responsables:

Funcionario o contratista de la dependencia responsable de registrar en el aplicativo de comisiones. Registro:

Registro de cancelación de comisión en el Aplicativo de comisiones y/o gastos de desplazamiento y anulación del registro presupuestal. F-GFC-112 Formato para justificar novedades y/o cancelaciones funcionarios y contratista.”

En el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se establece que la cancelación de comisiones de servicio que conlleva la no utilización de tiquetes aéreos obedece a circunstancias sobrevinientes, imprevisibles o constitutivas de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de la entidad, las cuales inciden directamente en la ejecución de las agendas institucionales y en la viabilidad de los desplazamientos previamente autorizados.

En este sentido, se identifican, entre otras, las siguientes causas objetivas: (i) alteraciones de orden público en los territorios de destino que generan restricciones a la movilidad o condiciones de riesgo para los servidores públicos, haciendo inviable la realización de la comisión; (ii) cancelación o reprogramación de reuniones, eventos o actividades por parte de entidades convocantes, comunidades

o actores territoriales, lo cual elimina la causa que motivaba el desplazamiento; (iii) cierres temporales de aeropuertos, cancelaciones de vuelos o modificaciones operativas por parte de las aerolíneas debido a condiciones climáticas, logísticas o de seguridad aérea; (iv) cambios de agenda de carácter institucional derivados de decisiones de nivel directivo o de la concurrencia de actividades prioritarias que requieren la permanencia del funcionario en sede; y (v) situaciones imprevistas de carácter logístico, sanitario o administrativo que afectan la oportunidad o pertinencia del viaje.

Estas circunstancias, por su naturaleza, no pueden ser anticipadas plenamente al momento de la expedición del tiquete, y obligan a la entidad a adoptar decisiones de cancelación con el fin de salvaguardar la integridad de los funcionarios, garantizar la adecuada prestación del servicio y evitar desplazamientos innecesarios. En consecuencia, las cancelaciones no obedecen a una gestión ineficiente o negligente, sino a las dinámicas propias de la operación institucional en territorio.

En todo caso, frente a este tipo de situaciones sobrevinientes e imprevisibles, el Ministerio activa de manera oportuna e inmediata los mecanismos contractuales y operativos expresamente previstos en los contratos suscritos para la gestión de modificaciones, cambios o reembolsos de tiquetes, en estricto cumplimiento de las condiciones tarifarias aplicables y de las cláusulas que regulan la ejecución flexible del objeto contractual.

En este sentido, es importante precisar que los contratos contemplan de manera expresa la posibilidad de efectuar ajustes derivados de eventualidades propias del servicio de transporte aéreo —tales como cambios de itinerario, cancelaciones o reprogramaciones—, las cuales son inherentes a la dinámica del mercado aerocomercial, de la implementación de programas y proyectos en territorio y escapan al control directo de la entidad.

(...)

Se hará referencia a los tiquetes observados por el ente auditor, clasificándolos según la situación específica o trámite llevado a cabo por parte del Ministerio. Son tres (3) los grupos identificados:

- a. Tiquetes reutilizados en otras comisiones
- b. Tiquetes reembolsados
- c. Tiquetes sin alternativa de reembolso

Teniendo en cuenta que el Ministerio respondió por cada comisión y funcionario, el análisis se realiza de igual manera como se detallan en los siguientes cuadros

a. Tiquetes reutilizados en otras comisiones:

Ítem	Comisión	Cédula	Valor Tiquete	Observación / Documento adjunto	Análisis de la respuesta	Valor Después del análisis de respuesta
3	288522	9866XXXX	213.772	De acuerdo con las condiciones de la aerolínea, el tiquete no aplica para reembolso	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	213.772
12	288740	103245XXXX	754.884	Teniendo en cuenta que la clase en que se solicitó el tiquete, de acuerdo con los lineamientos de la aerolínea solo se puede	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	754.884

Ítem	Comisión	Cédula	Valor Tiquete	Observación / Documento adjunto	Análisis de la respuesta	Valor Después del análisis de respuesta
				revisar para la misma persona.		
14	EXT 072	103245XXXX	3.754.190	Tiquete internacional	fue confirmada por el Ministerio en oficio MCO013812026 del 20 de abril de 2026 como "comisión cancelada", posteriormente en oficio respuesta radicado MC0156512026 del 4 de mayo de 2026, la entidad afirma y remite soporte de la legalización y utilización de los tiquetes por valor de \$ 3.754.190.	0
15	288171	3755XXXX	732.460	Tiquete revisado se adjunta correo	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	732.460
16	288225	5280XXXX	252.870	Tiquete revisado se adjunta correo	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	252.870
17	288224	3755XXXX	252.870	Tiquete revisado se adjunta correo	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	252.870
18	288224	3755XXXX	967.860	Tiquete revisado se adjunta correo	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	967.860
19	288225	5280XXXX	967.860	Tiquete revisado se adjunta correo	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	967.860
20	288224	3755XXXX	313.320	Tiquete revisado se adjunta correo	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	313.320
21	288225	5280XXXX	313.320	Tiquete revisado se adjunta correo	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	313.320
28	288294	1128XXXX	73.062	Tiquete revisado se adjunta correo	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	73.062
29	288295	4399XXXX	248.524	Tiquete revisado se adjunta correo	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	248.524
30	288294	112844XXXX	231.622	Tiquete revisado se adjunta correo	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y	231.622

Ítem	Comisión	Cédula	Valor Tiquete	Observación / Documento adjunto	Análisis de la respuesta	Valor Después del análisis de respuesta
					los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	
31	288473	8090XXXX	183.764	Tiquete revisado se adjunta correo	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	183.764
33	288435	5245XXXX	85.562	De acuerdo con las condiciones de la aerolínea, el tiquete no aplica para reembolso.	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	85.562
39	288791	103245XXXX	862.680	Tiquete revisado se adjunta correo	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	862.680
40	288792	3755XXXX	862.680	Tiquete revisado se adjunta correo	El Ministerio no señala el número de las comisiones de reemplazo de los tiquetes, y los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a comisiones de reemplazo	862.680
Totales			11.071.300			7.317.110

(...)

Para el caso específico del contrato objeto de análisis y del listado referido en la comunicación en mención, se logró la reutilización efectiva de trece (13) tiquetes en nuevas comisiones de servicio, lo cual evidencia una gestión diligente, eficiente y orientada a evitar la pérdida de recursos, maximizando el valor ya pagado y garantizando su aplicación en el cumplimiento de las necesidades institucionales.

b. Tiquetes reembolsados

Ítem	Comisión	Cédula	Valor Tiquete	Observación / Documento adjunto	Análisis de la respuesta	Valor después del análisis de respuesta
1	288203	1307XXXX	604.272	Se solicitó reembolso se adjunta correo	El Ministerio no suministra evidencia suficiente de la argumentación expuesta respecto del trámite de reembolso con la agencia ya que la nota crédito 0007 mencionada por la entidad no especifica ni relaciona detalle alguno de los tiquetes objeto de reembolso, por lo que no puede establecerse que corresponda a los tiquetes objeto de este análisis.	604.272
6	288780	103245XXXX	954.760	Se solicitó reembolso se adjunta correo	El Ministerio no suministra evidencia suficiente de la argumentación expuesta respecto del trámite de reembolso con la agencia ya que la nota crédito 0007 mencionada por la entidad no especifica ni relaciona detalle alguno de los tiquetes objeto de reembolso, por lo que no puede establecerse que corresponda a	954.760

Ítem	Comisión	Cédula	Valor Tiquete	Observación / Documento adjunto	Análisis de la respuesta	Valor después del análisis de respuesta
					los tiquetes objeto de este análisis.	
7	288781	3755XXXX	954.760	<i>Se solicitó reembolso se adjunta correo</i>	El Ministerio no suministra evidencia suficiente de la argumentación expuesta respecto del trámite de reembolso con la agencia ya que la nota crédito 0007 mencionada por la entidad no especifica ni relaciona detalle alguno de los tiquetes objeto de reembolso, por lo que no puede establecerse que corresponda a los tiquetes objeto de este análisis.	954.760
8	288786	5280XXXX	954.760	<i>Se solicitó reembolso se adjunta correo</i>	El Ministerio no suministra evidencia suficiente de la argumentación expuesta respecto del trámite de reembolso con la agencia ya que la nota crédito 0007 mencionada por la entidad no especifica ni relaciona detalle alguno de los tiquetes objeto de reembolso, por lo que no puede establecerse que corresponda a los tiquetes objeto de este análisis.	954.760
11	288738	103243XXXX	1.152.424	<i>Se solicitó reembolso se adjunta correo</i>	El Ministerio no suministra evidencia suficiente de la argumentación expuesta respecto del trámite de reembolso con la agencia ya que la nota crédito 0007 mencionada por la entidad no especifica ni relaciona detalle alguno de los tiquetes objeto de reembolso, por lo que no puede establecerse que corresponda a los tiquetes objeto de este análisis.	1.152.424
13	288741	3755XXXX	1.049.400	<i>Se solicitó reembolso se adjunta correo</i>	El Ministerio no suministra evidencia suficiente de la argumentación expuesta respecto del trámite de reembolso con la agencia ya que la nota crédito 0007 mencionada por la entidad no especifica ni relaciona detalle alguno de los tiquetes objeto de reembolso, por lo que no puede establecerse que corresponda a los tiquetes objeto de este análisis.	1.049.400
25	288243	3755XXXX	754.100	<i>De acuerdo con las condiciones del tiquete, no permite reembolso.</i>	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones del tiquete, no es posible el reembolso.	754.100
26	288246	5280XXXX	754.100	<i>De acuerdo con las condiciones del tiquete, no permite reembolso.</i>	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones del tiquete, no es posible el reembolso.	754.100
32	288435	5245XXXX	120.000	<i>De acuerdo con las condiciones del tiquete, no permite reembolso.</i>	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones	120.000

Ítem	Comisión	Cédula	Valor Tiquete	Observación / Documento adjunto	Análisis de la respuesta	Valor después del análisis de respuesta
					del tiquete, no es posible el reembolso.	
37	288721	103245XXXX	218.326	<i>De acuerdo con las condiciones del tiquete, no permite reembolso.</i>	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones del tiquete, no es posible el reembolso.	218.326
27	288203	1307XXXX	504.522	<i>De acuerdo con las condiciones del tiquete, no permite reembolso.</i>	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones del tiquete, no es posible el reembolso.	504.522
34	288725	5280XXXX	648.720	<i>De acuerdo con las condiciones del tiquete, no permite reembolso.</i>	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones del tiquete, no es posible el reembolso.	648.720
35	288721	103245XXXX	648.720	<i>De acuerdo con las condiciones del tiquete, no permite reembolso.</i>	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones del tiquete, no es posible el reembolso.	648.720
36	288723	3755XXXX	648.720	<i>De acuerdo con las condiciones del tiquete, no permite reembolso.</i>	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones del tiquete, no es posible el reembolso.	648.720
38	288761	101367XXXX	272.374	<i>De acuerdo con las condiciones del tiquete, no permite reembolso.</i>	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones del tiquete, no es posible el reembolso.	272.374
41	288783	105333XXXX	1.025.090	<i>De acuerdo con las condiciones del tiquete, no permite reembolso.</i>	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones del tiquete, no es posible el reembolso.	1.025.090
42	288778	8090XXXX	1.145.760	<i>De acuerdo con las condiciones del tiquete, no permite reembolso.</i>	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones del tiquete, no es posible el reembolso.	1.145.760
			12.410.808			12.410.808

Para el caso de los tiquetes aéreos no utilizados, se tramitó ante la aerolínea el reembolso correspondiente, lo cual generó la nota crédito 00007 a favor del ministerio por valor de \$21.347.260 (se adjunta soporte) la cual fue aplicada como descuento al último pago de este contrato.

Se aclara que para el caso de la comisión al exterior 072-2024 se adjunta la legalización donde se evidencia la utilización de los tiquetes.

c. Tiquetes sin alternativa de reembolso ni cambios.

Ítem	Comisión	Cédula	Valor Tiquete	Observación / Documento adjunto	Análisis de la respuesta	Valor después del análisis de respuesta
2	288522	9866XXXX	292.870	<i>De acuerdo con las condiciones de la aerolínea, el tiquete no aplica para reembolso.</i>	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones de la aerolínea, no es posible el reembolso.	292.870
4	288548	5296XXXX	602.060	<i>De acuerdo con las condiciones de la aerolínea, el tiquete no aplica para reembolso.</i>	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones de la aerolínea, no es posible el reembolso.	602.060
5	288646	5167XXXX	542.560	<i>De acuerdo con las condiciones de la</i>	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las	542.560

Ítem	Comisión	Cédula	Valor Tiquete	Observación / Documento adjunto	Análisis de la respuesta	Valor después del análisis de respuesta
				aerolínea, el tiquete no aplica para reembolso.	condiciones de la aerolínea, no es posible el reembolso.	
9	288791	103245XXXX	134.944	De acuerdo con las condiciones de la aerolínea, el tiquete no aplica para reembolso.	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones de la aerolínea, no es posible el reembolso.	134.944
10	288792	3755XXXX	134.944	De acuerdo con las condiciones de la aerolínea, el tiquete no aplica para reembolso.	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones de la aerolínea, no es posible el reembolso.	134.944
22	288246	5280XXXX	516.820	De acuerdo con las condiciones de la aerolínea, el tiquete no aplica para reembolso.	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones de la aerolínea, no es posible el reembolso.	516.820
23	288243	3755XXXX	516.820	De acuerdo con las condiciones de la aerolínea, el tiquete no aplica para reembolso.	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones de la aerolínea, no es posible el reembolso.	516.820
24	288267	3774XXXX	396.100	De acuerdo con las condiciones de la aerolínea, el tiquete no aplica para reembolso.	De acuerdo con la respuesta de la entidad, debido a las condiciones de la aerolínea, no es posible el reembolso.	396.100
			3.137.118			3.137.118

De conformidad con las condiciones comerciales establecidas por las aerolíneas —las cuales son públicas, estandarizadas y de obligatoria aceptación al momento de la emisión— este tipo de tarifas no admite modificaciones, endosos ni reembolsos, una vez el tiquete ha sido cancelado.

En este sentido, la imposibilidad de gestionar cambios o devoluciones no obedece a una omisión o deficiencia en la gestión contractual, sino a una restricción inherente al producto adquirido, previamente conocida y aceptada, derivada de la elección de la opción más eficiente en términos económicos.

Cabe resaltar que la emisión de tiquetes en tarifas económicas responde al deber legal y administrativo de optimizar el uso de los recursos públicos, privilegiando alternativas que representen menores costos para la entidad. En consecuencia, las limitaciones asociadas a estas tarifas constituyen un riesgo operativo propio del mercado aerocomercial, asumido de manera legítima en el marco de una decisión orientada a la eficiencia y racionalización del gasto.

Es importante precisar que la cancelación de los tiquetes en cuestión obedeció a situaciones de fuerza mayor, entendidas como hechos sobrevinientes, imprevisibles e irresistibles, ajenos a la voluntad y control de la entidad, que imposibilitaron la ejecución del desplazamiento programado. Estas circunstancias, debidamente soportadas, no son atribuibles a una conducta negligente o culposa del funcionario, director y/o supervisor del contrato, sino a eventos externos que afectaron la prestación del servicio. En consecuencia, las decisiones adoptadas se enmarcan en un actuar diligente y razonable frente a contingencias inevitables, lo cual excluye cualquier tipo de reproche fiscal o disciplinario.

(...)

Conclusión del análisis de respuesta por cada grupo

a. Tiquetes reutilizados en otras comisiones

De los 17 tiquetes agrupados por el Ministerio en el literal a, se acepta el argumento y la evidencia suministrada para desvirtuar el cuestionamiento relacionado con la comisión EXT 072. Al respecto, el Ministerio, mediante oficio MCO013812026 del 20 de abril de 2026, informó la “comisión cancelada”. Posteriormente, en el oficio de respuesta con radicado MC0156512026 del 4 de mayo de 2026, la entidad confirmó y remitió soporte de la legalización y utilización de los tiquetes por valor de \$3.754.190.

En cuanto a los 16 tiquetes restantes, el Ministerio no informa los números de las comisiones en las cuales fueron reutilizados. Adicionalmente, los soportes aportados no permiten evidenciar que los nuevos tiquetes correspondan al reemplazo de los inicialmente cuestionados. En consecuencia, estos se validan como parte del hallazgo.

b. Tiquetes reembolsados

Respecto de los 17 tiquetes agrupados en el literal b, el Ministerio señala que para 6 de ellos solicitó el respectivo reembolso, adjuntando como soporte la Nota Crédito No. 0007. No obstante, dicho documento no detalla ni relaciona los tiquetes objeto de reembolso. Por esta razón, se requirió el anexo correspondiente a la citada nota crédito; sin embargo, el documento allegado por el Ministerio tampoco especifica las comisiones asociadas a dichos tiquetes. Adicionalmente, los valores allí registrados no coinciden con los de los tiquetes observados, lo cual impide establecer su correspondencia. En consecuencia, se concluye que la evidencia aportada no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Por otra parte, en relación con los 11 tiquetes restantes, el Ministerio indica que, de acuerdo con las condiciones del tiquete, no procede el reembolso. En consecuencia, se confirma la imposibilidad de recuperar estos recursos, validándose como parte del hallazgo.

c. Tiquetes sin alternativa de reembolso ni cambios

Frente a los 8 tiquetes incluidos en el literal c, el Ministerio señala que, conforme a las condiciones de la aerolínea, los tiquetes no aplican para reembolso. En este sentido, se establece que los recursos asociados no podrán ser recuperados, por lo cual estos también se confirman como parte del hallazgo.

Con fundamento en lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de **\$22.865.036**.

Hallazgo No. 5. Omisión de seguimiento y pago de tiquetes aéreos no utilizados por comisiones canceladas en el Contrato 0872-2025⁹ (D - F)

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, suscribió el contrato 0872-2025 con la sociedad GOLD TOUR S.A.S., con el objeto de suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales y demás servicios conexos que se requieran, en la ejecución de este se

⁹ CGR Código APA -COH_4138_2026-1-AU-FI

evidenciaron pagos por concepto de tiquetes para comisiones de servicios canceladas, situación que se presentó por debilidades en la aplicación del procedimiento “Trámite de comisiones y autorizaciones de desplazamiento al interior y exterior del país” - CODIGO: P-GFC-017 – versión 7, así como en la supervisión del contrato, al no existir seguimiento efectivo de los tiquetes aéreos no utilizados, evidenciándose una gestión fiscal ineficiente y antieconómica que generó detrimento patrimonial por **\$25.349.188**.

Constitución Política de Colombia. Artículo 6 y Artículo 209.

Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 1 y 2.

Ley 610 de 2000 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías. Artículos 3, 4 y 6.

Ley 1952 de 2019, Por la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 26 y 38.

El numeral 4 de la circular 023 del 15 de octubre de 2024 del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes contempla medidas para promover la eficiencia en el gasto público. En cumplimiento del marco constitucional, legal y reglamentario vigente sobre la materia del Asunto, con el propósito de dar cumplimiento al plan Interno de Austeridad creado en el marco del artículo 24 del Decreto 199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.” y con el objeto de promover los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que deben guiar la función pública, nos permitimos impartir las siguientes instrucciones:

“(…)

4. Tiquetes Aéreos

Las solicitudes de comisiones y/o gastos de desplazamiento al interior y exterior del país se deben realizar con anticipación suficiente a efecto de evitar el pago de tarifas altas en los tiquetes aéreos, los cuales deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta. En aquellos casos que requieran desplazamientos de urgencia, en los cuales el valor de los tiquetes se incrementa, se deberá justificar por la dependencia los motivos del desplazamiento y se debe tener en cuenta lo siguiente:

→ *La solicitud de tiquetes aéreos para comisiones y/o gastos de desplazamiento programadas y extemporáneas se deben realizar una vez estén aprobadas y firmados los formatos, recuerden que se deben realizar con suficiente anticipación, para garantizar tarifas económicas en los pasajes aéreos. No se expedirán tiquetes aéreos para el mismo día ni para el día siguiente, salvo autorización expresa del Ministro o de la Secretaria General.*

→ *Priorizar el transporte terrestre para las rutas terrestres con tiempos de viaje inferiores a 4 horas: esta medida se basa en la disponibilidad de alternativas terrestres con tiempos de viaje inferiores a 4 horas y en los altos costos de los tiquetes aéreos para estas rutas.*

→ *Para Ministro, Viceministros, Secretario General y Directores, por la calidad de su cargo, se les emitirá tiquetes aéreos que permitan cambios y reembolsos antes y después de la hora inicial del vuelo programado, esto permitirá evitar pérdidas por no uso de los tiquetes y garantizar la flexibilidad necesaria para los viajes. Los demás funcionarios y contratistas deberán emitir el tiquete en una tarifa más económica y cualquier cambio que se requiera al tiquete deberá solicitarse con anterioridad,*

mínimo con 6 horas laborales de anticipación a la fecha y hora inicial del viaje (el valor del cambio deberá registrarse en el formato de novedades y cancelaciones y deberá estar autorizado y firmado por Secretaría General).

→ Al momento de solicitar los tiquetes aéreos se debe validar el valor más económico que ofrecen actualmente las siguientes aerolíneas a nivel nacional; Latam, Avianca, Jetsmart, Clic Air y Satena, se deberá realizar la reserva con la aerolínea que ofrezca la opción más económica. El Ministerio cuenta con convenios corporativos con las dos primeras aerolíneas mencionadas: Avianca ofrece descuentos según la ruta y la clase, por ello es necesario validar el costo en todas las tarifas ofertadas. Latam ofrece 30% de descuento sobre tarifa neta de todos los tiquetes.

→ Con el fin de optimizar los recursos y asegurar una mejor gestión logística, se establece que no se podrán expedir tiquetes de transporte aéreo con un día de anticipación a la fecha del viaje, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por la Secretaría General

→ Las dependencias deben realizar el seguimiento y control de tiquetes aéreos no utilizados e informar al Grupo de Gestión Financiera y Contable para su posterior revisión; el reporte se deberá entregar semanalmente para manejo de los cambios y así reducir costos de los tiquetes. Subrayado fuera de texto

→ Cumplir con las normas vigentes para la gestión de tiquetes aéreos: la compra y uso de tiquetes aéreos se deben regir por las disposiciones establecidas en la Resolución 472 de 2023, Circular 019 de 2022 y el Instructivo para la gestión de tiquetes aéreos. (...)

Procedimiento - Trámite de comisiones y autorizaciones de desplazamiento al interior y exterior del país - CODIGO: P-GFC-017 – versión 7, numerales de actividad 1.7, 3.3, 3.4 y 3.10:

1.7. Cancelar o realizar ajustes a la comisión y/o gastos de desplazamiento.

El Funcionario o Contratista responsable(s) designado(s) del Grupo de Gestión Financiera y Contable notifica a la dependencia, por correo electrónico, los ajustes que deben realizarse, para lo cual, los funcionarios o contratistas de la dependencia responsable de registrar en el aplicativo de comisiones tendrán un plazo máximo de dos (2) días hábiles para aprobar los ajustes solicitados.

En caso de ser cancelada el funcionario o contratista de la dependencia responsable debe trasladar el formato de Solicitud de cancelación por AZ Digital.

(...)

Responsable(s) designado(s) del Grupo de Gestión Financiera y Contable Funcionario o contratista de la dependencia responsable de registrar en el aplicativo de comisiones.

Registro: Listado Excel Formato para justificar novedades y/o cancelaciones funcionarios y contratista
Cód.: F-GFC- 112

3.3. Tramitar cancelaciones de comisión y/o gasto de desplazamiento.

El Funcionario o contratista de la dependencia responsable de registrar en el aplicativo de comisiones, cancela la comisión y/o gasto de desplazamiento en el aplicativo de comisiones, y traslada el formato F-GFC-112 para justificar novedades y/o cancelaciones a la AZ digital "BDE GASTO DE DESPLAZAMIENTO",

Responsables: Funcionario o contratista de la dependencia responsable de registrar en el aplicativo de comisiones.

Registro: Registro de cancelación de comisión en el Aplicativo de comisiones y/o gastos de desplazamiento y anulación del registro presupuestal. F-GFC-112 Formato para justificar novedades y/o cancelaciones funcionarios y contratista

3.4. Autorizar novedad o cancelación

El responsable(s) designado(s) del Grupo de Gestión Financiera y Contable revisa el formato F-GFC-112 "Formato para justificar novedades y/o cancelaciones", cuando este llega a la BDE - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO y coloca el visto bueno al final del nombre del archivo, utilizando la sigla "V" seguida de la inicial del nombre de la persona que realizó la revisión. Posteriormente, envía el archivo a la bandeja de AZ de validación de Secretaría General BDE - REVISION SG / VALIDACION SG.
(...)

Responsable(s) designado(s) del Grupo de Gestión Financiera y Contable Funcionario o contratista de la dependencia responsable de registrar en el aplicativo de comisiones.

Registro: Comisión modificada en el Aplicativo de comisiones y/o gastos de desplazamiento.

3.10 Registrar novedades o cancelaciones de la comisión y/o gasto de desplazamiento en SIIF Nación

El Responsable(s) designado(s) del Grupo de Gestión Financiera y Contable verifica qué cambios se deben registrar en SIIF Nación: adición, reducción o anulación, según corresponda en cada caso.

Responsable(s) designado(s) del Grupo de Gestión Financiera y Contable
Numerales 16 y 17, Clausulas II. Especificas del Clausulado contrato de suministro N° 0872-2025 entre el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes y Gold tour S.A.S.

(...)

16. Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas. 17. Reembolsar al Ministerio el valor por cancelaciones y cambios de tiquetes aéreos cuando estos sean reembolsables, en un término menor a noventa (90) días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación del Tiquete. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.(...)"

A nivel jurisprudencial, los principios de eficiencia y economía se han definido así:

El principio de eficiencia es “la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a ser limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios”

Mientras que el principio de economía busca “obtener los fines de la contratación públicos (eficiencia) (...) el Estado está obligado a actuar con alto grado de eficiencia y eficacia para que se protejan los recursos públicos fiscales, con sujeción estricta al orden jurídico¹⁴¹”

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, suscribió el contrato 0872-2025 con la sociedad GOLD TOURS S.A.S., con el objeto de suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales y demás servicios conexos que se requieran. Como plazo de ejecución se pactó del 8 de abril de 2025 al 30 de abril de 2026.

Mediante oficio No. 2026EE0075852 del 14 de abril de 2025, se requirió al Ministerio con el fin de que remitiría la documentación de legalización de las actividades realizadas que soportaron el pago de las comisiones de los funcionarios y/o contratistas señalados, así como la confirmación y justificación del pago de tiquetes de la comisión Ext 098 para la señora Ministra.

El Ministerio remitió oficio respuesta de radicado MC013812026 del 20 de abril de 2026 relacionando los funcionarios señalados, reportando el estado de las comisiones para cada uno de ellos, así como información referente al pago de tiquetes de la comisión Ext 098. Adicionalmente, el Ministerio allegó archivos respuesta conforme a solicitud de mesa de trabajo del 16 de marzo de 2026, mesa realizada con los funcionarios responsables de comisiones y tiquetes del ministerio, para ello adjuntaron el reporte de la agencia Gold Tours de lo ejecutado por el contrato 872-2025 a 31 de diciembre de 2025.

Examinado el reporte de ejecución suministrado por la agencia Gold Tours SAS, por la vigencia 2025, en archivo denominado “Consolidado Mincultura Contrato 0872 de 2025 Goldtours”, la CGR evidencia que, 22 tiquetes aéreos tramitados por la empresa contratista, corresponden a comisiones no realizadas que fueron canceladas conforme a lo señalado en el numeral 3 del oficio respuesta de radicado MC013812026 del 20 de abril de 2026 del Ministerio, y 3 tiquetes tramitados por la comisión Ext 098 sin justificación soportada, así:

Cuadro No. 18. Tiquetes aéreos pagados y no utilizados de comisiones canceladas Contrato 0872-2025

Cifras en pesos corrientes

ítem	Fecha Emisión	Pasajero	Resolución	Fecha Salida	Fecha Llegada	Total
1	30/04/2025	GONZALEZ XXXX	288911	4/05/2025	4/05/2025	502.500
2	7/07/2025	CAMELO XXXX	289791	9/07/2025	9/07/2025	301.350
3	4/08/2025	AMEZQUITA XXXX	290046	4/08/2025	4/08/2025	52.122
4	21/08/2025	PELAEZ XXXX	290353	25/08/2025	25/08/2025	479.322
5	10/09/2025	CALDERON XXXX	290509	17/09/2025	17/09/2025	1.121.922
6	10/09/2025	CALDERON XXXX	290509	19/09/2025	19/09/2025	1.111.722
7	23/09/2025	ROJAS XXXX	290398	25/09/2025	28/09/2025	999.824
8	26/09/2025	MOSQUERA XXXX	291335	29/09/2025	30/09/2025	860.800
9	1/10/2025	MANTILLA XXXX	291389	8/10/2025	11/10/2025	1.036.854
10	6/10/2025	QUINONEZ XXXX	290997	20/10/2025	24/10/2025	1.023.724
11	14/10/2025	RAMIREZXXXX	291426	25/10/2025	25/10/2025	372.220
12	20/10/2025	CUENCA XXXX	291406	25/10/2025	25/10/2025	114.752
13	5/11/2025	BUILES XXXX	292142	20/11/2025	20/11/2025	313.079
14	10/11/2025	SANCHEZ XXXX	291669	13/11/2025	13/11/2025	415.870
15	11/11/2025	CORBELLEXXXX	291834	27/11/2025	29/11/2025	606.710
16	12/11/2025	VELANDIA XXXX	292196	26/11/2025	26/11/2025	401.972
17	12/11/2025	ROZO XXXX	292197	28/11/2025	28/11/2025	635.722
18	14/11/2025	CAMELO XXXX	292231	17/11/2025	17/11/2025	299.875

19	22/11/2025	RIASCOSXXXX	292498	23/11/2025	23/11/2025	1.087.622
20	5/12/2025	GOENAGAXXX	292550	11/12/2025	11/12/2025	706.430
21	6/12/2025	KADAMANI XXXX	292559	11/12/2025	11/12/2025	881.832
22	9/12/2025	IBARGUEN XXXX	292376	15/12/2025	17/12/2025	1.009.524
Total						14.335.748

Cuadro No. 19. Tiquetes aéreos pagados y no utilizados comisión Ext 098 - Contrato 0872-2025

Cifras en pesos corrientes

ítem	Fecha Emisión	Pasajero	Resolución	Fecha Salida	Fecha Llegada	Total
1	26/10/2025	KADAMANI XXXX	EXT 098	27/10/2025	27/10/2025	13.265.213
2	26/10/2025	KADAMANI XXXX	EXT 098	30/10/2025	30/10/2025	587.476
3	26/10/2025	KADAMANI XXXX	EXT 098	2/11/2025	3/11/2025	7.386.943
Total 2						21.239.632
Nota crédito 6998 tiquete 2768015317						- 10.226.192
Total tiquetes menos NC 6998						11.013.440

Ahora bien, respecto del pago realizado por tiquetes de la comisión Ext 098 de la señora ministra, cuyo desplazamiento de ida y vuelta estaba a cargo de la comitiva presidencial en el vuelo de esta, el ministerio no remitió soportes de los manifestado en el numeral 2 del oficio respuesta de radicado MC013812026 del 20 de abril de 2026, el cual señala:

(...)“En atención al requerimiento formulado por la Contraloría General de la República respecto del pago de tiquetes aéreos gestionados a través de la agencia Gold Tour SAS para la comisión de servicios al exterior EXT 098 de la señora Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes, se informa lo siguiente: La comisión de servicios fue conferida mediante el Decreto 1119 del 24 de octubre de 2025, en el cual se estableció que el desplazamiento aéreo de ida de la señora Ministra estaría a cargo de la comitiva presidencial, mientras que el tiquete aéreo de regreso sería asumido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con cargo al contrato No. 872 de 2025 suscrito con Gold Tour S.A.S.

No obstante lo anterior, en desarrollo de la comisión, y en estricto cumplimiento de disposiciones impartidas por la Presidencia de la República, especialmente aquellas relacionadas con la seguridad de la señora Ministra, se determinó la necesidad de que su desplazamiento se realizara en vuelo comercial desde el inicio de la comisión. Esta decisión obedeció a recomendaciones específicas de seguridad emitidas al momento de la salida, las cuales hicieron inviable mantener el esquema inicialmente previsto.

En consecuencia, el 26 de octubre de 2025 el Ministerio adelantó de manera inmediata la gestión de cotización, aprobación y emisión de tiquetes aéreos con el fin de garantizar el cumplimiento de la agenda oficial, asegurar la integridad de la señora Ministra y mitigar riesgos operativos derivados de la urgencia del desplazamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, posteriormente se expidió el Decreto 1158 del 31 de octubre de 2025 que modificó el Decreto 1119 de 2025, mediante el cual se ratificó que la señora Ministra realizaría el retorno en el marco de la comitiva presidencial.

Por ello, en cumplimiento de lo ordenado por el referido acto administrativo, se solicitó al Contratista, la agencia Gold Tour S.A.S., la cancelación exclusiva de los tiquetes expedidos, así como la emisión de la respectiva nota crédito.”(...)

Atendiendo la información suministrada y el contenido de la ejecución del contrato, encuentra la CGR que el reconocimiento y pago por concepto de tiquetes aéreos no utilizados, son el resultado

de las cancelaciones de comisiones. De otra parte, respecto de la comisión Ext 098, el Ministerio manifestó la expedición del Decreto 1158 del 31 de octubre de 2025 que modificó el Decreto 1119 de 2025, y en los documentos allegados se evidencia el reembolso o nota crédito por \$10.226.192 a su favor, estableciéndose como valor no reembolsado \$11.013.440.

En ese orden, se confirma que el Ministerio pagó **\$25.349.188** por concepto de tiquetes aéreos, correspondientes a comisiones canceladas, desconociendo los principios de economía y eficiencia de la contratación estatal, los cuales pretenden la racionalización del gasto público, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, bajo el marco de una planificación óptima y un seguimiento y supervisión efectiva, que respalde la correcta ejecución del objeto contratado.

Lo anterior, se presentó por debilidades en la aplicación del control por parte de los responsables señalados en el procedimiento “Trámite de comisiones y autorizaciones de desplazamiento al interior y exterior del país” - CODIGO: P-GFC-017 – versión 7, así como el supervisor del contrato, y en la supervisión asignada, al no existir seguimiento efectivo de los tiquetes aéreos no utilizados con ocasión de la cancelación de comisiones que conllevaron al pago de tiquetes no justificados, evidenciándose una gestión fiscal ineficiente y antieconómica que generó detrimento patrimonial por un valor de **\$25.349.188**.

Se valida hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de **\$25.349.188** y con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta de la entidad

“El Ministerio precisa que los valores identificados por la Contraloría General de la República corresponden a un conjunto de operaciones con resultados y tratamientos diferenciados, derivados tanto de las condiciones contractuales suscritas como de las políticas operativas y tarifarias definidas por las aerolíneas, razón por la cual no pueden ser considerados de manera automática como un detrimento patrimonial consolidado.

En efecto, dichos valores comprenden diversas situaciones, entre las cuales se destacan: (i) casos de tiquetes reembolsables respecto de los cuales se encuentra en curso el trámite de devolución ante la aerolínea, cuyos recursos, en el marco del proceso de liquidación contractual, serán reintegrados a la entidad a través de la agencia de viajes mediante la correspondiente nota crédito o devolución, con el fin de ser cruzados contra los valores pendientes del último pago; (ii) tiquetes cuyo proceso de reembolso ya fue efectuado o se encuentra aprobado por la aerolínea, pero está pendiente de materialización contable dentro del corte de liquidación; (iii) tiquetes que, conforme a las condiciones tarifarias adquiridas, no son susceptibles de reembolso, en cuyo caso las restricciones corresponden a condiciones previamente aceptadas en el marco contractual y comercial, sin que ello implique per se la configuración de un detrimento; y (iv) valores asociados a penalidades o cargos administrativos por modificaciones o cancelaciones, los cuales obedecen a las reglas tarifarias aplicables y hacen parte de la dinámica propia del servicio contratado.

La revisión del consolidado de tiquetes evidencia que una parte significativa de los tiquetes aludidos fueron objeto de cambio, revisión o utilización en comisiones posteriores, permitiendo la racionalización del gasto y la optimización del recurso público. También, se identifican otros tiquetes emitidos en tarifas económicas restrictivas, cuyo régimen comercial no habilita reembolso ni modificación, situación inherente al tipo de tarifa contratada y alineada con los lineamientos de austeridad del gasto adoptados por la Entidad, de conformidad a lo establecido en el Decreto 199 de 2024 y demás lineamientos o actos administrativos que lo reglamentan. Así mismo, debe destacarse que el contrato No. 0872-2025

se encuentra en proceso de liquidación, etapa en la cual se consolidan los ajustes económicos finales del contrato, incluyendo la aplicación de notas crédito a favor del Ministerio originadas en reembolsos efectivamente tramitados ante las aerolíneas. En consecuencia, la existencia de pagos iniciales por tiquetes no utilizados no implica por sí misma una pérdida definitiva de recursos, en tanto su situación económica se encuentra en definición dentro del cierre contractual.

Como insumo para detallar la presente respuesta y ofrecer una visión más amplia de las situaciones particulares, los noventa (90) tiquetes observados por el ente auditor se clasificaron según la situación específica o trámite llevado a cabo por parte del Ministerio. Son cuatro (4) los grupos identificados:

- a. Tiquetes reutilizados en otras comisiones
- b. Tiquetes pendientes de reembolso
- c. Tiquetes pendientes de validación con la aerolínea
- d. Tiquetes sin alternativa de reembolso

a. Tiquetes reutilizados en otras comisiones

Esta situación corresponde a tiquetes cancelados que inicialmente son emitidos en tarifas económicas no restrictivas, lo que permite adelantar el trámite de reutilización conforme a las condiciones de emisión. En efecto, estos tiquetes son utilizados en otros desplazamientos o viajes posteriores según necesidades del servicio.

En el marco del presente contrato y del listado relacionado en la comunicación de referencia, se logró la reutilización de sesenta y ocho (68) tiquetes, favoreciendo el uso eficiente de los recursos públicos. En suma, esta operación permitió utilizar eficientemente los tiquetes en estado “open”.

La siguiente es la relación aludida:

N	Fecha Emisión	Pasajero inicial	Resolución	Total	Comisión de reemplazo	Pasajero final
1	30/04/2025	BASTO XXXX	288911	502.500	Comisión 289779	LAURA MILENA
2	30/04/2025	GONZALEZXXXX	288912	502.500	Comisión 289438	JOHANA AL
3	11/07/2025	SUESCUNXXXX	289783	356.514	Comisión 290801	XIOMARA VALENTINA
4	11/07/2025	SUESCUNXXXX	289783	338.614	Comisión 293342	XIOMARA VALENTINA
5	30/07/2025	AMEZQUITXXXX	290046	1.170.700	Comisión 290046	CARLOS FERNANDO
6	30/07/2025	AMEZQUITXXXX	290046	721.124	Comisión 292696	CARLOS FERNANDO
7	31/07/2025	PAZOS XXXX	290140	436.000	Comisión 293407	MIGUEL ANGEL
8	31/07/2025	PAZOS XXXX	290140	500.200	Comisión 290734	MIGUEL ANGEL
9	19/08/2025	ROZO XXXX	290351	972.834	Comisión 293601	LINA PAOLA
10	19/08/2025	RIASCOSXXXX	290352	972.834	Comisión 293518	DIEGO ALEXANDER
11	21/08/2025	PELAEZ XXXX	290353	426.772	Comisión 290358	LAURA INES
12	09/09/2025	MENDOZAXXXX	290597	1.200.724	Comisión 293681	IVAN FRANCISCO
13	20/10/2025	ARDILA XXXX	290948	826.360	Comisión 292628	ELISA MARIA
14	08/10/2025	RUGE XXXX	290956	734.278	Comisión 292976	ANA MILENA
15	08/10/2025	GARCIA XXXX	290958	734.278	Comisión 292964	ANGELA LEONOR
16	10/10/2025	RAMOS XXXX	290981	359.255	Comisión 293449	KAREN ASTRID
17	06/10/2025	QUINONEZXXXX	290997	424.100	Comisión 293403	FRANCY SULEIDY
18	06/10/2025	QUINONEZXXXX	290997	456.500	Comisión 292319	FRANCY SULEIDY
19	14/10/2025	DUSSAN XXXX	291158	445.290	Comisión 292275	ALFREDO
20	14/10/2025	DUSSAN XXXX	291158	331.974	Comisión 293437	ALFREDO
21	16/10/2025	ALVAREZXXXX	291184	608.610	Comisión 293415	PAULA ANDREA
22	15/10/2025	SARMIENTOXXXX	291270	304.812	Comisión 293397	LUZ AMANDA
23	15/10/2025	SARMIENTOXXXX	291270	352.350	Comisión 292641	LUZ AMANDA
24	15/10/2025	CUENCA XXXX	291406	372.220	Comisión 293050	OSCAR JAVIER
25	15/10/2025	CUENCA XXXX	291406	325.870	Comisión 291406	OSCAR JAVIER

N	Fecha Emisión	Pasajero inicial	Resolución	Total	Comisión de reemplazo	Pasajero final
26	14/10/2025	KADAMANIXXXX	291420	372.220	Comisión 293048	YANNAI
27	14/10/2025	KADAMANIXXXX	291420	325.870	Comisión 291420	YANNAI
28	20/10/2025	KADAMANIXXXX	291420	114.752	Comisión 293343	YANNAI
29	14/10/2025	MANTILLAXXXX	291421	372.220	Comisión 293049	SYLVIA SU
30	14/10/2025	MANTILLAXXXX	291421	325.870	Comisión 291421	SYLVIA SU
31	20/10/2025	MANTILLAXXXX	291421	114.752	Comisión 293342	SYLVIA SU
32	14/10/2025	DURAN XXXX	291422	372.220	Comisión 293309	CARLOS ALFONS
33	14/10/2025	DURAN XXXX	291422	325.870	Comisión 291422	CARLOS ALFONS
34	20/10/2025	DURAN XXXX	291422	114.752	Comisión 293319	CARLOS ALFONS
35	14/10/2025	RAMIREZXXXX	291425	1.052.938	Comisión 293481	JULIANA I
36	15/10/2025	RAMIREZXXXX	291425	535.180	Comisión 293322	JULIANA I
37	15/10/2025	RAMIREZXXXX	291425	632.122	Comisión 293385	JULIANA I
38	14/10/2025	RAMIREZXXXX	291426	325.870	Comisión 293069	JULIANA I
39	07/10/2025	CAMELO XXXX	291448	1.062.684	Comisión 293617	YULLY ROCIO
40	15/10/2025	CUENCA XXXX	291455	783.660	Comisión 291455	OSCAR JAVIER
41	20/10/2025	CUENCA XXXX	291455	94.724	Comisión 292253	OSCAR JAVIER
42	23/10/2025	VILLEGASXXXX	291485	659.422	Comisión 293361	MATEO
43	10/11/2025	SANCHEZXXXX	291669	326.049	Comisión 293875	WILLIAM FABIAN
44	20/11/2025	CASTAÑOXXXX	291814	405.190	Comisión 292893	LINA ISABEL
45	20/11/2025	CASTAÑOXXXX	291814	315.075	Comisión 293566	LINA ISABEL
46	11/11/2025	CORBELLEXXXX	291834	606.710	Comisión 293498	FRANCESCO
47	04/11/2025	GONZALEZXXXX	291900	307.960	Comisión 293769	ROSA ELENA
48	04/11/2025	GONZALEZXXXX	291900	647.320	Comisión 292601	ROSA ELENA
49	31/10/2025	DIAZ XXXX	291923	1.352.108	Comisión 293809	DIANA MARCELA
50	25/11/2025	JARAMILLOXXXX	291966	480.322	Comisión 293713	DIANA DEL PILAR
51	05/11/2025	BUILES XXXX	291142	289.700	Comisión 293005	MAURICIO ALEJANDRO
52	20/11/2025	VELANDIAXXXX	292196	635.722	Comisión 292371	CESAR ANDRES
53	12/11/2025	ROZO XXXX	292197	401.972	Comisión 293709	LORENA
54	14/11/2025	CAMELOXXXX	292231	628.850	Comisión 291853	YULLY ROCIO
55	04/12/2025	RIVASXXXX	292322	923.230	Comisión 293021	MARIA CELIA
56	09/12/2025	IBARGUEN XXXX	292376	1.009.524	Comisión 293579	DAYSSI
57	05/12/2025	PEDRAZA XXXX	292412	663.710	Comisión 293019	FABIO LEONARDO
58	21/11/2025	MANTILLA XXXX	292493	421.222	Comisión 292267	SYLVIA SUSANA
59	21/11/2025	MANTILLA XXXX	292493	478.010	Comisión 292640	SYLVIA SUSANA
60	21/11/2025	KADAMANI XXXX	292495	478.010	Comisión 293328	YANNAI
61	22/11/2025	ROZO XXXX	292496	478.010	Comisión 292892	LINA PAOLA
62	22/11/2025	ROZO XXXX	292496	1.087.622	Comisión 293371	LINA PAOLA
63	22/11/2025	RIASCOS XXXX	292498	478.010	Comisión 293005	DIEGO ALEXANDER
64	22/11/2025	RIASCOS XXXX	292498	1.087.622	Comisión 292800	DIEGO ALEXANDER
65	04/12/2025	VERGARA XXXX	292530	969.814	Comisión 292839	SARA MARIA
66	06/12/2025	KADAMANI XXXX	292559	831.832	Comisión 293469	YANNAI
67	06/12/2025	MANTILLA XXXX	292560	831.832	Comisión 293488	SYLVIA SUSANA
68	06/12/2025	DURAN XXXX	292562	831.832	Comisión 293276	CARLOS ALFONSO

b. Tiquetes pendientes de reembolso

Los reembolsos corresponden a los reintegros efectuados por las aerolíneas cuando los tiquetes no son utilizados. Para tal efecto, se adelanta la gestión de reembolso ante la aerolínea, la cual realiza inicialmente la devolución a la agencia de viajes; posteriormente, dicha agencia transfiere los recursos al Ministerio mediante la expedición de una nota crédito, constituyéndose esta en un saldo a favor de la entidad, el cual podrá ser aplicado en futuros desplazamientos. Este procedimiento se configura como un mecanismo de monitoreo orientado a la protección y adecuada administración de los recursos públicos frente a eventos que implican la cancelación de tiquetes previamente adquiridos.

En este contexto, y conforme a lo dispuesto en el clausulado contractual, dentro de las obligaciones específicas del contratista —en particular, las contempladas en los numerales 16 y 23— se establece la responsabilidad de tramitar ante las aerolíneas los reembolsos derivados de la cancelación o modificación de tiquetes aéreos, siempre que estos sean reembolsables, en estricta observancia de las condiciones y políticas definidas por las respectivas aerolíneas.

Bajo esta figura, cuatro (4) de los tiquetes observados por el equipo auditor se encuentran en trámite de solicitud de reembolso ante la aerolínea. Este proceso se está desarrollando en el marco del proceso de liquidación del contrato respectivo. Según lo contemplado por las Aerolíneas, el proceso demora entre 30 y 60 días para hacer efectivo los reembolsos ante las agencias de viajes. El monto que se espera reembolsar por este concepto es de \$3.921.202,00. A continuación el detalle:

Ítem	Fecha Emisión	Pasajero	Resolución	Fecha Salida	Fecha Llegada	Total	Observación / Documento adjunto
1	23/09/2025	ROJAS XXXX	290398	25/09/2025	28/09/2025	999.824	Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en proceso de liquidación, se solicitó ante la aerolínea el reembolso del tiquete correspondiente, con el fin de que los recursos sean reintegrados y debidamente incorporados en el cruce de cuentas del cierre contractual.
2	6/10/2025	QUINONEZ XXXX	290997	20/10/2025	24/10/2025	1.023.724	Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en proceso de liquidación, se solicitó ante la aerolínea el reembolso del tiquete correspondiente, con el fin de que los recursos sean reintegrados y debidamente incorporados en el cruce de cuentas del cierre contractual.
3	26/09/2025	MOSQUERA XXXX	291335	29/09/2025	30/09/2025	860.800	Teniendo en cuenta que la clase en que se solicitó el tiquete, de acuerdo con los lineamientos de la aerolínea solo se puede reutilizar para la misma persona.
4	1/10/2025	MANTILLA XXXX	291389	8/10/2025	11/10/2025	1.036.854	Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en proceso de liquidación, se solicitó ante la aerolínea el reembolso del tiquete correspondiente, con el fin de que los recursos sean reintegrados y debidamente incorporados en el cruce de cuentas del cierre contractual.

Por otra parte, es preciso señalar que, conforme a las políticas comerciales y condiciones tarifarias de las aerolíneas, los tiquetes parcialmente utilizados únicamente pueden ser reutilizados por el mismo pasajero, sin posibilidad de endoso o transferencia a terceros de acuerdo con las disposiciones de la aeronáutica civil.

En consecuencia, cuando el beneficiario no vuelve a requerir el servicio, la reutilización del tiquete resulta jurídica y operativamente inviable, situación que obedece a reglas propias del mercado aerocomercial y no a decisiones discrecionales de la entidad.

(...)

c. Tiquetes pendientes de validación con la aerolínea

En este grupo se clasifican las comisiones que fueron canceladas por las causales externas no atribuibles a la entidad, pero que, según el reporte de las aerolíneas, figuran como tiquetes utilizados. Esta inconsistencia se encuentra en proceso de validación con la parte contratista, con el fin de depurar la información correspondiente. Para ello, se adelanta la ratificación directa con las aerolíneas, a efectos de confirmar si los tiquetes efectivamente fueron utilizados o si se trata de problemas en la transmisión de la información por parte del sistema GDS (Global Distribution System), que es la plataforma encargada de reportar el estado de los tiquetes.

Una vez culminado este proceso de validación y conciliación de la información, se adoptarán las medidas administrativas, contractuales y/o financieras a que haya lugar, conforme a los resultados obtenidos, garantizando en todo momento la correcta gestión y protección de los recursos públicos.

Los tiquetes que se encuentran clasificados en este grupo, son trece (13) y se listan a continuación:

Ítem	Fecha Emisión	Pasajero	Resolución	Fecha Salida	Fecha Llegada	Total	Observación / Documento adjunto
1	7/07/2025	CAMELO XXXX	289791	9/07/2025	9/07/2025	301.350	Tiquete usado, pendiente validación por parte de la aerolínea
2	4/08/2025	AMEZQUITA XXXX	290046	4/08/2025	4/08/2025	52.122	Tiquete usado, pendiente validación por parte de la aerolínea
3	21/08/2025	PELAEZ XXXX	290353	25/08/2025	25/08/2025	479.322	Tiquete usado, pendiente validación por parte de la aerolínea
4	10/09/2025	RAMIREZ XXXX	290509	17/09/2025	17/09/2025	1.121.922	Tiquete usado, pendiente validación por parte de la aerolínea
5	10/09/2025	RAMIREZ XXXX	290509	19/09/2025	19/09/2025	1.111.722	Tiquete usado, pendiente validación por parte de la aerolínea
6	20/10/2025	CUENCA XXXX	291406	25/10/2025	25/10/2025	114.752	Tiquete usado, pendiente validación por parte de la aerolínea
7	14/10/2025	RAMIREZ XXXX	291426	25/10/2025	25/10/2025	372.220	Tiquete usado, pendiente validación por parte de la aerolínea
8	10/11/2025	SANCHEZ XXXX	291669	13/11/2025	13/11/2025	415.870	Tiquete usado, pendiente validación por parte de la aerolínea
9	5/11/2025	BUILES XXXX	292142	20/11/2025	20/11/2025	313.079	Tiquete usado, pendiente validación por parte de la aerolínea
10	12/11/2025	VELANDIA XXXX	292196	26/11/2025	26/11/2025	401.972	Tiquete usado, pendiente validación por parte de la aerolínea
11	12/11/2025	ROZO XXXX	292197	28/11/2025	28/11/2025	635.722	Tiquete usado, pendiente validación por parte de la aerolínea
12	14/11/2025	CAMELO XXXX	292231	17/11/2025	17/11/2025	299.875	Tiquete usado, pendiente validación por parte de la aerolínea
13	5/12/2025	ODEGANA XXXX	292550	11/12/2025	11/12/2025	706.430	Tiquete usado, pendiente validación por parte de la aerolínea

d. Tiquetes sin alternativa de reembolso

En los casos aquí relacionados, se configura la imposibilidad de adelantar el trámite de reembolso de los tiquetes cancelados, toda vez que fueron emitidos en las tarifas económicas del mercado, las cuales, conforme a las condiciones comerciales de las aerolíneas, no admiten cambios ni devoluciones. Estas condiciones son públicas, estandarizadas en el mercado y de obligatoria aceptación al momento de la compra.

Es importante precisar que la emisión de tiquetes en tarifas económicas no constituye una actuación discrecional o negligente, sino el resultado del cumplimiento estricto de la política de austeridad del gasto público, la cual orienta a las entidades a optimizar el uso de los recursos y a privilegiar la adquisición de bienes y servicios en las condiciones más favorables de precio. En este sentido, la selección de este tipo de tarifas permite generar ahorros significativos en la contratación del servicio de transporte aéreo, contribuyendo a la sostenibilidad financiera y a la eficiencia en la ejecución de los recursos.

En este contexto, las limitaciones asociadas a dichas tarifas —como la imposibilidad de reembolso— son condiciones inherentes, previsibles y aceptadas del servicio, propias de la dinámica del mercado aerocomercial, y no pueden ser interpretadas como un daño antijurídico ni como una gestión fiscal ineficiente.

Adicionalmente, es necesario señalar que las cancelaciones que dieron lugar a estos casos obedecen a situaciones sobrevinientes y ajenas a la voluntad de la entidad, lo que excluye cualquier conducta dolosa o gravemente culposa por parte del funcionario responsable. (...)

La situación en comento se presenta en cinco (5) de los tiquetes observados:

Ítem	Fecha Emisión	Pasajero	Resolución	Fecha Salida	Fecha Llegada	Total	Observación / Documento adjunto
1	30/04/2025	BASTO XXX	288911	3/05/2025	3/05/2025	310.344	Teniendo en cuenta que la clase en que se solicitó el tiquete es económica, de acuerdo con los lineamientos de la aerolínea no se permite hacer ni cambios ni reembolso
2	30/04/2025	GONZALEZ XXX	288912	3/05/2025	3/05/2025	310.344	Teniendo en cuenta que la clase en que se solicitó el tiquete es económica, de acuerdo con los lineamientos de la aerolínea no se permite hacer ni cambios ni reembolso
3	15/05/2025	SARRIA XXX	288923	19/05/2025	19/05/2025	268.574	Teniendo en cuenta que la clase en que se solicitó el tiquete es económica, de acuerdo con los lineamientos de la aerolínea no se permite hacer ni cambios ni reembolso
4	15/05/2025	XXX	288923	20/05/2025	20/05/2025	177.971	Teniendo en cuenta que la clase en que se solicitó el tiquete es económica, de acuerdo con los lineamientos de la aerolínea no se permite hacer ni cambios ni reembolso
5	13/06/2025	VERGARA XXX	289404	14/06/2025	14/06/2025	703.570	Teniendo en cuenta que la clase en que se solicitó el tiquete es económica, de acuerdo con los lineamientos de la aerolínea no se permite hacer ni cambios ni reembolso

Ahora, es importante afirmar que la cancelación de los respectivos tiquetes obedeció a eventos imprevistos y eventuales, ajenos a la voluntad de la administración, tal como se reporta en los formularios de novedades y cancelación. A continuación, se presenta el detalle de la justificación que fue presentada por cada una de las áreas del Ministerio en el formato de cancelación de las comisiones de este grupo:

- Res. 288911:

“Por temas relacionados al Orden Público en el País, y pensando en la seguridad y bienestar de todos los asistentes, artistas y colaboradores, el evento fue cancelado por el productor, según comunicado que se adjunta”.

- Res. 288912:

“Por temas relacionados al Orden Público en el País, y pensando en la seguridad y bienestar de todos los asistentes, artistas y colaboradores, el evento fue cancelado por el productor, según comunicado que se adjunta.”

- Res. 288923:

“Debido a los bloqueos presentados esta semana en la vía entre Cali y Buenaventura, no fue posible ejecutar las acciones previstas, ya que los formadores tampoco pudieron desplazarse. Esta situación obliga a reprogramar dichas actividades para la próxima semana, y los formadores se trasladarán directamente a Buenaventura en vuelos programados, con el fin de garantizar su presencia pese a los posibles bloqueos anunciados.

En mi caso, no es viable tomar vuelos directos a Buenaventura, ya que estos únicamente operan los días martes y viernes, lo cual implicaría permanecer en la ciudad durante un periodo extendido que no es posible asumir. Por otro lado, realizar el trayecto terrestre vía Cali supone un riesgo alto de cancelación, considerando que hay un paro anunciado para los días 28 y 29 de mayo, y esta vía es una de las más frecuentemente bloqueadas en el país durante este tipo de movilizaciones. En consecuencia, y priorizando la seguridad y la viabilidad logística de la comisión, se solicita la cancelación de la misma.”

- Res. 289404:

“No se pudo realizar la comisión ya que la aerolínea Avianca corrió el vuelo para las 10:45 con arribo en Palmira a las 11:55, en evento tenía una agenda de 9:00 am a 12:00 ya no alcanzaba a participar en el desarrollo de la agenda del evento.”

Por último, para el caso de los tickets aéreos pagados y no utilizados de la comisión Ext 098 - Contrato 0872- 2025, se confirma que se tramitó ante la aerolínea el reembolso correspondiente, lo cual generó la nota crédito 6998 a favor del ministerio por valor de \$10.226.192 (se adjunta soporte), la cual se aplicó como descuento al penúltimo pago de este contrato.

Análisis de la Respuesta

Para la CGR la respuesta dada por la entidad, si bien entrega información, esta no desvirtúa, en su totalidad, las comisiones cuestionadas, tal como detallamos a continuación para cada uno de los grupos de tickets mencionados por el Ministerio:

- a. **Tickets reutilizados en otras comisiones.** El Ministerio menciona una columna denominada “pasajero inicial” y “pasajero final”, siendo esta última columna una transcripción del primer y segundo nombre del mismo “pasajero inicial”. Y por ende no suministra información idónea.

El Ministerio señala el número de las comisiones de reemplazo de los tickets, pero los soportes que suministra no permiten evidenciar que corresponda a mencionadas comisiones, para los siguientes casos:

Pasajero	Resolución	total
GONZALEZ XXXX	288911	502.500
CORBELLETA XXXX	291834	606.710
RIASCOS XXXX	292498	1.087.622
KADAMANI XXXX	292559	881.832
IBARGUEN XXXX	292376	1.009.524
Total		4.088.188

- b. **Tiquetes pendientes de reembolso:** El Ministerio no suministra evidencia de la argumentación expuesta respecto del trámite de solicitud del reembolso con la aerolínea y/o agencia. Por consiguiente, no se observa que se hayan recibido dichos recursos por parte del Ministerio.

Pasajero	Resolución	total
ROJAS XXXX	290398	999.824
MOSQUERA XXXX	291335	860.800
MANTILLA XXXX	291389	1.036.854
QUINONEZ XXXX	290997	1.023.724
Total		3.921.202

- c. **Tiquetes pendientes de validación con la aerolínea:** El Ministerio no suministra evidencia de la argumentación expuesta respecto del trámite de validación y conciliación con el contratista. Por consiguiente, no se observa que se hayan reembolsado dichos recursos por parte del Ministerio.

Pasajero	Resolución	total
CAMELO XXXX	289791	301.350
AMEZQUITA XXXX	290046	52.122
PELAEZ XXXX	290353	479.322
CALDERON XXXX	290509	1.121.922
CALDERON XXXX	290509	1.111.722
RAMIREZ XXXX	291426	372.220
CUENCA XXXX	291406	114.752
BUILES XXXX	292142	313.079
SANCHEZ XXXX	291669	415.870
VELANDIA XXXX	292196	401.972
ROZO XXXX	292197	635.722
CAMELO XXXX	292231	299.875
GOENAGA XXXX	292550	706.430
Total		6.326.358

- d. **Tiquetes sin alternativa de reembolso:** La entidad en su respuesta afirma que estos tiquetes fueron emitidos en las tarifas económicas del mercado, por consiguiente, no es posible adelantar el trámite de reembolso, confirmando la pérdida del recurso.

Pasajero	Resolución	total
BASTO XXXX	288911	310.344
GONZALEZ XXXX	288911	310.344
SARRIA XXXX	288923	268.574
SARRIA XXXX	288923	177.971
VERGARA XXXX	289404	703.570
Total		1.770.803

Conclusión

La presunta incidencia fiscal comunicada al Ministerio se estimó inicialmente en \$72.347.593. No obstante, una vez verificados los soportes allegados en ejercicio del derecho de contradicción y defensa, se aceptan los argumentos debidamente sustentados, los cuales evidencian la gestión

y recuperación de \$46.998.405. En consecuencia, dicho valor fue excluido del hallazgo, que finalmente se cuantifica en \$25.349.188.

Se valida hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$25.349.188

Hallazgo No.6 Deterioro prematuro pintura del Museo Quinta de Bolivar.¹⁰ (D – F)

En el marco del contrato de obra No. 4158 de 2024 suscrito por el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, se evidenció que, pese al pago de las actividades correspondientes a los ítems 3.1 y 3.2 ejecutadas en la Quinta de Bolívar, estas presentan un deterioro prematuro en un área de 56,74 m², generando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.257.471. Lo anterior se atribuye a la desatención de las obligaciones contractuales por parte del contratista, quien no ha ejecutado las correcciones postventa requeridas, afectando la calidad y estabilidad de las obras.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículo 4, numerales 1, 2 y 5

Ley 610 de 2000, Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículo 3 y 6.

Ley 1952 de 2019, Por la cual se expide el Código General Disciplinario, artículo 38.

Minuta contrato de obra 4158 2024, Clausula 18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

“El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.”

Minuta contrato de obra 4158 2024, Clausula 25. SUPERVISIÓN.

¹⁰ CGR Código APA -COH_3912_2026-1-AU-FI

“La supervisión será realizada por la interventoría externa Contratada, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.”

El Ministerio de las Cultura, las Artes y los Saberes, suscribió el contrato 4158 2024 el 12 de septiembre de 2024 con el consorcio Mantenimiento Cultural 2024 para *“realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propiedad del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y de aquellos sobre los cuales tiene su administración”*. Este contrato según acta de inicio empezó el 15 de octubre de 2024 por un valor inicial de \$3.300.239.822.

El contratista en el alcance contractual ejecutó en el Museo Quinta de Bolívar los ítems *“3.1 aplicación de pintura a la cal dos manos color natural”* y *“3.2 mineral color aplicación de pintura a la cal dos manos mineral tono similar al existente”*, dichas actividades se reconocieron en el acta parcial cuatro (4), la cual fue cobrada con la factura FE11 por valor total de 984.101.2016¹¹ y pagadas según las siguientes órdenes de pago:

Cuadro No.20 Relación órdenes de pago acta parcial 4

Numero de orden de pago SIIF Nación Acta parcial 4	Fecha de registro	Valor total pagado	Deducciones	Valor neto
255020425	22/07/2025	30.405.694	0,00	30.405.694
255020725	22/07/2025	238.552.655	0,00	238.552.655
255021025	22/07/2025	23.462	0,00	23.462
255243925	22/07/2025	322.068.373	86.859.522	235.208.850
255262825	22/07/2025	196.230.787	0,00	196.230.787
		787.280.973	86.859.522	700.421.450

Las actividades expuestas anteriormente se ejecutaron en el mes de marzo del 2025 y posterior a la entrega de las obras ejecutadas en la Quinta de Bolívar y, una vez pagadas, estas actividades presentaron un deterioro prematuro en un área de 56.74m2 como se evidenció en la visita fiscal realizada el 19 de marzo de 2026.

Imágenes 1 Pintura con deterioro prematuro



¹¹ Este valor de factura incluye el total ejecutado y amortizaron \$196.820.243 del anticipo. Para un valor neto a pagar de la factura FE11 de 787.280.973.



Fuente: Visita fiscal 19 de marzo de 2026 AF Mincultura vigencia 2025

Cálculo del Daño por deterioro en el ítem 3.1 y 3.2

Cuadro No.21 Ítems con deterioro prematuro

Ítem	Área Afectada (m ²) A	Valor unitario ítem contractual 9.1 incluye AIU del 30,31% (COP) B	Cuantía del detrimento por deterioro. (COP) C = A X B
3.1	56.74	17.051	967.477
3.2	56.74	22.735	1.289.994
Total			2.257.471

Elaboración propia.

El contrato de obra No. 4158 de 2024 se encuentra en proceso de liquidación. Al momento de la visita, se había efectuado el pago hasta el acta parcial No. 6, por un valor acumulado de \$2.624.288.443. Quedaban pendientes de desembolso el acta No. 7 y el acta final de liquidación No. 8, por valores de \$47.622.486 y \$135.007.504, respectivamente.

En la respuesta a los compromisos adquiridos durante la visita fiscal, la entidad argumentó que ha solicitado al contratista de obra la realización de las correcciones postventa, así como la activación de las pólizas correspondientes. No obstante, el contratista no ha ejecutado las acciones correctivas necesarias para garantizar la estabilidad y calidad de las actividades asociadas a los ítems 3.1 y 3.2 en la Quinta de Bolívar.

La causa del presente hallazgo se atribuye a la desatención de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra, evidenciada en el incumplimiento de las actividades de corrección postventa y en la falta de ejecución de las acciones necesarias para garantizar la estabilidad y calidad de las obras entregadas, pese a los requerimientos efectuados por la entidad contratante.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista genera afectaciones a las condiciones estéticas y de acabado de las superficies intervenidas, disminuyendo la durabilidad de las actividades ejecutadas y generando una presunta lesión al patrimonio público por \$2.257.471 en los recursos del contrato No. 4158 de 2024.

Por lo anterior, la CGR configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor \$2.257.471

Respuesta de la entidad.

La entidad expone que, frente al deterioro de la pintura en la Quinta de Bolívar, ha ejercido de manera continua labores de seguimiento, control y requerimiento al contratista de obra, a través de la interventoría, para la atención de las actividades de posventa. Señala que desde mayo de 2025 se han emitido múltiples oficios, correos electrónicos y requerimientos formales, incluyendo la vinculación de las aseguradoras, con el fin de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la corrección de las fallas evidenciadas.

Asimismo, indica que el contratista ha manifestado que las observaciones no aplican, argumentando que las actividades se ejecutaron conforme a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad y que el comportamiento de la pintura cal responde a condiciones propias del material. No obstante, la entidad ha reiterado la necesidad de intervención y ha continuado con las gestiones para la ejecución de las posventas y, en caso de incumplimiento, la activación de las garantías.

En relación con la presunta incidencia disciplinaria y fiscal, la entidad sostiene que ha actuado con diligencia en el ejercicio de la supervisión y que el hecho generador corresponde a la conducta del contratista, por lo que considera que no existe responsabilidad atribuible a la gestión de la entidad. Adicionalmente, manifiesta que se encuentra adelantando las actuaciones necesarias para garantizar el resarcimiento de los recursos, ya sea mediante la ejecución de las posventas o a través de la afectación de las pólizas correspondientes. A continuación, se cita textualmente las conclusiones del oficio de respuesta de la entidad:

“FRENTE A LOS HALLAZGOS DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

Del deterioro prematura pintura de la Casa Museo Quinta de Bolívar (D-F):

Es claro e inequívoco como se demuestra en el presente documento, el seguimiento y control que se ha realizado por parte de la Entidad, exigiendo el cumplimiento de las garantías de postventas, para la pintura de los muros de la Casa Museo Quinta de Bolívar, dando estricto cumplimiento a los derechos y deberes de las Entidades Estatales, descritas en el Artículo 4° de la Ley 80 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, adelantando todas las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, prueba de ello, es que se empezó a

oficiar a las aseguradoras tanto del contratista de obra, como el de interventoría, garantizando el debido proceso para efectos de siniestrar las garantías.

De la presunta incidencia disciplinaria:

Las actuaciones desplegadas por la Supervisión del contrato de interventoría, en cabeza de la Coordinación GIT de Gestión Administrativa y Servicios para exigir el cumplimiento de las postventas, se han ejecutado con diligencia, eficiencia e imparcialidad. Dado que esta gestión ha garantizado la integridad de los recursos públicos, no se adecua a las prohibiciones o faltas descritas en el régimen disciplinario ni en los manuales de funciones internos del Ministerio, razón por la cual, se solicita la no configuración del hallazgo como incidencia disciplinaria contra el servidor público.

Del presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.257.471:

En igual sentido, se solicita a la CGR la reconsideración del presunto detrimento fiscal hacia la Entidad, lo anterior, teniendo en cuenta que, en ningún momento se han desatendido las obligaciones contractuales, por el contrario, se ha ejercido una debida diligencia mediante el seguimiento constante y la exigencia perentoria de cumplimiento de sus obligaciones contractuales tanto al contratista como a la interventoría. Las pruebas aportadas permiten concluir que el hecho generador deviene de la conducta de un tercero ajeno a la gestión fiscal, rompiendo el nexo causal y desvirtuando cualquier presunción de negligencia por parte del servidor público.

Así mismo, es pertinente señalar que el contrato de obra se encuentra en etapa de liquidación y presenta pagos pendientes a favor del contratista. En consecuencia, una vez agotado el debido proceso y mediando un acto administrativo o providencia judicial en firme, se procederá a efectuar los descuentos a que haya lugar.

De la Gestión fiscal:

La Coordinación Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y de Servicios, ha realizado un seguimiento riguroso en la inversión de los recursos públicos del contrato de obra 4158 de 2024, como consta en el acta de visita fiscal de fecha 18 de marzo de 2026 realizada por la Contraloría General de la República en donde se evidenció que: “No se evidencian inconsistencias en las cantidades ejecutadas y pagadas con corte al 31 de diciembre de 2025”.

Del daño patrimonial al Estado:

Como se ha demostrado en el presente documento, no existe acción u omisión alguna por parte de la Entidad, que de forma dolosa o culposa haya producido de manera directa o contribuido al detrimento al patrimonio público, por el contrario a la fecha, se ha garantizado el debido proceso y derecho a la contradicción del contratista de obra, encontrándonos en términos para realizar las actuaciones necesarias que eviten el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado.

De los Deberes de todo servidor público:

La Coordinación GIT de Gestión Administrativa y Servicios, en su calidad de supervisora del contrato de interventoría No. 4159 de 2024, y respetando la autonomía técnica y operativa de este frente a la vigilancia del contrato de obra No. 4158 de 2024, ha solicitado informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Así mismo, ha impartido instrucciones al contratista y formulado recomendaciones orientadas a la correcta ejecución del objeto pactado. Lo anterior, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en concordancia con los Manuales de Contratación y Supervisión del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como con los principios del Estatuto General de Contratación Pública y demás normas vigentes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. *De acuerdo con el acervo probatorio adjunto al presente documento de respuesta, es claro que no se configura ningún hallazgo disciplinario o fiscal frente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Lo anterior se fundamenta en que la Entidad ha adelantado las gestiones pertinentes para garantizar el resarcimiento del patrimonio público, ya sea mediante la exigencia del cumplimiento de las postventas al contratista de obra o a través de la reclamación ante la aseguradora (sinistro). Al encontrarse dentro del marco jurídico vigente y no haber operado la prescripción de la obligación, la acción de la Entidad permanece activa y orientada a la recuperación de los recursos públicos.*
2. *Se procederá con la reactivación del trámite de reclamación ante las aseguradoras, mediante la afectación de las pólizas correspondientes (Declaración de Sinistro). Lo anterior, con el fin de hacer efectivos los amparos de estabilidad y calidad frente a las actividades de posventa incumplidas por el contratista de obra, especialmente en aquellos eventos donde no existen justificaciones técnicas o de fuerza mayor que eximan su responsabilidad.”*

Análisis de la respuesta de la Entidad.

Analizada la respuesta presentada por la entidad, la CGR considera que los argumentos expuestos no desvirtúan los hechos cuestionados, toda vez que el daño evidenciado en las actividades correspondientes a los ítems 3.1 y 3.2 ejecutados en la Quinta de Bolívar se encuentra materializado, conforme fue verificado durante la visita fiscal realizada el 19 de marzo de 2026, evidenciándose el deterioro prematuro de las superficies intervenidas.

Si bien la entidad aportó soportes que demuestran actuaciones de seguimiento, requerimientos al contratista, solicitudes de atención de posventas y trámites orientados a la activación de las garantías contractuales, dichas actuaciones no han resultado efectivas, ni eficaces para lograr la subsanación de las deficiencias presentadas ni el resarcimiento de los recursos comprometidos, persistiendo las afectaciones en las obras ejecutadas.

Así mismo, la respuesta de la entidad ratifica que el deterioro presentado es atribuible al contratista de obra, quien no ha ejecutado las actividades correctivas requeridas en el marco de las obligaciones de estabilidad y calidad de la obra.

En igual sentido, el equipo auditor no comparte la justificación técnica expuesta por el contratista respecto del comportamiento de la pintura cal y los presuntos fenómenos de humedad por capilaridad, toda vez que la propia entidad señaló que la patología evidenciada corresponde a problemas de adherencia y rechazo del material aplicado, indicando además que el pañete intervenido también fue ejecutado por el mismo contratista, quien debía garantizar la compatibilidad y correcta aplicación de los materiales utilizados.

Adicionalmente, durante la visita fiscal no se evidenció deterioro en las áreas inferiores o cercanas al piso, situación que refuerza el análisis técnico expuesto por la entidad respecto de que las afectaciones observadas no corresponden a un comportamiento típico de humedad ascendente por capilaridad, sino a deficiencias asociadas a la adherencia y aplicación del sistema de acabado ejecutado.

De igual manera, los argumentos orientados a trasladar la responsabilidad exclusivamente al contratista no desvirtúan la situación cuestionada, considerando que los contratistas que administran o ejecutan recursos públicos también ostentan la calidad de gestores fiscales, en los

términos establecidos en la Ley 610 de 2000, razón por la cual las deficiencias en la ejecución contractual y el deterioro evidenciado mantienen la presunta afectación patrimonial determinada por la CGR.

En consecuencia, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por **\$2.257.471**, al persistir el deterioro prematuro de las actividades ejecutadas y no evidenciarse, a la fecha, la efectiva reparación de las afectaciones identificadas ni la recuperación de los recursos públicos comprometidos.

Hallazgo No. 7. Proceso judicial pendientes de provisión contable (D)¹².

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reportó los procesos judiciales activos con corte a diciembre de 2025. Dentro de estos, se identificó un (1) caso clasificado con nivel de riesgo ALTO, cuyo monto de provisión contable a 31 de diciembre de 2025 se registra en “0.000”, a pesar de contar con pretensiones económicas. Este proceso corresponde a controversias contractuales. Esta situación se origina en el incumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como en debilidades en el seguimiento de los procesos judiciales. Lo anterior afecta la eficacia del sistema eKOGUI y aumenta el riesgo de errores e incumplimientos normativos, con posibles consecuencias de carácter administrativo y legal.

Constitución Política de Colombia. Artículo 6 y Artículo 209.

Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 1 y 2

Ley 1952 de 2019, Por la cual se expide el Código General Disciplinario, artículo 38.

Resolución No. 431 del 28 de julio de 2023 “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI”

ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES:

a. Provisión contable: pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. (...)

ARTÍCULO 6o. REGISTRO DEL VALOR ESTIMADO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN. <Ver Notas del Editor> Después de realizar el diligenciamiento de la ficha, el/la apoderado/a debe registrar la obligación contingente de la conciliación prejudicial, en el sistema que utilice la entidad para ello, teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del eventual proceso (conforme a lo indicado en el parágrafo del artículo 4o), como se indica a continuación:

a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el/la apoderado/a comunicará al área financiera el valor presente obtenido en el artículo 12o para que este sea registrado como provisión contable, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente, comunicará al área financiera la tasa de los TES aplicada en la medición de la provisión contable para que se tenga en cuenta en la actualización financiera de la provisión.

¹² CGR Código APA -COH_4173_2026-1-AU-FI

b) Si la probabilidad de pérdida se califica como **MEDIA** (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el/la apoderado/a comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

c) Si la probabilidad de pérdida se califica como **BAJA** (superior al 10% y menor o igual al 25%), el/la apoderado/a comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

d) Si la probabilidad de pérdida es **REMOTA** (menor o igual al 10%), el/la apoderado/a comunicará al área financiera la probabilidad para lo pertinente, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. (...)

Artículo 7 – Metodología para el cálculo de la obligación contingente de procesos judiciales. La metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con los procesos judiciales excluye los procesos: a) en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante; b) aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación; c) las acciones constitucionales, excepto la reparación de los perjuicios causados a un grupo; d) de nulidad simple; e) de nulidad electoral, f) de nulidad por inconstitucionalidad; g) de control inmediato de legalidad; h) ejecutivos conexos; y i) las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.

A partir de la notificación de la demanda y antes de que sea contestada, se debe efectuar la primera calificación y el cálculo de la obligación contingente con su correspondiente registro, si hay lugar a ello. En el evento en el que se profiera una sentencia no ejecutoriada, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudencia les y/o sustanciales que modifiquen la calificación previa, se debe actualizar la obligación contingente. Subrayada fuera de texto

Los/las apoderado/as de cada proceso son los encargados de efectuar la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente, siendo obligatorio informar al área financiera el valor de esta. Subrayada fuera de texto

En todo caso, el/la apoderado/a debe actualizar la calificación del riesgo y calcular la obligación contingente de los procesos judiciales con una periodicidad no superior a seis (6) meses.

Parágrafo: La metodología consta de cinco pasos en los que debe actuar el apoderado/a del proceso. Estos pasos son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) cuantificar la probabilidad de pérdida del proceso; 4) calcular el valor de la obligación contingente; y 5) registrar el valor estimado de la obligación contingente en el Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI.

ARTÍCULO 12. REGISTRO DEL VALOR ESTIMADO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE LOS PROCESOS JUDICIALES. <Ver Notas del Editor> Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso (conforme a lo indicado en el parágrafo del artículo 10o), el/la apoderado/a debe realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa -eKOGUI como se indica a continuación:

a) Si la probabilidad de pérdida se califica como **ALTA** (más del 50%), el/la apoderado/a registra en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI el valor de las pretensiones ajustado y comunicará al área financiera el valor calculado en el artículo 7o para que este sea registrado como provisión contable, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la

Nación. Adicionalmente, comunicará al área financiera la tasa de los TES aplicada en la medición de la provisión contable para que se tenga en cuenta en la actualización financiera de la provisión... (...)

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante oficio, MC01465S20268255244 de fecha 28 de enero de 2026 remitió: En formato Excel identificado con el numeral 31 relación de los procesos judiciales reportados en E-kogui, con la información requerida en columnas, según solicitud de la Contraloría General de la República.

Cuadro No.22 Proceso judicial con Alta probabilidad de pérdida y sin Provisión contable

Código único del proceso	Jurisdicción	Demandante	Monto de la provisión contable a 31 de diciembre de 2025	Probabilidad de pérdida	Calificación del nivel de Riesgo.
05001333300420220016600	Contencioso administrativo	Construcciones e Ingenieros Unidos sas - CONINSAS	0,000	ALTA	ALTA

Fuente: Información suministrada primera solicitud, punto No. 31. Procesos judiciales a diciembre de 2025
Elaboró: Equipo Auditor

La situación cuestionada se presenta debido a la inobservancia de la Resolución No. 431 del 28 de julio de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a debilidades en el seguimiento de los procesos judiciales, lo cual compromete la eficacia del sistema ekogui, y aumenta el riesgo de incurrir en errores e incumplimientos normativos, con posibles implicaciones administrativas y legales.

Se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, remitió respuesta mediante oficio con radicado MC10795S2026 del 4 de mayo de 2026, de la cual se detalla a continuación los aspectos más relevantes:

3. Proceso Radicado No. 05001333300420220016600

El registro del proceso con provisión contable en valor cero (0) al corte del 31 de diciembre de 2025 obedeció a la evaluación que encontró la apoderada designada por el Ministerio a la fecha de cierre contable del riesgo litigioso vigente, con base en la información procesal disponible y conforme a la metodología definida por la ANDJE, la cual prevé que estas valoraciones son dinámicas y susceptibles de actualización, y que tienen un alto grado de intervención del elemento experiencia del apoderado.

En este sentido, es importante aclarar que corresponde al apoderado, en su calidad de director jurídico del proceso, determinar el nivel de exposición de la entidad mediante una calificación de riesgo, fundamentada en la jurisprudencia y el acervo probatorio.

En efecto, como resultado del seguimiento continuo del proceso y ante su avance hacia la etapa de decisión judicial, este fue recalificado y actualizado en el sistema eKOGUI el 26 de enero de 2026, manteniéndose su clasificación en riesgo ALTO y registrando la provisión contable correspondiente al

valor de \$701.795.050, con un valor indexado de \$709.356.327, en aplicación directa de los lineamientos de la ANDJE y del principio de prudencia contable, tal como se muestra a continuación: Reporte eKOGUI. Actualmente el proceso se encuentra en este estado.

Análisis de la respuesta de la Entidad.

En relación con el argumento expuesto por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes sobre el proceso con Radicado No. 05001333300420220016600, se concluye que, si bien corresponde al apoderado determinar el nivel de exposición de la entidad mediante la respectiva calificación de riesgo, dicha valoración debe realizarse con fundamento en la metodología de reconocido valor técnico adoptada por el Ministerio a través de la Resolución No. 431 del 28 de julio de 2023.

En particular, el artículo 12 de la citada resolución establece que, cuando la probabilidad de pérdida se califique como ALTA, el apoderado debe registrar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI el valor ajustado de las pretensiones y comunicar al área financiera el valor calculado, con el fin de determinar la obligación contingente asociada al proceso y efectuar su registro como provisión contable, de conformidad con la regulación expedida por la Contaduría General de la Nación.

En este sentido, se evidencia que, a diciembre de 2025, el apoderado omitió el cumplimiento de dicha obligación, la cual, según lo indicado por la entidad en su respuesta, solo fue atendida el 26 de enero de 2026, fecha en la que se registró la provisión contable por valor de \$701.795.050.

Se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

16. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad, deberá elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuentas e Informes (SIRECI), se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la resolución orgánica que reglamenta el proceso y la guía de auditoría aplicable vigentes.

Anexo 2. Estados Financieros Auditados



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

NIT 830.034.348

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Periodos contables terminados el 31 de diciembre 2025 y 2024

(Cifras en pesos Colombianos)

Código	Cuenta	Ref	A 31 de diciembre de 2025	A 31 de diciembre de 2024	A 31 de diciembre de 2024 Reexpresado	Variación Absoluta \$	Variación Relativa %
ACTIVO							
	CORRIENTE		<u>15.191.411.700</u>	<u>13.983.193.798</u>	<u>13.983.193.798</u>	<u>1.208.217.902</u>	<u>9%</u>
	Efectivo y Equivalentes al						
1.1	Efectivo	5	7.977.881.544	6.869.273.779	6.869.273.779	1.108.607.765	16%
1.3	Cuentas por Cobrar	7	7.213.530.155	7.113.920.018	7.113.920.018	99.610.137	1%
	NO CORRIENTE		<u>1.327.584.744.362</u>	<u>1.184.682.438.078</u>	<u>1.184.682.438.078</u>	<u>142.902.306.284</u>	<u>12%</u>
	Propiedades Planta y						
1.6	Equipo	10	196.609.468.608	206.392.103.537	206.392.103.537	-9.782.634.929	-5%
1.7	Bienes de Uso Público e						
	Históricos y Culturales	11	869.527.219.326	835.751.964.705	835.751.964.705	33.775.254.621	4%
		14					
1.9	Otros Activos	16	261.448.056.428	142.538.369.836	142.538.369.836	118.909.686.592	83%
	TOTAL ACTIVO		<u>1.342.776.156.062</u>	<u>1.198.665.631.876</u>	<u>1.198.665.631.876</u>	<u>144.110.524.186</u>	<u>12%</u>
PASIVO							
	CORRIENTE		<u>288.015.161.060</u>	<u>315.731.768.009</u>	<u>252.804.996.575</u>	<u>35.210.164.485</u>	<u>14%</u>
	Emisión y Colocación de						
2.2	Títulos de Deuda	19	10.063.822.508	63.440.380.132	513.608.698	9.550.213.810	1859%
2.4	Cuentas por Pagar	22	221.846.876.591	237.313.354.277	237.313.354.277	-15.466.477.686	-7%
	Beneficios a los						
2.5	Empleados	23	6.046.368.597	3.370.053.308	3.370.053.308	2.676.315.289	79%
2.7	Provisiones	24	24.127.405.703	6.742.698.601	6.742.698.601	17.384.707.102	258%
2.9	Otros Pasivos	25	25.930.687.661	4.865.281.692	4.865.281.692	21.065.405.969	433%
	TOTAL PASIVO		<u>288.015.161.060</u>	<u>315.731.768.009</u>	<u>252.804.996.575</u>	<u>35.210.164.485</u>	<u>14%</u>
PATRIMONIO							
	PATRIMONIO		<u>1.054.760.995.002</u>	<u>882.933.863.867</u>	<u>945.860.635.301</u>	<u>108.900.359.701</u>	<u>12%</u>

3.1	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	26	1.054.760.995.002	882.933.863.867	945.860.635.301	108.900.359.701	12%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			1.342.776.156.062	1.198.665.631.876	1.198.665.631.876	144.110.524.186	12%
CUENTAS DE ORDEN							
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			0	0	0	0	0%
8.1	Activos Contingentes	27	7.360.609.440	7.743.817.339	7.743.817.339	-383.207.899	-5%
8.3	Deudoras de Control	28	6.586.502	1.189.483	1.189.483	5.397.018	454%
8.9	Deudoras por Contra (Cr)	28	-7.367.195.942	-7.745.006.822	-7.745.006.822	377.810.881	-5%
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			0	0	0	0	0%
9.1	Pasivos Contingentes	27	252.038.590.716	173.054.737.669	173.054.737.669	78.983.853.047	46%
9.3	Acreedoras de Control	28	104.173.808.439	73.124.570.076	73.124.570.076	31.049.238.364	42%
9.9	Acreedoras por Contra (Db)	28	-356.212.399.155	-246.179.307.745	-246.179.307.745	110.033.091.410	45%

**YANNAI
KADAMANI
FONRODONA**

Firmado digitalmente
por YANNAI
KADAMANI
FONRODONA
Fecha: 2026.02.28
11:56:10 -05'00'

YANNAI KADAMANI FONRODONA

C.C. 1.032.456.517

**MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y LOS SABERES**

REPRESENTANTE LEGAL

MILTON ALEXANDER GALLO JURADO

C.C. 80.233.868

CONTADOR GENERAL

TP 94.458-T

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
NIT 830.034.348
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
Periodos contables terminados el 31 de diciembre 2025 y 2024
(Cifras en pesos Colombianos)

Código	Cuenta	Ref	A 31 de diciembre de 2025	A 31 de diciembre de 2024	A 31 de diciembre de 2024 Reexpresado	Variación Absoluta \$	Variación Relativa %
ACTIVO							
	CORRIENTE		15.191.411.700	13.983.193.798	13.983.193.798	1.208.217.902	9%
	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	7.977.881.544	6.869.273.779	6.869.273.779	1.108.607.765	16%
1.1							
1.1.05	Caja		0		0	0	0%
1.1.10	Depósitos en Instituciones Financieras		7.977.881.544	6.869.273.779	6.869.273.779	1.108.607.765	16%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	7	7.213.530.155	7.113.920.018	7.113.920.018	99.610.137	1%
	Contribuciones Tasas e Ingresos						
1.3.11	No Tributarios		3.241.903.165	3.008.719.081	3.008.719.081	233.184.084	8%
1.3.13	Rentas Parafiscales		0	0	0	0	0%
1.3.37	Transferencias Por Cobrar		4.307.449.293	4.413.773.968	4.413.773.968	-106.324.675	-2%
	Sentencias, Laudos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales a Favor de la Entidad		9.011.371	0	0	9.011.371	0%
1.3.84	Otras Cuentas Por Cobrar		296.524.415	333.663.598	333.663.598	-37.139.183	-11%
1.3.86	Deterioro Acumulado De Cuentas Por Cobrar (Cr)		-641.358.089	-642.236.628	-642.236.628	878.539	0%
	NO CORRIENTE		1.327.584.744.362	1.184.682.438.078	1.184.682.438.078	142.902.306.284	12%
	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	10	196.609.468.608	206.392.103.537	206.392.103.537	-9.782.634.929	-5%
1.6							
1.6.05	Terrenos		14.185.198.634	14.185.198.634	14.185.198.634	0	0%
1.6.15	Construcciones en Curso		190.382.000	190.382.000	190.382.000	0	0%
1.6.35	Bienes Muebles en Bodega		450.467.461	2.265.699.124	2.265.699.124	-1.815.231.663	-80%
	Propiedades, Planta y Equipo no Explotados		3.874.796.258	1.906.948.650	1.906.948.650	1.967.847.608	103%
1.6.40	Edificaciones		174.410.966.337	174.410.966.337	174.410.966.337	0	0%
1.6.55	Maquinaria y Equipo		2.353.643.845	2.345.857.285	2.345.857.285	7.786.560	0%
1.6.60	Equipo Médico y Científico		672.099.007	574.708.034	574.708.034	97.390.973	17%
	Muebles, Enseres y Equipo De Oficina		15.413.662.102	14.569.188.991	14.569.188.991	844.473.111	6%
1.6.70	Equipos De Comunicación y Computación		55.884.130.364	50.284.787.368	50.284.787.368	5.599.342.997	11%
1.6.75	Equipos De Transporte, Tracción y Elevación		905.754.263	1.870.334.679	1.870.334.679	-964.580.416	-52%
1.6.80	Equipos De Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería		188.081.497	120.741.737	120.741.737	67.339.760	56%
1.6.81	Bienes De Arte y Cultura		3.350.244.213	3.500.167.516	3.500.167.516	-149.923.303	-4%
1.6.85	Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo (Cr)		-75.269.957.373	-59.714.292.079	-59.714.292.079	-15.555.665.294	26%
1.6.95	Deterioro Acumulado de Propiedades, Planta y Equipo (Cr)		0	-118.584.738	-118.584.738	118.584.738	-100%
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	11	869.527.219.326	835.751.964.705	835.751.964.705	33.775.254.621	4%
1.7.05	Bienes de Uso Público en Construcción		155.769.599.920	122.379.052.006	122.379.052.006	33.390.547.914	27%

1.7.10	Bienes de Uso Público en Servicio	89.740.000	89.740.000	89.740.000	0	0%
1.7.15	Bienes Históricos y Culturales	713.667.879.406	713.283.172.699	713.283.172.699	384.706.707	0%
14						
16						
1.9	OTROS ACTIVOS	261.448.056.428	142.538.369.836	142.538.369.836	118.909.686.592	83%
1.9.06	Avances y Anticipos Entregados	122.045.600.963	38.698.260.896	38.698.260.896	83.347.340.067	215%
1.9.08	Administración	104.316.991.401	61.194.520.137	61.194.520.137	43.122.471.264	70%
1.9.26	Derechos En Fideicomiso	33.559.471.949	41.051.778.951	41.051.778.951	-7.492.307.002	-18%
1.9.70	Activos Intangibles	6.065.653.082	6.065.653.082	6.065.653.082	0	0%
1.9.75	Amortización Acumulada De Activos Intangibles (Cr)	4.512.806.599	4.444.988.862	4.444.988.862	67.817.737	2%
1.9.76	Deterioro Acumulado De Activos Intangibles (Cr)	26.854.368	26.854.368	26.854.368	0	0%
TOTAL ACTIVO		1.342.776.156.062	1.198.665.631.876	1.198.665.631.876	144.110.524.186	12%
PASIVO CORRIENTE		288.015.161.060	315.731.768.009	252.804.996.575	35.210.164.485	14%
EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA						
2.2	Bonos y Títulos de Incentivo	10.063.822.508	63.440.380.132	513.608.698	9.550.213.810	1859%
2.2.30	Bonos y Títulos de Incentivo	10.063.822.508	63.440.380.132	513.608.698	9.550.213.810	1859%
2.4 CUENTAS POR PAGAR						
2.4	Adquisición de Bienes y Servicios	221.846.876.591	237.313.354.277	237.313.354.277	-15.466.477.686	-7%
2.4.01	Nacionales	188.114.134.735	220.424.240.795	220.424.240.795	-32.310.106.060	-15%
2.4.02	Subvenciones por Pagar	13.325.255.604	7.375.313.368	7.375.313.368	5.949.942.236	81%
2.4.03	Transferencias por Pagar	5.012.866.136	7.529.771.018	7.529.771.018	-2.516.904.882	-33%
2.4.07	Recursos a Favor de Terceros	11.019.403.009	60.005.193	60.005.193	10.959.397.816	18264%
2.4.24	Descuentos de Nomina	15.303.995	584.657	584.657	14.719.338	2518%
2.4.36	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	2.021.337.724	1.693.180.086	1.693.180.086	328.157.638	19%
2.4.40	Impuestos, Contribuciones y Tasas	0	0	0	0	0%
2.4.60	Créditos Judiciales	198.434.046	137.524.180	137.524.180	60.909.866	44%
2.4.90	Otras Cuentas Por Pagar	2.140.141.342	92.734.979	92.734.979	2.047.406.363	2208%
2.5 BENEFICIOS A EMPLEADOS						
2.5	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	6.046.368.597	3.370.053.308	3.370.053.308	2.676.315.289	79%
2.5.11	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	6.046.368.597	3.370.053.308	3.370.053.308	2.676.315.289	79%
2.7 PROVISIONES						
2.7	Litigios y Demandas	24.127.405.703	6.742.698.601	6.742.698.601	17.384.707.102	258%
2.7.01	Litigios y Demandas	24.127.405.703	6.742.698.601	6.742.698.601	17.384.707.102	258%
2.9 OTROS PASIVOS						
2.9	Otros Pasivos Diferidos	25.930.687.661	4.865.281.692	4.865.281.692	21.065.405.969	433%
2.9.90	Otros Pasivos Diferidos	25.930.687.661	4.865.281.692	4.865.281.692	21.065.405.969	433%
TOTAL PASIVO		288.015.161.060	315.731.768.009	252.804.996.575	35.210.164.485	14%
PATRIMONIO						
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO						
3.1	Capital Fiscal	1.054.760.995.002	882.933.863.867	945.860.635.301	108.900.359.701	12%
3.1.05	Capital Fiscal	772.379.097.049	772.379.097.049	772.379.097.049	0	0%



Culturas

3.1.09	Resultados de Ejercicios Anteriores	174.241.100.782	287.220.091.861	350.146.863.295	-175.905.762.513	-50%
3.1.10	Resultado Del Ejercicio	108.140.797.171	-176.665.325.043	-176.665.325.043	284.806.122.214	-161%

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.342.776.156.062	1.198.665.631.876	1.198.665.631.876	144.110.524.186	12%
----------------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------------	------------

CUENTAS DE ORDEN

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	27					
	28	0	0	0	0	0%

8.1.20	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	1.812.401	0	0	1.812.401	100%
8.1.90	Otros Activos Contingentes	7.358.797.039	7.743.817.339	7.743.817.339	-385.020.300	-5%
8.3.15	Bienes y Derechos Retirados	1.189.483	1.189.483	1.189.483	0	0%
8.3.74	Bienes Almacenados para Consumo	5.397.018	0	0	5.397.018	100%
8.9.05	Activos Contingentes por Contra (Cr)	-7.360.609.440	-7.743.817.339	-7.743.817.339	383.207.899	-5%
8.9.15	Deudoras De Control por Contra (Cr)	-6.586.502	-1.189.483	-1.189.483	-5.397.018	454%

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	27					
	28	0	0	0	0	0%

9.1.20	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	252.038.590.716	173.054.737.669	173.054.737.669	78.983.853.047	46%
9.3.06	Bienes Recibidos en Custodia	104.164.761.422	73.115.523.058	73.115.523.058	31.049.238.364	42%
9.3.08	Recursos Administrados en Nombre de Terceros	9.047.018	9.047.018	9.047.018	0	0%
9.9.05	Pasivos Contingentes por Contra (Db)	-252.038.590.716	-173.054.737.669	-173.054.737.669	-78.983.853.047	46%
9.9.15	Acreedoras de Control por Contra (Db)	-104.173.808.439	-73.124.570.076	-73.124.570.076	-31.049.238.364	42%

YANNAI KADAMANI FONRODONA
Firmado digitalmente por YANNAI KADAMANI FONRODONA
Fecha: 2026.02.28 11:56:59 -05'00'

YANNAI KADAMANI FONRODONA
C.C. 1.032.456.517

MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
REPRESENTANTE LEGAL

MILTON ALEXANDER GALLO JURADO
C.C. 80.233.868
CONTADOR GENERAL
TP 94.458-T

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
NIT 830.034.348
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
Periodos contables terminados el 31 de diciembre 2025 y 2024
(Cifras en pesos Colombianos)

Código	Cuenta	Ref	A 31 de diciembre de 2025	A 31 de diciembre de 2024	A 31 de diciembre de 2024 Reexpresado	Variación Absoluta \$	Variación Relativa %
	INGRESOS OPERACIONALES	29	1.290.724.601.648	1.162.959.153.982	1.162.959.153.982	127.765.447.666	11%
4.1	Ingresos Fiscales		108.751.502.721	91.003.379.892	91.003.379.892	17.748.122.829	20%
4.4	Transferencias y Subvenciones		864.789.429	571.640.796	571.640.796	293.148.633	51%
4.7	Operaciones Interinstitucionales		1.181.108.309.498	1.071.384.133.294	1.071.384.133.294	109.724.176.204	10%
	GASTOS OPERACIONALES	30	966.097.332.609	1.046.208.549.042	1.046.208.549.042	-80.111.216.433	-8%
5.1	De Administración y Operación		649.591.537.102	791.150.955.487	791.150.955.487	141.559.418.385	-18%
5.3	Deterioro, Depreciaciones, amortizaciones y Provisiones		38.860.585.075	21.045.028.484	21.045.028.484	17.815.556.591	85%
5.4	Transferencias y Subvenciones		202.534.038.189	216.022.640.630	216.022.640.630	-13.488.602.441	-6%
5.5	Gasto Público Social		21.199.443.722	4.199.252.027	4.199.252.027	17.000.191.695	405%
5.7	Otras Cuentas Por Cobrar		53.911.728.522	13.790.672.414	13.790.672.414	40.121.056.108	291%
	RESULTADO OPERACIONAL		324.627.269.039	116.750.604.940	116.750.604.940	207.876.664.099	178%
	OTROS INGRESOS		18.809.779.816	14.024.954.264	14.024.954.264	4.784.825.552	34%
4.8	Otros Ingresos		18.809.779.816	14.024.954.264	14.024.954.264	4.784.825.552	34%
	SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUENTAS DE RESULTADO		343.437.048.855	130.775.559.204	130.775.559.204	212.661.489.651	163%
	OTROS GASTOS		235.296.251.684	307.440.884.247	307.440.884.247	-72.144.632.563	-23%
5.8	Otros Gastos		235.296.251.684	307.440.884.247	307.440.884.247	-72.144.632.563	-23%
	EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO		108.140.797.171	-176.665.325.043	-176.665.325.043	284.806.122.214	-161%

**YANNAI
KADAMANI
FONRODONA**
YANNAI KADAMANI FONRODONA
C.C. 1.032.456.517
MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS
SABERES
REPRESENTANTE LEGAL

Firmado digitalmente
por YANNAI KADAMANI
FONRODONA
Fecha: 2026.02.28
11:57:30 -05'00'


MILTON ALEXANDER GALLO JURADO
C.C. 80.233.868
CONTADOR GENERAL
TP 94.458-T

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

NIT 830.034.348

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

Periodos contables terminados el 31 de diciembre 2025 y 2024

(Cifras en pesos Colombianos)

Código	Cuenta	Ref	A 31 de diciembre de 2025	A 31 de diciembre de 2024	A 31 de diciembre de 2024 Reexpresado	Variación Absoluta \$	Variación Relativa %
	INGRESOS						
	OPERACIONALES						
4.1	INGRESOS FISCALES	29	<u>1.290.724.601.648</u>	<u>1.162.959.153.982</u>	<u>1.162.959.153.982</u>	<u>127.765.447.666</u>	<u>11%</u>
	Contribuciones, Tasas e		<u>108.751.502.721</u>	<u>91.003.379.892</u>	<u>91.003.379.892</u>	<u>17.748.122.829</u>	<u>20%</u>
4.1.10	Ingresos No Tributarios		3.813.049.758	3.036.214.714	3.036.214.714	776.835.044	26%
4.1.15	Rentas Parafiscales		104.938.452.963	87.967.165.178	87.967.165.178	16.971.287.785	19%
4.4	TRANSFERENCIAS Y						
4.4	SUBVENCIONES	29	<u>864.789.429</u>	<u>571.640.796</u>	<u>571.640.796</u>	<u>293.148.633</u>	<u>51%</u>
4.4.13	Sistema General de Regalías		302.300.296	571.640.796	571.640.796	-269.340.500	-47%
4.4.28	Otras Transferencias		562.489.134	0	0	562.489.134	100%
4.7	OPERACIONES						
4.7	INTERINSTITUCIONALES	29	<u>1.181.108.309.498</u>	<u>1.071.384.133.294</u>	<u>1.071.384.133.294</u>	<u>109.724.176.204</u>	<u>10%</u>
4.7.05	Fondos Recibidos		942.985.856.162	815.241.363.674	815.241.363.674	127.744.492.488	16%
4.7.20	Operaciones de Enlace		0	25.781.775	25.781.775	-25.781.775	-100%
4.7.22	Operaciones Sin Flujo de						
	Efectivo		238.122.453.336	256.116.987.845	256.116.987.845	-17.994.534.509	-7%
	GASTOS OPERACIONALES		<u>966.097.332.609</u>	<u>1.046.208.549.042</u>	<u>1.046.208.549.042</u>	<u>-80.111.216.433</u>	<u>-8%</u>
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y						
5.1	OPERACIÓN	30	<u>649.591.537.102</u>	<u>791.150.955.487</u>	<u>791.150.955.487</u>	<u>141.559.418.385</u>	<u>-18%</u>
5.1.01	Sueldos y Salarios		33.369.484.992	23.712.622.078	23.712.622.078	9.656.862.914	41%
5.1.02	Contribuciones Imputadas		0	228.066	228.066	-228.066	-100%
5.1.03	Contribuciones Efectivas		8.246.921.132	5.998.793.604	5.998.793.604	2.248.127.528	37%
5.1.04	Aportes Sobre la Nómina		1.705.388.800	1.234.418.000	1.234.418.000	470.970.800	38%
5.1.07	Prestaciones Sociales		11.797.098.427	8.115.824.013	8.115.824.013	3.681.274.414	45%
5.1.08	Gastos de Personal Diversos		255.850.614	255.622.087	255.622.087	228.527	0%
5.1.11	Generales		590.899.883.971	750.529.389.079	750.529.389.079	159.629.505.108	-21%
5.1.20	Impuestos, Contribuciones y						
	Tasas		3.316.909.166	1.304.058.560	1.304.058.560	2.012.850.606	154%
5.3	DETERIORO,						
	DEPRECIACIONES,						
	AMORTIZACIONES Y						
5.3	PROVISIONES	30	<u>38.860.585.075</u>	<u>21.045.028.484</u>	<u>21.045.028.484</u>	<u>17.815.556.591</u>	<u>85%</u>
5.3.47	Deterioro de Cuentas Por						
	Cobrar		45.709.751	881.344.962	881.344.962	-835.635.211	-95%
5.3.60	Depreciación de Propiedades,						
	Planta y Equipo		17.571.360.681	14.188.299.533	14.188.299.533	3.383.061.148	24%
5.3.66	Amortización de Activos						
	Intangibles		67.817.737	96.404.662	96.404.662	-28.586.925	-30%
5.3.68	Provisión Litigios y Demandas		21.175.696.905	5.878.979.327	5.878.979.327	15.296.717.578	260%
5.4	TRANSFERENCIAS Y						
5.4	SUBVENCIONES	30	<u>202.534.038.189</u>	<u>216.022.640.630</u>	<u>216.022.640.630</u>	<u>-13.488.602.441</u>	<u>-6%</u>
5.4.23	Otras Transferencias		139.094.752.842	129.362.170.577	129.362.170.577	9.732.582.265	8%
5.4.24	Subvenciones		63.439.285.347	86.660.470.053	86.660.470.053	-23.221.184.706	-27%
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	30	<u>21.199.443.722</u>	<u>4.199.252.027</u>	<u>4.199.252.027</u>	<u>17.000.191.695</u>	<u>405%</u>
5.5.06	Cultura		21.199.443.722	4.199.252.027	4.199.252.027	17.000.191.695	405%
5.7	OTRAS CUENTAS POR						
5.7	COBRAR	30	<u>53.911.728.522</u>	<u>13.790.672.414</u>	<u>13.790.672.414</u>	<u>40.121.056.108</u>	<u>291%</u>
5.7.20	Operaciones de Enlace		53.911.728.522	13.790.672.414	13.790.672.414	40.121.056.108	291%
	RESULTADO						
	OPERACIONAL		<u>324.627.269.039</u>	<u>116.750.604.940</u>	<u>116.750.604.940</u>	<u>207.876.664.099</u>	<u>178%</u>
4.8	OTROS INGRESOS		<u>18.809.779.816</u>	<u>14.024.954.264</u>	<u>14.024.954.264</u>	<u>4.784.825.552</u>	<u>34%</u>
	OTROS INGRESOS		<u>18.809.779.816</u>	<u>14.024.954.264</u>	<u>14.024.954.264</u>	<u>4.784.825.552</u>	<u>34%</u>



Culturas

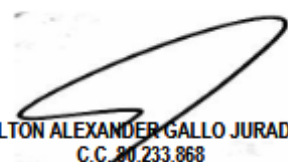
4.8.02	Financieros	7.507.026.824	7.527.377.025	7.527.377.025	-20.350.201	0%
4.8.06	Ajuste por Diferencia en Cambio	1.673.788.898	145.220.886	145.220.886	1.528.568.012	1053%
4.8.08	Ingresos Diversos	5.834.686.000	3.187.749.206	3.187.749.206	2.646.936.794	83%
4.8.30	Reversión del Deterioro del Valor	3.288.291	41.249.090	41.249.090	-37.960.799	-92%
4.8.31	Reversión de Provisiones	3.790.989.803	3.123.358.057	3.123.358.057	667.631.746	21%
SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUENTAS DE RESULTADO		343.437.048.855	130.775.559.204	130.775.559.204	212.661.489.651	163%
OTROS GASTOS		235.296.251.684	307.440.884.247	307.440.884.247	-72.144.632.563	-23%
5.8	OTROS GASTOS	235.296.251.684	307.440.884.247	307.440.884.247	-72.144.632.563	-23%
	Ajuste por Diferencia en					
5.8.03	Cambio	0	92.112.580	92.112.580	-92.112.580	-100%
5.8.90	Gastos Diversos	235.296.251.684	307.325.990.667	307.325.990.667	-72.029.738.983	-23%
	Devoluciones y Descuentos					
5.8.93	Ingresos Fiscales	0	22.781.000	22.781.000	-22.781.000	-100%
EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO		108.140.797.171	-176.665.325.043	-176.665.325.043	284.806.122.214	-161%

**YANNAI
KADAMANI
FONRODONA**

YANNAI KADAMANI FONRODONA
C.C. 1.032.456.517

MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS SABERES
REPRESENTANTE LEGAL

Firmado digitalmente
por YANNAI KADAMANI FONRODONA
Fecha: 2026.02.28
11:58:13 -05'00'


MILTON ALEXANDER GALLO JURADO
C.C. 20.233.868

CONTADOR GENERAL
TP 94.458-T

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
NIT 830.034.348
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Periodos contables terminados el 31 de diciembre 2025 y 2024
(Cifras en pesos Colombianos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2024 (REEXPRESADO)	945.860.635.301
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL PERIODO	108.900.359.701
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	1.054.760.995.002

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

	A 31 de diciembre de 2025	A 31 de diciembre de 2024	A 31 de diciembre de 2024 Reexpresado	Variaciones \$
INCREMENTOS				
31 - Patrimonio de las Entidades de Gobierno	108.140.797.171	-176.665.325.043	-176.665.325.043	284.806.122.214
3105 - Capital Fiscal	0	0	0	0
3109 - Resultado de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0
3110 - Resultado del Ejercicio	108.140.797.171	-176.665.325.043	-176.665.325.043	284.806.122.214
DISMINUCIONES				
31 - Patrimonio de las Entidades de Gobierno	174.241.100.782	287.220.091.861	350.146.863.295	-175.905.762.513
3105 - Capital Fiscal	0	0	0	0
3109 - Resultado de Ejercicios Anteriores	174.241.100.782	287.220.091.861	350.146.863.295	-175.905.762.513
3110 - Resultado del Ejercicio	0	0	0	0
PARTIDAS SIN VARIACION				
31 - Patrimonio de las Entidades de Gobierno	772.379.097.049	772.379.097.049	772.379.097.049	0
3105 - Capital Fiscal	772.379.097.049	772.379.097.049	772.379.097.049	0
3109 - Resultado de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0
3110 - Resultado del Ejercicio	0	0	0	0

VARIACIÓN PATRIMONIAL **108.900.359.701**

YANNAI KADAMANI FONRODONA
YANNAI KADAMANI FONRODONA
C.C. 1.032.456.517
MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
REPRESENTANTE LEGAL

Firmado digitalmente
por YANNAI KADAMANI
FONRODONA
Fecha: 2026.02.28
11:58:47 -05'00'

MILTON ALEXANDER GALLO JURADO
C.C. 80.233.868
CONTADOR GENERAL
TP 94.458-T

Anexo 3. Acciones evaluadas del plan de mejoramiento

No.	Descripción Del Hallazgo	Acción de Mejora	Actividades Descripción /	Efectividad		Avance
				SI	No	
1	Hallazgo 1 Sobrestimación Cuentas pagar 23 evidenció registro errado aux 240101001 Bienes servicios pasivo 27650000 comprobante 67044 29/12/23, contrato compra venta suministros 4551-23 diferente registro inicial, saldo contrario naturaleza cta 27650000 Comprobante 66372 rédito reserva inducida falta PAC. Debilidades conciliación tercero información registrada generando sobrestimación	Revisar y actualizar las cuentas para el registro de las cuentas por pagar	Solicitar al Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios la actualización del aplicativo Sapiens de acuerdo con el catálogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación -CGN y SIIF Nación		X	0%
2	Hallazgo 1 Sobrestimación Cuentas pagar 23 evidenció registro errado aux 240101001 Bienes servicios pasivo 27650000 comprobante 67044 29/12/23, contrato compra venta suministros 4551-23 diferente registro inicial, saldo contrario naturaleza cta 27650000 Comprobante 66372 rédito reserva inducida falta PAC. Debilidades conciliación tercero información registrada generando sobrestimación	Revisar y actualizar las cuentas para el registro de las cuentas por pagar	Verificación de la existencia de las cuentas de Almacén para el registro en SIIF nación de las cuentas por pagar para unificar el registro entre los dos aplicativos		X	0%
3	Hallazgo 1 Sobrestimación Cuentas pagar 23 evidenció registro errado aux 240101001 Bienes servicios pasivo 27650000 comprobante 67044 29/12/23, contrato compra venta suministros 4551-23 diferente registro inicial, saldo contrario naturaleza cta 27650000 Comprobante 66372 rédito reserva inducida falta PAC. Debilidades conciliación tercero información registrada generando sobrestimación	Seguimiento trimestral por tercero de la información registrada en las cuentas por pagar.	Conciliar y socializar los resultados a la Coordinación Financiera		X	0%
4	Hallazgo 2. Diferencias gastos depreciación amortización 23 restauración casa Abadía generando sobrestimación 536001001 Edificios casas 26739735 subestimación 536501001 Depreciación Monumentos sobrestimación 536605001 amortización Licencias 1.318.215, subestimación 589019012 Debilidades conciliación Financiera y Contable, Administrativa y servicios	Conciliar la información entre el Grupo de gestión administrativa y de y Gestión Financiera y Contable	Realizar conciliación mensual de Propiedades, Planta y Equipo		X	0%
5	Hallazgo 2. Diferencias gastos depreciación amortización 23 restauración casa Abadía generando sobrestimación 536001001 Edificios casas 26739735 subestimación 536501001 Depreciación Monumentos sobrestimación 536605001 amortización Licencias 1.318.215, subestimación 589019012 Debilidades conciliación Financiera y Contable, Administrativa y servicios	Actualización manual de políticas contables	Actualización manual de políticas contables, versión 03-2024		X	0%

No.	Descripción Del Hallazgo	Acción de Mejora	Actividades Descripción /	Efectividad		Avance
				SI	No	
6	Hallazgo 3. Sobrestimación Deterioro Cuentas por Cobrar 20231 diferencia \$235.053.799 registro cancelación deterioro cartera registró 2024, consecuencia baja cuentas por cobrar Nota 7.4 Estados Financieros debilidades conciliación cuentas por cobrar área Financiera y Contable genera sobreestimaciones auxiliares 138614001; 138690001, por \$235.053.799	Fortalecimiento de la comunicación con Oficina Asesora Jurídica	Conciliación trimestral de las cuentas por cobrar conforme a las fechas del cierre del aplicativo SIIF		X	0%
7	Hallazgo 3. Sobrestimación Deterioro Cuentas por Cobrar 20231 diferencia \$235.053.799 registro cancelación deterioro cartera registró 2024, consecuencia baja cuentas por cobrar Nota 7.4 Estados Financieros debilidades conciliación cuentas por cobrar área Financiera y Contable genera sobreestimaciones auxiliares 138614001; 138690001, por \$235.053.799	Actualización manual de políticas contables	Actualización manual de políticas contables, versión 03-2024		X	0%
8	Hallazgo No.4. Reservas presupuestales con inadecuada constitución 8 reservas presupuestales \$578.318.585 no cumplen parámetros indicados norma. Debilidades controles garantizar recepción documentos generan dependencias, fundamentales ejecución proceso financiero, sobreestimando las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2023 por \$578.318.585.	Elaborar un plan de implementación con las acciones correctivas y de mejora.	Plan de implementación diseñado, ejecutado y evaluado.		X	0%
9	Hallazgo No.4. Reservas presupuestales con inadecuada constitución 8 reservas presupuestales \$578.318.585 no cumplen parámetros indicados norma. Debilidades controles garantizar recepción documentos generan dependencias, fundamentales ejecución proceso financiero, sobreestimando las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2023 por \$578.318.585.	Revisar y ajustar los lineamientos y procedimientos de los procesos de planeación, financiera y contratación	Procedimientos revisados y ajustados.		X	0%
10	Hallazgo 5. Debilidades planeación y ejecución presupuestal 2023 observando apropiación definitiva \$723.064.131.246, obligó 74% Inversión \$463.591.654.576 ejecutó 65%, generó debilidades gestión administrativa ente de control lo obligado y pagado evidencia baja ejecución presupuestal, debilidades gestión administrativa, protección y la promoción de la cultura	Elaborar un plan de implementación con las acciones correctivas y de mejora.	Plan de implementación diseñado, ejecutado y evaluado.		X	0%

No.	Descripción Del Hallazgo	Acción de Mejora	Actividades Descripción /	Efectividad		Avance
				SI	No	
11	Hallazgo 5. Debilidades planeación y ejecución presupuestal 2023 observando apropiación definitiva \$723.064.131.246, obligó 74% Inversión \$463.591.654.576 ejecutó 65%, generó debilidades gestión administrativa ente de control lo obligado y pagado evidencia baja ejecución presupuestal, debilidades gestión administrativa, protección y la promoción de la cultura	Revisar y ajustar los lineamientos y procedimientos de los procesos de planeación, financiera y contratación	Procedimientos revisados y ajustados		X	0%
12	Hallazgo 5. Debilidades planeación y ejecución presupuestal 2023 observando apropiación definitiva \$723.064.131.246, obligó 74% Inversión \$463.591.654.576 ejecutó 65%, generó debilidades gestión administrativa ente de control lo obligado y pagado evidencia baja ejecución presupuestal, debilidades gestión administrativa, protección y la promoción de la cultura	Fortalecer el sistema de control interno	Mesas de trabajo mensualizadas con las áreas que presentan saldos altos por pagar en reservas		X	0%
13	Hallazgo 6. Constitución Reservas presupuestales vigencia 23 debilidades planeación presupuestal gestión administrativa constitución reservas presupuestales \$182.760.268.111, equivalente 26% compromisos reservas gastos inversión constituyeron el 35% compromisos afectando consecución objetivos metas 88% de reservas corresponden gastos inversión debilidades cumplir oportuna POAI.	Elaborar un plan de implementación con las acciones correctivas y de mejora.	Plan de implementación diseñado, ejecutado y evaluado.		X	0%
14	Hallazgo 6. Constitución Reservas presupuestales vigencia 23 debilidades planeación presupuestal gestión administrativa constitución reservas presupuestales \$182.760.268.111, equivalente 26% compromisos reservas gastos inversión constituyeron el 35% compromisos afectando consecución objetivos metas 88% de reservas corresponden gastos inversión debilidades cumplir oportuna POAI.	Revisar y ajustar los lineamientos y procedimientos de los procesos de planeación, financiera y contratación	Procedimientos revisados y ajustados.		X	0%
15	Hallazgo No.7 PAC no utilizado vigencia 2023 Ministerio superó límite de PAC no utilizado todos meses 2023, excepto en septiembre y diciembre, incumpliendo la Circular 21/06/06 Minhacienda. Debilidades control seguimiento recursos PAC y gestión inversión. Minhacienda reducir PAC no aprobar nuevos recursos, afectando el cumplimiento de metas y objetivos de la entidad.	Control y seguimiento a los recursos solicitados por cada dependencia	Enviar correos electrónicos a las dependencias para informar el avance de la ejecución de los resultados		X	0%

No.	Descripción Del Hallazgo	Acción de Mejora	Actividades Descripción /	Efectividad		Avance
				SI	No	
16	Hallazgo No.7 PAC no utilizado vigencia 2023 Ministerio superó límite de PAC no utilizado todos meses 2023, excepto en septiembre y diciembre, incumpliendo la Circular 21/06/06 Minhacienda. Debilidades control seguimiento recursos PAC y gestión inversión. Minhacienda reducir PAC no aprobar nuevos recursos, afectando el cumplimiento de metas y objetivos de la entidad.	Control y seguimiento a los recursos solicitados por cada dependencia	Realizar informe de seguimiento de la ejecución del PAC por dependencias para toma de decisiones del ordenador del gasto.		X	0%
17	Hallazgo No.7 PAC no utilizado vigencia 2023 Ministerio superó límite de PAC no utilizado todos meses 2023, excepto en septiembre y diciembre, incumpliendo la Circular 21/06/06 Minhacienda. Debilidades control seguimiento recursos PAC y gestión inversión. Minhacienda reducir PAC no aprobar nuevos recursos, afectando el cumplimiento de metas y objetivos de la entidad.	Fortalecer el conocimiento del personal administrativo de las dependencias que realizan la solicitud de los recursos.	Desarrollar y evaluar la capacitación sobre el manejo del PAC, respecto a la solicitud, ejecución y cierre.		X	0%
18	Hallazgo 8. Contrato fecha terminación 12/23se constituyó reserva presupuestal. (D) No evidencian soportes documentales sustenten ejecución Contrato 4400/23 plazo 15/12/2023, o solicitud modificación contractual, suspensión, prórroga inicio proceso por incumplimiento, que sustente constitución reserva presupuestal \$2.236.576.686. Falta mecanismos de control y seguimiento a la planeación	Solicitar información detallada que dé cuenta de los avances operativos y presupuestales del contrato. Así como implementar las acciones jurídicas pertinentes en los plazos establecidos.	Presentación informes mensuales por parte del operador de la ejecución de eventos totalmente legalizados		X	0%
19	Hallazgo 8. Contrato fecha terminación 12/23se constituyó reserva presupuestal. (D) No evidencian soportes documentales sustenten ejecución Contrato 4400/23 plazo 15/12/2023, o solicitud modificación contractual, suspensión, prórroga inicio proceso por incumplimiento, que sustente constitución reserva presupuestal \$2.236.576.686. Falta mecanismos de control y seguimiento a la planeación	Solicitar información detallada que dé cuenta de los avances operativos y presupuestales del contrato. Así como implementar las acciones jurídicas pertinentes en los plazos establecidos.	Fortalecer filtros de verificación de la documentación suministrada y trámite correspondiente de pagos pendientes		X	0%
20	Hallazgo 8. Contrato fecha terminación 12/23se constituyó reserva presupuestal. (D) No evidencian soportes documentales sustenten ejecución Contrato 4400/23 plazo 15/12/2023, o solicitud modificación contractual, suspensión, prórroga inicio proceso por incumplimiento, que sustente constitución reserva presupuestal \$2.236.576.686. Falta mecanismos de control y seguimiento a la planeación	Solicitar información detallada que dé cuenta de los avances operativos y presupuestales del contrato. Así como implementar las acciones jurídicas pertinentes en los plazos establecidos.	Suscribir liquidación correspondiente al contrato 4400-2023 con el propósito de liberar el saldo de \$181.249.388		X	0%

No.	Descripción Del Hallazgo	Acción de Mejora	Actividades Descripción /	Efectividad		Avance
				SI	No	
21	Hallazgo 8. Contrato fecha terminación 12/23se constituyó reserva presupuestal. (D) No evidencian soportes documentales sustenten ejecución Contrato 4400/23 plazo 15/12/2023, o solicitud modificación contractual, suspensión, prórroga inicio proceso por incumplimiento, que sustente constitución reserva presupuestal \$2.236.576.686. Falta mecanismos de control y seguimiento a la planeación	Fortalecer los mecanismos de comunicación y seguimiento con el operador con el fin de atender todos los requerimientos.	Elaboración de oficio con la periodicidad requerida solicitando el trámite de los eventos pendientes según status		X	0%
22	Hallazgo 8. Contrato fecha terminación 12/23se constituyó reserva presupuestal. (D) No evidencian soportes documentales sustenten ejecución Contrato 4400/23 plazo 15/12/2023, o solicitud modificación contractual, suspensión, prórroga inicio proceso por incumplimiento, que sustente constitución reserva presupuestal \$2.236.576.686. Falta mecanismos de control y seguimiento a la planeación	Fortalecer los mecanismos de comunicación y seguimiento con el operador con el fin de atender todos los requerimientos.	Reunión semanal de seguimiento y balance a la ejecución contractual.		X	0%
23	Hallazgo 8. Contrato fecha terminación 12/23se constituyó reserva presupuestal. (D) No evidencian soportes documentales sustenten ejecución Contrato 4400/23 plazo 15/12/2023, o solicitud modificación contractual, suspensión, prórroga inicio proceso por incumplimiento, que sustente constitución reserva presupuestal \$2.236.576.686. Falta mecanismos de control y seguimiento a la planeación	Incorporar herramientas y personas al equipo de apoyo a la supervisión	Estructuración de herramientas de control y seguimiento a la programación de eventos.		X	0%
24	Hallazgo 8. Contrato fecha terminación 12/23se constituyó reserva presupuestal. (D) No evidencian soportes documentales sustenten ejecución Contrato 4400/23 plazo 15/12/2023, o solicitud modificación contractual, suspensión, prórroga inicio proceso por incumplimiento, que sustente constitución reserva presupuestal \$2.236.576.686. Falta mecanismos de control y seguimiento a la planeación	Incorporar herramientas y personas al equipo de apoyo a la supervisión	Reforzar el equipo de supervisión al contrato con el fin de tener apoyos dedicados a los procedimientos técnicos de requerimientos, temas presupuestales y cierres.		X	0%
25	Hallazgo 9. Reconstrucción vivienda Sr. Alvan Mclean ? Providencia. Evidenció colapso rampa y deterioro escalera acceso a la vivienda del Sr. McLean intervenida Escuela Taller Cali. Deficiencias constructivas limitan acceso vivienda, vulnerándole derecho a vivienda digna. Estrategia trazada en PND 2018/2022 Memoria en las Manos	Fortalecer la planeación de los talleres escuela con base en la estrategia de territorialización del Programa Escuelas Taller.	Elaboración de documento estrategia de Territorialización del Programa Nacional Escuelas Taller.		X	0%

No.	Descripción Del Hallazgo	Acción de Mejora	Actividades Descripción /	Efectividad		Avance
				SI	No	
26	Hallazgo 9. ¿Reconstrucción vivienda Sr. Alvan Mclean ? Providencia. Evidenció colapso rampa y deterioro escalera acceso a la vivienda del Sr. McLean intervenida Escuela Taller Cali. Deficiencias constructivas limitan acceso vivienda, vulnerándole derecho a vivienda digna. Estrategia trazada en PND 2018/2022 Memoria en las Manos	Fortalecer la planeación de los talleres escuela con base en la estrategia de territorialización del Programa Escuelas Taller.	Ejecutar procedimiento del Grupo Gestión Escuelas Taller Gestión de Financiación y ejecución de propuestas de las Escuelas Taller.		X	0%
27	Hallazgo 9. ¿Reconstrucción vivienda Sr. Alvan Mclean ? Providencia. Evidenció colapso rampa y deterioro escalera acceso a la vivienda del Sr. McLean intervenida Escuela Taller Cali. Deficiencias constructivas limitan acceso vivienda, vulnerándole derecho a vivienda digna. Estrategia trazada en PND 2018/2022 Memoria en las Manos	Revisar y ajustar los actos administrativos a través de los cuales se entregan aportes a las Escuelas Taller y los alcances de los Talleres Escuela de acuerdo al procedimiento del Grupo Gestión Escuelas Taller Gestión de Financiación y ejecución de propuestas de las Escuelas Taller.	Actualización en las actas de entrega de fortalecimientos en el marco de la ejecución de Talleres Escuela que especifique que las acciones desarrolladas para fortalecer espacios físicos de conformidad con los procesos de formación, no incluye garantías en el tiempo.		X	0%
28	Hallazgo 9. ¿Reconstrucción vivienda Sr. Alvan Mclean ? Providencia. Evidenció colapso rampa y deterioro escalera acceso a la vivienda del Sr. McLean intervenida Escuela Taller Cali. Deficiencias constructivas limitan acceso vivienda, vulnerándole derecho a vivienda digna. Estrategia trazada en PND 2018/2022 Memoria en las Manos	Revisar y ajustar los actos administrativos a través de los cuales se entregan aportes a las Escuelas Taller y los alcances de los Talleres Escuela de acuerdo al procedimiento del Grupo Gestión Escuelas Taller Gestión de Financiación y ejecución de propuestas de las Escuelas Taller.	Actualización de las resoluciones y anexos técnicos de los Talleres Escuela que incluyan dentro de su articulado que los Talleres Escuela son escenarios de formación con productos e impactos, pero no obras públicas.		X	0%
29	Hallazgo 9. ¿Reconstrucción vivienda Sr. Alvan Mclean ? Providencia. Evidenció colapso rampa y deterioro escalera acceso a la vivienda del Sr. McLean intervenida Escuela Taller Cali. Deficiencias constructivas limitan acceso vivienda, vulnerándole derecho a vivienda digna. Estrategia trazada en PND 2018/2022 Memoria en las Manos	Fortalecer el seguimiento a las Escuelas Taller para el cumplimiento de los alcances de los Talleres Escuela de acuerdo al procedimiento del Grupo Gestión Escuelas Taller Gestión de Financiación y ejecución de propuestas de las Escuelas Taller.	Realizar seguimiento al proceso de formación y productos desarrollados en el marco de los Talleres Escuela.		X	0%

No.	Descripción Del Hallazgo	Acción de Mejora	Actividades Descripción /	Efectividad		Avance
				SI	No	
30	Hallazgo 9. ¿Reconstrucción vivienda Sr. Alvan Mclean ? Providencia. Evidenció colapso rampa y deterioro escalera acceso a la vivienda del Sr. McLean intervenida Escuela Taller Cali. Deficiencias constructivas limitan acceso vivienda, vulnerándole derecho a vivienda digna. Estrategia trazada en PND 2018/2022 Memoria en las Manos	Cierre de los actos administrativos en los que se evidencia el cumplimiento de los alcances de los Talleres Escuela de acuerdo al procedimiento del Grupo Gestión Escuelas Taller Gestión de Financiación y ejecución de propuestas de las Escuelas Taller.	Realizar cierre de las resoluciones emitidas para la implementación de Talleres Escuela soportado en el cumplimiento estricto de seguimiento al proceso de formación y entrega del fortalecimiento.		X	0%
31	Hallazgo 9. ¿Reconstrucción vivienda Sr. Alvan Mclean ? Providencia. Evidenció colapso rampa y deterioro escalera acceso a la vivienda del Sr. McLean intervenida Escuela Taller Cali. Deficiencias constructivas limitan acceso vivienda, vulnerándole derecho a vivienda digna. Estrategia trazada en PND 2018/2022 Memoria en las Manos	Adoptar estrategias para la divulgación del sistema nacional de patrimonio cultural de la nación, promoviendo la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y apropiación.	Propiciar espacios para la divulgación de las competencias sobre los diferentes tipos de patrimonio. relacionados a los diferentes tipos de patrimonio		X	0%
32	Hallazgo 9. Reconstrucción vivienda Sr. Alvan Mclean ? Providencia. Evidenció colapso rampa y deterioro escalera acceso a la vivienda del Sr. McLean intervenida Escuela Taller Cali. Deficiencias constructivas limitan acceso vivienda, vulnerándole derecho a vivienda digna. Estrategia trazada en PND 2018/2022 Memoria en las Manos	Adoptar estrategias para la divulgación del sistema nacional de patrimonio cultural de la nación, promoviendo la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y apropiación.	Socializar con las entidades departamentales y municipales los lineamientos que establece el sistema nacional de patrimonio cultural		X	0%
33	Hallazgo 9. ¿Reconstrucción vivienda Sr. Alvan Mclean ? Providencia. Evidenció colapso rampa y deterioro escalera acceso a la vivienda del Sr. McLean intervenida Escuela Taller Cali. Deficiencias constructivas limitan acceso vivienda, vulnerándole derecho a vivienda digna. Estrategia trazada en PND 2018/2022 Memoria en las Manos	Adoptar estrategias para la divulgación del sistema nacional de patrimonio cultural de la nación, promoviendo la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y apropiación.	Generar material pedagógico para la divulgación del sistema nacional de patrimonio cultural.		X	0%

No.	Descripción Del Hallazgo	Acción de Mejora	Actividades Descripción /	Efectividad		Avance
				SI	No	
34	Hallazgo No. 25. Ejecución contrato de obra 3302-137 de 2022, derivado del contrato interadministrativo 4564-2021. Teatro Municipal de El Carmen de Viboral (D-F). En la ejecución se identifican deficiencias en los principios de planeación, economía y de viabilización del Teatro Municipal de El Carmen de Viboral. Estas deficiencias resultaron en atrasos y suspensiones en la obra.	Replantear los diseños del Teatro del Carmen de Viboral, desde lo existente, para hacer entrega a la EDU un producto ejecutable.	Contratar 2 profesionales altamente calificados, para coordinar y replantear los diseños del Teatro del Carmen de Viboral desde lo existente.		X	0%
35	Hallazgo No. 25. Ejecución contrato de obra 3302-137 de 2022, derivado del contrato interadministrativo 4564-2021. Teatro Municipal de El Carmen de Viboral (D-F). En la ejecución se identifican deficiencias en los principios de planeación, economía y de viabilización del Teatro Municipal de El Carmen de Viboral. Estas deficiencias resultaron en atrasos y suspensiones en la obra.	Replantear los diseños del Teatro del Carmen de Viboral, desde lo existente, para hacer entrega a la EDU un producto ejecutable.	Dar cumplimiento a la Norma Sismo Resistente - Art 15 de la Ley 400 de 1997, para contratar un revisor externo que certifique los diseños replanteados para entregar a la EDU un producto ejecutable.		X	0%
36	1. Ausencia de gestión para recobro de incapacidades (D, F). Se evidencia prescripción del derecho a solicitar reembolsos a las EPS por concepto de incapacidades con morosidad superior a 3 años, por \$53.233.049, situación generada por ausencia de gestión de cobro efectiva por parte de la Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	Establecer e implementar un documento formal para la gestión, seguimiento y recobro de incapacidades ante las EPS.	Diseñar e implementar un documento para la gestión de incapacidades, incluyendo responsables, plazos y herramientas; garantizando la participación de los diferentes actores en la construcción del mismo, socializándolo a todo nivel.	X		100%
37	3. Diferencias en los saldos de la retención en la fuente al cierre de la vigencia 2024. se evidencian diferencias entre lo reportado en los libros contables del Ministerio, para los valores presentados y pagados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el formulario 3510620181726 para el cierre de la vigencia 2024.	¿Realizar mesas de trabajo entre las áreas de Pagaduría y Contabilidad para identificar la diferencia real de la cuenta 2436 "Retención en la fuente e impuesto de timbre?"	Conforme Reporte SIIF de deducciones y saldos contables, realizar mesa de trabajo entre Pagaduría y Contabilidad para revisar saldos mensuales conciliando la información de ambas fuentes.	X		100%
38	3. Diferencias en los saldos de la retención en la fuente al cierre de la vigencia 2024. se evidencian diferencias entre lo reportado en los libros contables del Ministerio, para los valores presentados y pagados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el formulario 3510620181726 para el cierre de la vigencia 2024.	Diseñar formato de Conciliación con sus respectivos lineamientos de elaboración e implementar.	Implementar periódicamente formato de conciliación de la cuenta contable vs el reporte SIIF de deducciones con las instrucciones de elaboración, alineado a el Procedimiento Elaboración y Análisis de Estados Financieros, Cód.: P-GFC-007 y Manual de Políticas Contables.	X		100%

No.	Descripción Del Hallazgo	Acción de Mejora	Actividades Descripción /	Efectividad		Avance
				SI	No	
39	9. Deterioro prematuro, obra sin ejecutar y entrega de trabajos sin el cumplimiento de especificaciones para las obras del contrato 4261 de 2023 (D, F) Que ocasionan un detrimento al patrimonio público de \$13.560.627. Esto, causado por debilidad del proceso constructivo por fallas en la labor de vigilancia y control del contratista de la interventoría 4268 de 2023.	Solicitar a la Interventoría realizar el análisis técnico y producto de este llevar a cabo las acciones correspondientes que subsanen lo identificado	Solicitar a la interventoría explique técnicamente las diferencias presentadas en las cantidades de obra ejecutadas.		X	100% La entidad realizo la acción de mejora, no obstante, en la vigencia 2025 se presentó nuevamente la situación como se evidencia en el hallazgo No 5
40	9. Deterioro prematuro, obra sin ejecutar y entrega de trabajos sin el cumplimiento de especificaciones para las obras del contrato 4261 de 2023 (D, F) Que ocasionan un detrimento al patrimonio público de \$13.560.627. Esto, causado por debilidad del proceso constructivo por fallas en la labor de vigilancia y control del contratista de la interventoría 4268 de 2023.	Solicitar desde el Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios al Grupo de Contratos y Convenios una sensibilización relacionada con: contrato de obra pública, roles y responsabilidades de: la interventoría, supervisión, apoyos, así como de herramientas para cumplir idóneamente sus funciones.	Soporte de la solicitud realizada de sensibilización al Grupo de Contratos y Convenio		X	100% La entidad realizo la acción de mejora, no obstante, en la vigencia 2025 se presentó nuevamente la situación como se evidencia en el hallazgo No 5
41	10. Elementos adquiridos en el contrato 4293 de 2023 sin uso (BA). En visita fiscal de marzo de 2025, se evidenció que bienes por \$28.140.900, recibidos en diciembre de 2023 en el marco del contrato 4293 de 2023, estaban almacenados, en sus empaques originales, embalados y sin ningún uso o provecho del Centro Nacional de Artes; esto es, 15 meses después de adquiridos.	Fortalecer la planeación del CNA en términos de infraestructura	Modificar y mantener la implementación de la herramienta de planeación y seguimiento del Plan de Infraestructura del CNA 2023-2026, incluyendo una columna de verificación si los elementos adquiridos o modificaciones a la infraestructura actual requieren compra de accesorios u otros artículos para su correcta puesta en marcha y/o instalación.	X		100%
42	12. En el Parque del Jazz construido con los recursos del convenio interadministrativo 3985 de 2021, se evidenciaron daños prematuros en algunos de los trabajos realizados y pago de obra sin ejecutar, así como espacios construidos y sin uso, y la adquisición de un predio sin ningún desarrollo urbanístico y sin utilidad pública.	Determinar en los estudios previos las competencias, funciones, obligaciones y alcance del rol de cada entidad en la supervisión del convenio y sus derivados.	Solicitar al DEPARTAMENTO que presente un plan de cierre el cual debe incluir un informe del estado actual de cada uno de los proyectos donde se evidencie su estado y compromisos del municipio para su uso y conservación, así como un informe técnico en relación a la reparación del pavimento		X	100% La entidad realizo la acción de mejora, no obstante, en la vigencia 2025 se presentó nuevamente la situación como se evidencia en el hallazgo No 5

No.	Descripción Del Hallazgo	Acción de Mejora	Actividades Descripción /	Efectividad		Avance
				SI	No	
43	12. En el Parque del Jazz construido con los recursos del convenio interadministrativo 3985 de 2021, se evidenciaron daños prematuros en algunos de los trabajos realizados y pago de obra sin ejecutar, así como espacios construidos y sin uso, y la adquisición de un predio sin ningún desarrollo urbanístico y sin utilidad pública.	Determinar en los estudios previos las competencias, funciones, obligaciones y alcance del rol de cada entidad en la supervisión del convenio y sus derivados.	Establecer de manera clara y diferenciada en los estudios previos las competencias, funciones, obligaciones y el alcance del rol de cada una de las entidades participantes en el proceso de supervisión del convenio marco y, a su vez, detallar las responsabilidades de la entidad que asume la competencia de la contratación derivada para ejercer el control, vigilancia y supervisión técnica		X	100% La entidad realizó la acción de mejora, no obstante, en la vigencia 2025 se presentó nuevamente la situación como se evidencia en el hallazgo No 5
44	12. En el Parque del Jazz construido con los recursos del convenio interadministrativo 3985 de 2021, se evidenciaron daños prematuros en algunos de los trabajos realizados y pago de obra sin ejecutar, así como espacios construidos y sin uso, y la adquisición de un predio sin ningún desarrollo urbanístico y sin utilidad pública.	Determinar en los estudios previos las competencias, funciones, obligaciones y alcance del rol de cada entidad en la supervisión del convenio y sus derivados.	Plantear capacitaciones frente a la responsabilidad y alcance de la supervisión en un convenio cuando no es la entidad el ejecutor de los recursos.		X	100% La entidad realizó la acción de mejora, no obstante, en la vigencia 2025 se presentó nuevamente la situación como se evidencia en el hallazgo No 5
45	12. En el Parque del Jazz construido con los recursos del convenio interadministrativo 3985 de 2021, se evidenciaron daños prematuros en algunos de los trabajos realizados y pago de obra sin ejecutar, así como espacios construidos y sin uso, y la adquisición de un predio sin ningún desarrollo urbanístico y sin utilidad pública.	Determinar en los estudios previos las competencias, funciones, obligaciones y alcance del rol de cada entidad en la supervisión del convenio y sus derivados.	Establecer mecanismos de validación técnica para la financiación de proyectos en centros históricos declarados del ámbito nacional, donde se incluya la tenencia real de dominio del bien.		X	100% La entidad realizó la acción de mejora, no obstante, en la vigencia 2025 se presentó nuevamente la situación como se evidencia en el hallazgo No 5
46	13. Debilidades en los contratos 4562 y 4590 de 2023 (D). Revisados estos contratos para la culminación del Teatro Provincia de Cártama en el Municipio de Támesis, Antioquia, se evidenció que, a 31 de diciembre de 2024, estos contratos no habían iniciado y \$898.732.973 de los recursos apropiados expiraron. Lo anterior, por debilidad en la planeación de este contrato de obra.	Revisar y actualizar los criterios mínimos necesarios para los procesos de estructuración, incluyendo requisitos y criterios necesarios en cuanto al análisis técnico para la terminación de obras	Incluir dentro del procedimiento de Construcción y/o adecuación de infraestructura como punto de control, la necesidad de realizar estudio de vulnerabilidad con el concepto de un ingeniero estructural, previo al proceso de estructuración de proyectos de terminación de obras.	X		100%

No.	Descripción Del Hallazgo	Acción de Mejora	Actividades Descripción /	Efectividad		Avance
				SI	No	
47	13. Debilidades en los contratos 4562 y 4590 de 2023 (D). Revisados estos contratos para la culminación del Teatro Provincia de Cártama en el Municipio de Támesis, Antioquia, se evidenció que, a 31 de diciembre de 2024, estos contratos no habían iniciado y \$898.732.973 de los recursos apropiados expiraron. Lo anterior, por debilidad en la planeación de este contrato de obra.	Revisar y actualizar los criterios mínimos necesarios para los procesos de estructuración, incluyendo requisitos y criterios necesarios en cuanto al análisis técnico para la terminación de obras	Realizar una visita técnica, cuando se considere necesario, por parte de los profesionales especialistas e ingeniero estructural, para verificar el presupuesto y alcance técnico necesario para la estructuración de procesos de terminación de obras.	X		100%
				6	41	